H-137

7116-1

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 14 de febrero de 2007

Núm. 32

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo 1
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 25

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Subdelegación del Gobierno en León
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa 27
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León
Anuncios 28
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 31
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 37
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León
Anuncios 43
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas 43
Confederación Hidrográfica del Duero
Comisaría de Aguas 44
Secretaría General 47

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social
Número uno de Cáceres 48

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable no delimitado "Las Lomas II". Ayuntamiento de Valdefresno. Aprobación definitiva.

Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 20 de febrero de 2004, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, y copia del expediente administrativo.

Con fecha 30 de marzo, 22 de julio y 16 de septiembre de 2004 el Servicio Territorial de Fomento suspende el cómputo del plazo para resolver, solicitando la subsanación de las deficiencias existentes en la documentación técnica y administrativa remitida por el Ayuntamiento de Valdefresno. Con fecha 20 de julio, 23 de agosto y 19 de noviembre el Ayuntamiento cumplimenta las deficiencias reseñadas por el Servicio Territorial de Fomento. Con fecha 16 de enero de 2006 se remite Resolución del Delegado Territorial de 30 de diciembre de Declaración de Impacto Ambiental Por último, con fecha 28 de agosto de 2006 se remiten a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia y copia del acuerdo plenario que pone fin a la tramitación municipal, teniendo a partir de dicha fecha el expediente la consideración de completo a los efectos determinados por el artículo 162.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j de la Ley

7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia, el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia, si bien del contenido de la certificación del Acuerdo plenario se deduce la presencia del Alcalde y su voto afirmativo en el asunto de referencia, por lo que se considerará convalidado el acuerdo adoptado por órgano incompetente. No obstante, se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 177 de fecha 4 de agosto de 2003 y nº 16 de 21 de enero de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 27 de fecha 10 de enero de 2003 y nº 27 de 10 de febrero de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 23 de agosto de 2003 y 9 de enero de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 20 de julio de 2004.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004. Al respecto cabe decir que el acuerdo de aprobación provisional tiene por objeto verificar hasta que punto debe mantenerse el instrumento de planeamiento, tal y como fue aprobado inicialmente, a la vista de las alegaciones formuladas, los informes sectoriales y el trámite ambiental, en su caso (dictamen del Consejo de Estado 651/1992). Es pues requisito necesario que la aprobación provisional siempre sea posterior a la finalización del plazo de información pública para permitir así el examen de las eventuales alegaciones. No obstante, la emisión de informes o la realización de trámites ambientales que, en su caso, deban ser anteriores a la aprobación provisional, una vez acordada ésta es una irregularidad meramente invalidante, al ser dicha aprobación un acto de trámite seguido del acto resolutorio de aprobación definitiva (STS de 25 de marzo de 1999.

VI.- Con fecha el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006 adoptó nuevo acuerdo plenario que convalida los defectos reseñados en el párrafo anterior.

En todo caso, al implicar modificaciones al documento sometido a información pública -de no reputarse sustanciales- exige en cumplimiento de lo determinado por el artículo 158.3 del RUCyL, la necesaria inclusión en el expediente de anuncio relativo a notificación de la referida circunstancia a los posibles afectados o de tratarse de una pluralidad indeterminada de ellos copia del la publicación del acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de Castilla y León*. Con fecha 12 de septiembre de 2006 (*BOCyL* nº 176) se procede a la cumplimentación del citado trámite, momento a partir del cual se considera completo el expediente administrativo a los efectos determinados por el artículo 162.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- El Plan Parcial es promovido por "Promociones y Construcciones Granmansión SL" y por "AGLAE Grupo de Gestión SL", y su objeto es establecer la delimitación de un sector, con uso característico residencial en unos terrenos clasificados actualmente como Suelo Urbanizable No Delimitado en el paraje denominado Las Lomas en Valdefresno (León), y determinar la ordenación detallada del mencionado sector.

El ámbito de actuación está situado en la zona este de Valdefresno y la superficie del sector que delimita el presente Plan Parcial es de 107.861,42 m². El sector se ordena con un uso predominante Residencial, Categoría 1ª.

Como justificación a la redacción del presente Plan Parcial y al ámbito que delimita el sector sobre el que se establece la ordenación detallada, se argumenta la necesidad de conseguir unos servicios urbanos y equipamientos estratégicamente situados en el ámbito de Suelo Urbanizable No Delimitado que nos ocupa que permita la integración del núcleo urbano de "Las Lomas" y el momento adecuado, por los planes de expansión del Ayuntamiento de Valdefresno, para el aprovechamiento de los trazados de gran envergadura, ya proyectados y presupuestados, tal como colector general, red de gas, etc.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados correspondientes al Plan Parcial "Las Lomas II" que consta de la siguiente documentación:

Memoria vinculante incluyendo:
Objeto-Antecedentes
Encuadre del Plan Parcial en el Planeamiento General
Marco legal. Normativa urbanística y sectorial
Información del Territorio
Estructura de la Propiedad del Suelo. Registro y Catastro
Memoria de Ordenación
Memoria justificativa cumplimiento marco legal y Planeamiento General
Gestión Urbanística
(Artículo 136 RUCyL). Documentos que integran el presente Plan Parcial
Conclusión
Ordenanzas Reguladoras que contiene:
Normas de carácter general
Régimen urbanístico del suelo
Condiciones de gestión y desarrollo
Ordenanzas particulares de zona
Estudio económico y programación de la ejecución que incluye:
Objeto
Aspectos a considerar en la programación

Programación temporal
Estudio económico
Plan de etapas
Financiación de la Urbanización
Planos según la siguiente relación:
Planos de Información:
- Plano I-1. Situación y emplazamiento. S/P.
- Plano I-2. Información del Territorio. E: 1/750.
- Plano I-3. Estructura de la Propiedad. E: 1/750.
Planos de Ordenación:
- Plano O-1. Zonificación general-Calificación del suelo. Áreas de Ordenanza. E: 1/750.
- Plano O-2. Volumetrías y alineaciones. E: 1/750.
- Plano O-3. Red viaria, tráfico y circulación. E: 1/750.
- Plano O-4. Red viaria: replanteo y rasantes. E: 1/750.
- Plano O-5. Red viaria: perfiles longitudinales. S/P.
- Plano O-6. Red viaria: secciones tipo. E: 1/75.
- Plano O-7. Red de saneamiento: pluviales. E: 1/750.
- Plano O-8. Red de saneamiento: residuales. E: 1/750.
- Plano O-9. Red de abastecimiento de agua. E: 1/750.
- Plano O-10. Red de suministro de energía eléctrica. E: 1/750.
- Plano O-11. Red de alumbrado público. E: 1/750.
- Plano O-12. Redes de telefonía y telecomunicaciones. E: 1/750.
- Plano O-13. Red de gas natural E: 1/750.

4.2.- Documentación que se estima suficiente para determinar el alcance de la ordenación propuesta, con las siguientes observaciones:

Se aportará plano de Ordenación, correspondiente a la situación, referidos a los Planos de las Normas Urbanísticas, reflejando el grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes, especialmente por lo que respecta al plan Parcial sector "Las Quintas" aprobado por la C.T.U. mediante acuerdo de 14 de julio de 2005, cuya situación se encuentra muy próxima a la zona que ahora se pretende desarrollar.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1- Subdelegación del Gobierno.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: una vez revisada la documentación presentada, este Organismo de Cuenca no tiene nada que oponer a la misma, siempre y cuando se cumpla todo lo recogido en su informe.

2 - Delegación Territorial de León:

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 18 de agosto de 2004.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2005, acuerda informar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Lomas II" debiendo cumplir las condiciones que se establecen en esa Declaración.

- Servicio Territorial de Fomento. Conservación y explotación de Carreteras: Se informa que el Plan Parcial "Las Lomas II" no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica.

3 - Informe Excma. Diputación Provincial: En el mismo se hacen constar una serie de preceptos sobre la justificación de la delimitación del sector, el incumplimiento del número de plazas de aparcamiento exigibles y otros aspectos correspondientes al derogado Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/78).

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- En el apartado 1. Objeto y Antecedentes del documento correspondiente a la Memoria vinculante, se señala que la delimitación del sector ha sido efectuada y aprobada con anterioridad, lo cual no es correcto puesto que tanto la mencionada delimitación como la Ordenación detallada objeto de este Plan Parcial no han sido sometidos a la aprobación definitiva de esta C.T.U. con anterioridad sino que tan sólo ha sido evacuado Informe Previo el cual, por ser un acto de trámite, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto.

6.2.- Por otra parte y por lo que respecta al sistema de depuración de las aguas residuales de la red de saneamiento se deberá situar, en un plano de infraestructuras general, el trazado del emisario definitivo previsto desde el sector hasta el núcleo de Corbillos, de enlace con el emisario a ejecutar próximamente y que se conectará con el ya ejecutado entre Valdelafuente y San Felismo, así como justificar su capacidad.

6.3.- En el apartado 7 de la Memoria vinculante se incluyen dentro del subapartado Determinaciones de ordenación Detallada la superficie del sector que se establece mediante el presente Plan Parcial y la reserva para viviendas de protección pública, lo cual deberá ser corregido puesto que las mismas son determinaciones de ordenación general conforme al artículo 123 del RUCyL.

6.4.- Respecto a dichos parámetros de Ordenación general se deberá establecer en la Memoria el número mínimo de viviendas edificables por hectárea que debe situarse en 20, tal como establece el artículo 123. b) del RUCyL en referencia a los parámetros para el desarrollo del sector establecidos en el apartado 2 del artículo 122 del precitado Reglamento.

6.5.- En otro sentido y en cuanto a los condiciones sobre altura de la edificación establecida en las diferentes Ordenanzas particulares de zona, en ellas se indica que el aprovechamiento bajo cubierta no computará a efectos de edificabilidad máxima de la parcela; por lo que, de acuerdo con el artículo 5.5.2.E de las Normas Urbanísticas de Valdefresno según el cual computarán los espacios bajo cubierta destinados a alojamiento y cuya altura libre de piso a techo sea superior a 1,5 metros, se deduce que aquel aprovechamiento bajo cubierta no podrá destinarse a alojamiento.

6.6.- En el Proyecto de Actuación, o en su caso en el proyecto de Urbanización, dentro de las determinaciones de urbanización, deberán grafiarse en los planos correspondientes las plazas de aparcamiento para minusválidos conforme a los criterios que señala la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla y siguiendo criterios de distribución idóneos en la totalidad superficie del ámbito.

6.7.-Se deberá indicar en la Memoria la obligatoriedad que se reseña en el cuadro de Parámetros Legales del plano O-1 según la cual para los equipamientos públicos se establece la reserva de 1 plaza de aparcamiento cada 100 m² construibles.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector de suelo urbanizable no delimitado "Las Lomas II" tramitado por el Ayuntamiento de Valdefresno, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 4.2 y 6 del expositivo del presente Acuerdo.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Valdefresno deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo

establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 23 de noviembre de 2006 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 24 de noviembre de 2006.–El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

PLAN PARCIAL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO "LAS LOMAS II"

NORMAS URBANÍSTICAS DE VALDEFRESNO.LEÓN

MEMORIA VINCULANTE

1. Objeto- Antecedentes

El presente Plan Parcial tiene por objeto la Ordenación Detallada, de un sector de Suelo Urbanizable No Delimitado, situado en el término municipal de Valdefresno - Léon, en la proximidad con el término municipal de León y próximo al Suelo Urbano Consolidado y conocido como "Urbanización Las Lomas"; de ahí que al presente Sector, que ahora desarrollamos, se le denomine "Las Lomas II".

Los promotores encargados de su desarrollo son y han sido desde el comienzo del presente expediente: Promociones y Construcciones Gran Mansión SL con NIF B-83588657, representado por don César Begara Ortega con DNI 50.152.940-Z y por otra, Aglae Grupo de Gestión SL con NIF B-81815053, representado por don Antonio Parra Pérez con DNI 277.489-V. Así mismo las dos sociedades mercantiles figuran como propietarios mayoritarios de los terrenos que ocupan dicho sector, lo que asegurará de una manera clara el desarrollo y gestión del mismo.

Los antecedentes de desarrollo que ahora presentamos de manera refundida, ampliada y corregida sobre los informes que han sido emitidos por las distintas Administraciones y/o Agentes Sociales con intereses en la Ordenación son los siguientes:

En virtud de lo dispuesto por la Ley 10/202, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los promotores solicitan la delimitación de un sector, según planos, en un suelo clasificado actualmente como Suelo Urbanizable No Delimitado, en el paraje denominado las Lomas, los cuales denominan al nuevo sector: "Las Lomas II" en Valdefresno (León).

Con fecha 12 de junio de 2003, se presenta un primer Plan parcial redactado por Fraile & Anós- Arquitectos SL y Jea Estudio de Arquitectura SL, figurando como arquitectos don Julio Begara Ortega, doña María del Carmen Anós Peche y don Juan Manuel Fraile Domínguez, al Ayuntamiento de Valdefresno, realizándose la Aprobación Inicial sobre dicho documento, en fecha 11 de julio de 2003.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, se produce el informe previo del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, haciendo observancia de una serie de deficiencias tanto en el contenido del plan parcial como en la tramitación efectuada.

A dichas discrepancias (únicamente las de carácter técnico), se remite documentación corregida de manera parcial, redactada por las empresas mencionadas, pero que tras conversaciones efectuadas por la propiedad con la Administración emisora del Informe, no la considera adecuada al no contemplarse las mismas dentro del ámbito general del sector, solicitando documento completo.

En fecha 16 de febrero de 2004, se procede a la Aprobación Provisional por el Ayuntamiento de Valdefresno.

Con fecha 30 de marzo de 2004, se produce la invalidez del estudio de impacto ambiental presentado (conjuntamente con el Plan Parcial inicial), al no redactarse de manera adecuada, ni por equipo homologado.

Tras diversas comunicaciones e intercambio de documentos entre Ayuntamiento de Valdefresno, Junta de Castilla y León (a través de los Servicios Territoriales de Fomento y Cultura) y propiedad, en relación al estudio de impacto ambiental requerido, se produce finalmente la aprobación de dicho estudio de impacto ambiental en fecha 30 de diciembre de 2005, en el que se prescriben una serie de medidas correctoras que deberán ser tenidas en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización.

Con fecha 23 de agosto de 2004 (Expte: OT- 435/2004 -12), se produce la aceptación por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de La Junta de Castilla y León del desarrollo pretendido, en el sentido expresado por el artículo 54 de la Ley de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

Por todo lo relatado anteriormente, y dado que es solicitado por la Junta de Castilla y León, un refundido del Plan Parcial, en el que se dé contestación a las distintas Administraciones afectadas (Junta de Castilla y León, a través de los Servicios Territoriales de Fomento y Cultura y Excma. Diputación Provincial de León) y se contemplen las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental, solicitadas por el Servicio de Medio Ambiente, es por lo que se redacta el presente Plan Parcial refundido.

Igualmente se redacta para la Aprobación Definitiva de dicho documento, que permita la gestión y desarrollo conforme a la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril) y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

El mismo se realiza por la empresa "Eursa Arquitectura SL", representada por el presente Arquitecto Superior, don José Luis Mateos García.

Señalados los antecedentes anteriores, nos centraremos en el ámbito de ordenación que constituye el objeto del presente documento, el sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Las Lomas II".

El artículo 50 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 149 del Reglamento que la desarrolla, establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones Públicas y por los particulares, por lo que existe habilitación suficiente para la presentación del presente Proyecto.

2. Encuadre del Plan Parcial en el planeamiento general

Los instrumentos de planeamiento que introducen la ordenación detallada en sectores de Suelo Urbanizable No Delimitado no hacen sino desarrollar las determinaciones recogidas en el planeamiento general, al que deben acomodarse. El instrumento de planeamiento general del Ayuntamiento de Valdefresno, está constituido por las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 19 de noviembre de 2004.

Las Normas Urbanísticas Municipales establecen la ordenación general para todo el término municipal, pudiendo establecer la ordenación detallada para aquellos sectores de suelo urbanizable no delimitado conforme al punto 3.1.3.

Para establecer la ordenación detallada de cada Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado, sector determinado por el propio Plan Parcial según los criterios establecidos en las presentes Normas deberá contener determinaciones respecto de la calificación de las parcelas, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector. Además el Plan Parcial deberá justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes y las de ampliación o refuerzo de éstas, precisas para su correcto funcionamiento. Asimismo, incluirán las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

Todas las determinaciones anteriormente relacionadas para cada categoría de Suelo Urbanizable, deberán incluirse con arreglo a los siguientes artículos del Reglamento de Planeamiento: 48 (apartados 1, 2 y 3), 49, 50, 51, 52 (apartados 1 y 2), 53 (apartados 2, 3, 4, 5 y 6), 54 y 55.

Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, como es el que nos ocupa, deberán además contener las determinaciones relacionadas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

Los Planes Parciales, para cumplir los fines expuestos en A, en cada caso, contendrán la documentación relacionada en los artículo 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.1 del Reglamento de Planeamiento.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 55.4 de la LUCYL, la aprobación definitiva de los Planes Parciales corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, según los artículo 55.2.b (en sectores de suelo urbanizable delimitado) y 55.3.a (en sectores de suelo urbanizable no delimitado, previa evaluación de impacto ambiental) de la LUCYL, y la elaboración se realizará conforme a los artículo 50, 51, 52, y 53 de la LUCYL, así como a los artículos 115.1, 115.3, 116, 120, 121 y 136.1 del Reglamento de Planeamiento.

Para la delimitación del sector, se han tenido en cuenta los criterios dispuestos por la legislación vigente, Ley 10/202, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y las Normas Urbanísticas de Valdefresno y en especial por los criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la LUCYL.

La ordenación de los terrenos, actualmente SUND, se realiza por tanto con arreglo a la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto por la estructura urbanística, para conseguir la ordenación de una zona residencial integrada con su entorno, en base a unos criterios de sostenibilidad y uso racional de la energía, de tal manera que se integren con sus condicionantes tanto físicos como infraestructurales, sociales, económicos y urbanísticos.

Los parámetros fundamentales del sector y que extraen de las Normas Urbanísticas, se señalan a continuación:

Desarrollo del Sector SUND "Las Lomas II"
Clase y categoría de suelo: Urbanizable no delimitado
Superficie mínima de delimitación: 30.000 m² (según NN.UU.MM.)
50.000 m² (según RUCyL)
Superficie de delimitación 107.861,42 m²
Parámetros de ordenación del Sector:
Determinaciones sobre usos
Uso Predominante: Residencial, Categoría 1ª
Usos Compatibles: Según Régimen General de Usos.
Usos Prohibidos: Según Régimen General de Usos.
Aprovechamiento lucrativo máximo
Densidad de edificación:
Índice: 5.000 m²/ha
Absoluto: 53.930,71 m²
Densidad máxima de uso:
Índice (nº viviendas / ha): 30
Total estimadas (viviendas): 323
Sistemas generales necesarios
Red viaria (m² suelo): 0,00
Espacios libres (m² suelo): 0,00
Equipamientos (m² suelo): 0,00
Servicios urbanos (m² suelo): 0,00
Totales (m² suelo): 0,00

Estas determinaciones tienen el carácter de "Ordenación General", siempre con la lógica tolerancia que las propias NN.UU.MM. permiten a la hora de concretar tales determinaciones en la ordenación detallada.

Igualmente se dan una serie de criterios de desarrollo que se consideran convenientes, aunque su no cumplimiento no significa su imposibilidad de desarrollo.

Condiciones de desarrollo

Ordenación

La ordenación de esta área debe garantizar la integración de sus propios desarrollos con los previstos en su entorno. Se considera conveniente que el ámbito de los primeros Planes Parciales debe ser adyacente a la Urbanización Las Lomas o al suelo urbano consolidado de Valdelafuente. En este mismo sentido se pronuncia la Excma. Diputación Provincial de León (aún cuando se considera que dicha Administración no es competente en modelos de Ordenación Urbanística General, existiendo otros Organismos garantes del cumplimiento en éste sentido).

A tal cuestión planteada, se dará contestación en el momento que se analice el modelo citado de desarrollo.

Urbanización

La red viaria garantizará la integración estructural del sector con las áreas colindantes, y completa la estructura urbanística del ámbito, definiendo la forma de realizar el cierre de la red viaria existente.

Edificación

Se deja una libertad total en cuanto a la tipología edificatoria, permitiendo la edificación con alineación de vial (MC), edificación adosada (AD) y edificación abierta (AB). La condición expuesta para la edificación en los suelos urbanizables no delimitados reza como sigue "Para el cálculo del aprovechamiento medio de cada Plan Parcial se empleará el método expuesto en 13.2 (Sectores y Aprovechamiento medio), con parámetros, usos y tipologías predominantes, similares a los de Suelo Urbanizable Delimitado".

El uso predominante en el resto de suelos es el residencial, que se mantiene en el nuevo desarrollo y la tipología predominante, la adosada, que igualmente se mantiene.

Criterios, normas y condiciones para las dotaciones urbanísticas locales

Red viaria y aparcamientos

Conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Espacios libres

Conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Equipamientos

Conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Servicios urbanos

Conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

3. Marco legal. Normativa urbanística y sectorial

3.1. Instrumentos de ordenación del territorio. Normativa sectorial

Del análisis e información del territorio no se deduce la existencia de elementos catalogados o protegidos que deban conservarse por sus valores naturales o culturales, tal y como se prescribe el

artículo 142 en incardinación con el artículo 136.2.a) del RUCyL. No se conoce la existencia de normativa o planeamiento sectorial que pueda tener incidencia sobre el sector, ni en materia de protección natural ni cultural, tal y como se refleja en el estudio arqueológico realizado.

No existe afectación de cauces naturales, aunque sí cruza el sector alguna línea eléctrica en media tensión, previéndose su soterramiento de acuerdo con las indicaciones de la Compañía Suministradora. No se tiene constancia de la existencia de otras redes de infraestructura, carreteras o dotaciones, salvo los propios caminos de concentración parcelaria, que bordean el sector.

En el estudio arqueológico citado, consta que tras consulta de la carta Arqueológica de la provincia de León, incluso con la última actualización realizada por la Universidad de León en el año 1986 y las prospecciones realizadas, no se ha documentado presencia patrimonial alguna, ni de naturaleza arqueológica, ni étnica, por lo que el desarrollo del presente sector, no supone ningún perjuicio para el patrimonio.

No existe aprobado al día de la fecha instrumento de ordenación del territorio, tales como directrices de Ordenación de ámbito regional o subregional, por lo que no deberá tenerse en cuenta este tipo de instrumentos a los efectos de elaboración del presente documento. No existen en el ámbito del sector dotaciones urbanísticas en el tramo afectado por la delimitación del ámbito.

3.2 Evaluación de impacto ambiental

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 b) del RUCyL, "Trámite ambiental", el presente Plan Parcial requiere Declaración de Impacto Ambiental, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con la disposición Final Primera y los artículos 45 y 46.2 de la citada Norma.

La Declaración de Impacto Ambiental se produce por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3.3 Reseña Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen, tal y como se establece en el artículo 33 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, punto 3. Dicho precepto establece asimismo la figura del Plan Parcial como instrumento de planeamiento para el desarrollo del suelo urbanizable no delimitado. Igualmente, el artículo 46, además de insistir en este concepto, señala que los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste.

Fijadas por lo tanto las determinaciones de ordenación general, corresponde a esta figura de planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, la ordenación urbanística del ámbito, en nuestro caso, del sector de suelo urbanizable no delimitado "Las Lomas II", objeto del presente documento, tal y como se prescribe en dicha Ley 5/99.

El citado artículo 46 de la LUCyL establece asimismo que los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada "conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio".

Estos aspectos tienen a su vez adecuado desarrollo en el RUCyL, al que nos referiremos en el apartado correspondiente.

3.4 RUCyL. Determinaciones

El RUCyL, texto que desarrolla la Ley 5/99, distingue por una parte las determinaciones, y por otra, la documentación que deberá incluirse en los Planes Parciales, y de forma específica, para aquéllos que, como es el caso, se elaboren para establecer la ordenación detallada en el suelo urbanizable no delimitado.

En concreto, el artículo 138, "Coherencia con el planeamiento general", establece que "Los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales", y que también "deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante". Asimismo, se establece que dichos instrumentos deben ser "coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública" y "compatibles con el planeamiento sectorial y el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, en el marco de la determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio".

En concreto, el artículo 141 establece las determinaciones que deben incluir los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado debiendo establecerse lo siguiente:

a) Establecer la delimitación del sector cuya ordenación y desarrollo proponga, justificando que pueda desarrollarse de forma autónoma.

b) Justificar la conveniencia de la transformación urbanística de los terrenos, analizando la relación del sector que se delimita con las determinaciones de ordenación general de las Normas Urbanísticas Municipales, las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, la normativa, planeamiento y las actuaciones sectoriales con incidencia sobre el término municipal, y el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes.

c) Establecer las determinaciones de ordenación detallada previstas en el artículo 128 para el suelo urbanizable delimitado, respetando los límites y demás condiciones reflejadas en el artículo 123.

De dichos artículos se transcribe los siguiente:

Artículo 128.- Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Se establece que en caso de que las Normas Urbanísticas Municipales no establezcan la ordenación detallada, es necesario aprobar posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo y que la ordenación detallada del suelo urbanizable delimitado comprende:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 107. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, y previendo, al menos, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, previendo al menos, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por 100 de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad.

Artículo 123.- Ordenación general en suelo urbanizable no delimitado.

Cuando las Normas Urbanísticas Municipales clasifiquen suelo urbanizable no delimitado, deben establecer las siguientes determinaciones de ordenación general, como condiciones para la aprobación de Planes Parciales:

a) Criterios para que los Planes Parciales delimiten los sectores, complementarios de los señalados en el artículo 122 para el suelo urbanizable delimitado y entre los que debe incluirse la superficie mínima de los sectores, que no puede ser inferior a 5 hectáreas.

b) Criterios para que los Planes Parciales regulen parámetros para el desarrollo de cada sector, con la particularidad de que la reserva para viviendas con protección pública no puede ser inferior al 30 por 100 del aprovechamiento lucrativo de cada sector con uso predominante residencial.

c) Criterios para que los Planes Parciales señalen las dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo de cada sector, incluyendo las conexiones con las dotaciones urbanísticas existentes y las ampliaciones o refuerzos de las mismas que sean precisas para mantener su capacidad y funcionalidad previstas.

3.5 RUCyL. Documentación

El artículo 142 del Reglamento establece que los Planes Parciales "deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores". En todo caso deben contener un documento independiente denominado "Memoria vinculante", "donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.", que se señalan:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, "Los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable no delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir además los documentos citado en el artículo 136.2", que se señalan:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos, los siguientes:

1°.- Situación.

2°.- Topografía.

3°.- Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

4°.- Estructura de la propiedad.

5°.- Dotaciones urbanísticas existentes.

6°.- Otros usos del suelo existentes.

7°.- Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8°.- Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9°.- El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10°.- Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales, culturales, presentes o pasados.

B) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorios permitidos.

b) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

1ª.- Calificación urbanística.

2ª.- Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.

3ª.- Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.

4ª.- Servicios urbanos.

5ª.- Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

Por otro lado, según el artículo 142, dichos Planes Parciales deben contener:

a) En la Memoria Vinculante debe justificarse la delimitación del sector y la conveniencia de desarrollarlo. Deben relacionarse los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del sector y asimismo las medidas de integración en el entorno.

b) Los planos de ordenación deben expresar a escala mínima 1/1000 la delimitación del sector y su relación con las determinaciones de ordenación general establecidas en el plano de ordenación general vigente.

c) El estudio económico debe incluir la previsión para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del sector.

4. Información del territorio

4.1 Emplazamiento. Aspectos generales

Como se señaló al principio de esta Memoria, el suelo objeto de ordenación se encuentra en el sector de suelo urbanizable no delimitado situado en el término municipal de Valdefresno, lindando prácticamente con el de León.

La superficie que se delimita en el presente Plan Parcial "Las Lomas II", es de 107.861, 42 m², según medición topográfica realizada, y se encuentra en el "Alto de las Lomas". Las coordenadas de un punto central de la zona de desarrollo son las siguientes:

42° 35' 30" de Latitud Norte.

5° 31' 50 '' de Longitud Oeste.

Linda al Norte con la finca n° 123 de don Teófilo Aller. Al Sur con senda sin delimitar. Al Este con camino de concentración y al Oeste con la carretera de Golpejar de la Sobarriba.

La superficie así estimada para el Plan Parcial varía mínimamente con la estructura de propiedad presentada, por cuanto la superficie que figura en las certificaciones catastrales arrojan un cómputo total de 107.756,00 m², suponiendo dicha variación, un 0,097 % de error, lo que determina por tanto que la superficie presentada se considera apta a efectos de su desarrollo urbanístico, siguiendo las condiciones que marcan las NN.UU.MM. para éste.

4.2 Medio natural. Elementos protegibles de valor natural o cultural

Del análisis de la información urbanística disponible se deduce que los valores naturales del territorio presentan poca relevancia, entendiéndose que si bien el medio se encuentra sin urbanizar, es clara la vocación del ámbito como área que permitirá estructurar urbanísticamente la cornisa que forma la delimitación del municipio de León y Valdefresno en la zona indicada de "Las Lomas", mediante la compleción de tramas viarias y morfológicas.

Accesibilidad

La accesibilidad fundamental del sector se produce a través de la carretera a Golpejar de la Sobarriba y conocida como carretera de "Las Lomas", vía de suficiente capacidad para permitir el flujo de vehículos pesados y ligeros tanto de los núcleos urbanos consolidados que se enlazan a través de la misma, como de los nuevos desarrollos que se pretenden, aunque, cuando se consolide la trama viaria prevista en los planes parciales en desarrollo, existirán itinerarios alternativos que refuercen las conexiones generales.

Por otro lado con la realización (en fase de ejecución) del acceso general a la carretera mencionada por la rotonda Sur en su entronque con la N-601, las comunicaciones se realizarán de forma más inmediata.

Vegetación y paisaje

No se observan en el terreno masas arboladas o especies vegetales que deban reseñarse, tratándose exclusivamente de extensiones de

prados de herbáceas, mezclados con manchas dispersas de matorral. En general se trata de un terreno desarbolado, en el que se aprecia algún pie de árbol aislado de bajo porte. No existen áreas protegidas o catalogadas desde el punto de vista natural, o que se recojan en legislación sectorial específica. No se conoce la existencia de aspectos significativos desde el punto de vista de la flora o la fauna. Los terrenos carecen actualmente de uso forestal, no observándose ningún tipo de cultivo o plantación.

Se trata genéricamente de una zona en una etapa avanzada de degradación del bosque "Climax".

El sector objeto de desarrollo pertenece a la comarca denominada "Tierras de León", y dentro de ésta aparece dentro de la unidad fisiográfica denominada Central.

Desde los terrenos hay vistas a parajes típicos de León y a los núcleos de Golpejar de la Sobarriba y Corbillos. El entorno presenta un paisaje casi urbano, que se pretende mejorar y "racionalizar" con el desarrollo propuesto.

En los alrededores del sector, existen diversas edificaciones (naves industriales, antenas de telecomunicación y tendejones) de carácter disperso.

Dada su ubicación, próxima a la ciudad de León, se trata de un paisaje típico de zonas de la periferia de las ciudades, con construcciones dedicadas a la industria y edificaciones aisladas.

Topografía

Desde el punto de vista topográfico, los terrenos presentan una pendiente de tipo medio, con caída en dirección Este-Oeste, con un desnivel de 32,00 m en un recorrido de 355 metros aproximadamente, tal y como se puede apreciar en plano topográfico adjunto. La ladera es básicamente continua en todo el ámbito, presentando una pequeña vaguada por su parte más situada al norte.

La conformación de las vertientes del terreno, tal como se ha señalado, determinarán las condiciones de la red de saneamiento y los sentidos de drenaje, conforme a lo que se señalará posteriormente, donde se describe tal infraestructura.

Hidrología

No aparece en la zona ningún curso de agua superficial. De todas formas decir que los ríos de la zona están enmarcados dentro de la cuenca del Duero, y dentro de ésta, en la del Esla.

En cuanto a las aguas subterráneas, la zona de estudio está asentada sobre un acuífero que será objeto de explotación accediendo al mismo mediante diversas captaciones para apoyar el abastecimiento de la población, así como el riego de las distintas superficies ajardinadas.

Geología

Geológicamente, la zona se encuentra enmarcada en el sector septentrional central de la cuenca terciaria continental del Duero, modelada posteriormente por la red fluvial cuaternaria.

Litológicamente, se trata de una zona que se corresponde con suelos aluviales y diluviales del cuaternario, predominando también las arcillas, margas y arenisca del Mioceno Pontiense y las arcillas del Vindoboniense.

Climatología

La zona en la que se ubica el sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y mal distribuidas.

Con carácter general se puede apreciar lo siguiente:

Temperaturas medias en general, por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medias en torno a los 20º C y mínimas de 3º C.

Días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30ª C, o inferiores a los 0º C, están, con carácter general, en torno a los 15 días por mes, con excepción del otoño que baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi hasta los 0 días, que indica que ésta es la época de clima más suave.

Presión atmosférica casi constante a lo largo de todo el año, en torno a los 685 mm, con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Precipitaciones anuales en torno a 477,77 l/m², registrándose los mayores valores en las estaciones de invierno y otoño.

Humedad del aire que alcanza valores importantes para esta zona, destacándose los más altos en otoño e invierno, decreciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

Insolación con alto coeficiente, si tenemos en cuenta el gran número de días despejados y nubosos, siendo los cubiertos un porcentaje medio inferior al 40% en invierno y 10% en verano, con un total aproximado de 2.700 horas de sol por año.

Por último, analizando el concepto de "evapotranspiración potencial", es decir, la relación entre las precipitaciones y la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona, que viene determinada no solamente por la cantidad de agua que pueda evaporar el terreno, sino también por la transpiración del tapiz vegetal que en él se asiente, se obtienen los siguientes valores:

Los meses de noviembre a marzo registran exceso de agua, contrariamente al período de julio a septiembre, de carencia de agua.

El índice de evapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el de julio.

Estos datos deben analizarse bajo la perspectiva de que el índice denominado "evapotranspiración" integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera. Un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco, si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones.

Estos valores proceden básicamente de la Estación Meteorológica de la Base Aérea de la Virgen del Camino.León.

Geotecnia

Los suelos del sector se corresponden con Alfisoles e Inceptisoles. Los Alfisoles son suelos lavados, caracterizados por una descomposición rápida del humus, que presentan un lavado de finos más acentuado que los Inceptisoles, que son suelos cuyo horizonte de diagnóstico se forma rápidamente, tratándose de suelos pardos débilmente lavados.

En general, en el área de estudio, encontramos suelos con buen drenaje y algún aprovechamiento agrícola, bastante erosionados, ácidos y de textura franca a franco-arcillosa (con mezcla de arenas limosas, arenas arcillosas y limos).

Desde el punto de vista geotécnico, no se ha hecho un estudio específico en este sentido, previéndose la realización del mismo con carácter previo a la urbanización, si bien, de la simple observación del terreno no se deduce en principio anormalidad digna de mención, entendiéndose que las características del terreno responden a las propias del entorno, donde se ha urbanizado y edificado con normalidad.

Los aspectos fundamentales del medio natural son los que anteriormente se han señalado, debiendo remitirnos a la propia memoria informativa de las Normas Urbanísticas Municipales en lo que se refiere a la posible ampliación de determinados aspectos de información del territorio, entendiéndose que las características del ámbito responden a condiciones similares a las que se dan en el resto del término municipal, no existiendo aspectos especiales reseñables en este sentido.

Elementos de valor natural o cultural

No se conoce en el área la existencia de elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados (artículo 136.2.a) RUCyL). El área no se encuentra afectada por ninguna Zona de Protección Arqueológica de las delimitadas en las Normas Urbanísticas Municipales.

4.3 Ámbito de actuación. Delimitación del sector

El planeamiento urbanístico clasifica al suelo como Suelo Urbanizable No Delimitado, y mediante este Plan Parcial y la solicitud de delimitación del Sector ordenamos el mismo con arreglo a la legislación vigente, delimitando el sector denominado "Las Lomas II".

La superficie del ámbito de actuación según reciente medición topográfica es de 107.861,42 m².

Los límites y características del sector, han sido ampliamente explicados y enumerados.

4.4 Edificaciones y usos existentes. Dotaciones urbanísticas

Como se deduce de lo señalado, el sector se encuentra prácticamente carente de construcciones e instalaciones. Debe reseñarse no obstante la existencia, de una línea de tendido eléctrico propiedad de la mercantil Iberdola SA de suministro aéreo de 20 kV, que cruzan el sector de Norte a Sur. Dichas lineas será preciso soterrarlas para no impedir el desarrollo propuesto.

Existe también una línea aérea de telefonía que aún no cruzando el sector por el oeste, pudiera influir en la consideración de variación de trazado, extremo éste que deberá reflejarse en el correspondiente proyecto de Urbanización. Tendido, que en ese caso, se canalizará de manera subterránea.

En general, todas las instalaciones desaparecerán en su actual configuración por entenderse incompatibles con la ejecución del planeamiento. En cualquier caso, el Proyecto de Actuación que se desarrolle deberá determinar el régimen jurídico que corresponda en relación con las construcciones y usos que se mantengan en las fincas de resultado.

Aparte de los elementos citados y señalados, no existen en el área otros elementos dotacionales.

4.5 Redes de servicios actuales. Puntos de enganche y acometida

El Sector "Las Lomas II" se encuentra conectado a los núcleos urbanos de Valdelafuente y Golpejar por la carretera dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León que une ambos núcleos. El límite de sector adyacente a la citada carretera tiene unos 120 m de longitud y está situado al oeste del mismo. Entre este sector y el núcleo de Golpejar existe además el núcleo urbano constituido por la urbanización Las Lomas.

Puede señalarse que los servicios existentes se circunscriben prácticamente, de forma exclusiva, a la carretera citada anteriormente, a una senda que recorre el límite sur del sector, y a un camino rural que recorre el límite situado al este. Además existe una línea aérea de A.T. 20 kV propiedad de la empresa distribuidora de la zona Iberdrola, situada sensiblemente paralela a la carretera a unos 50 m de la misma.

En planos de información se detallan los servicios e infraestructuras existentes. El grado de urbanización de la zona es nulo, si bien debe señalarse que como consecuencia de la inminente urbanización de dicho sector, el nivel de ejecución de infraestructuras y servicios de la zona deberá mejorar.

5. Estructura de la propiedad del suelo. Registro y catastro

En la documentación gráfica incluida en el presente documento se puede observar la estructura de la propiedad del suelo. Como ya se señaló, prácticamente la totalidad de la titularidad del suelo pertenece a la entidad "Aglae Grupo De Gestion SL" y "Promociones Y Construcciones Gran Mansión SL, la cual está en período de la adjudicación del resto de la totalidad, lo que permitirá desarrollar la actuación como concierto

Se incluye en plano de información adjunto, denominado "Estructura de la Propiedad", donde se manifiesta la situación actual de las fincas pertenecientes al sector.

Los títulos de propiedad aportados por "Aglae Grupo De Gestion SL" y "Promociones Y Construcciones Gran Mansión SL", son los que figuran a continuación, si bien en Anexo al punto presente, obtienen las certificaciones catastrales con las características finales una vez realizada la concentración de fincas, lo que da una mayor credibilidad a efectos de superficie que las escrituras aportadas (las cuales algunas de ellas datan de hace muchos años).

Las escrituras aportadas por la propiedad pertenecen a 4 fincas y son las siguientes:

Finca nº 1:
Identificación: Parcela 5105 del polígono 523
Número: 12.352
Propietario: Aglae Grupo de Gestión SL
Promociones y Construcciones Gran Mansión SL
Título: Compraventa 7/01/2004
Paraje/situación: Sitio de La Loma.
Superficie: 34 áreas y 83 centiáreas.
Ref. Catastral: 24178A523051050000BU

Finca nº 2:
Identificación: Parcela 5104 del polígono 523
Número: 12.351
Propietario: Aglae Grupo de Gestión SL
Promociones y Construcciones Gran Mansión SL
Título: Compraventa 7/01/2004
Paraje/situación: Sitio de La Loma.
Superficie: 37 áreas y 89 centiáreas.
Ref. Catastral: 24178A523051040000R7

Finca nº 3:
Identificación: Parcela 122 del polígono 23
Número: 8.586
Propietario: Aglae Grupo de Gestión SL
Promociones y Construcciones Gran Mansión SL
Título: Compraventa 30/04/2003
Paraje/situación: Las Lomas.
Superficie: 10 Hectáreas, 14 áreas y 30 centiáreas.
Ref. Catastral: Se desconoce

Finca nº 4:
Identificación: Parcela 5104 del polígono 523
Número: 8.585
Propietario: don Francisco García Martínez
D. Valeriano Álvarez Álvarez
Título: Compraventa previa adjudicación de herencia 1/10/1982
Paraje/situación: Sitio de La Loma.
Superficie: 3 hectáreas, 7 áreas y 40 centiáreas.
Ref. Catastral: Se desconoce

Los datos identificativos a través del sistema "sigpac" son los que siguen y corresponden a tres fincas:

Finca nº 1:
Identificación: Parcela 5105 del polígono 523
Superficie: 34 áreas y 83 centiáreas.

Finca nº 2:
Identificación: Parcela 5104 del polígono 523
Superficie: 37 áreas y 89 centiáreas.

Finca nº 3:
Identificación: Parcela 122 del polígono 523
Superficie: 10 hectáreas, 4 áreas y 84 centiáreas.

5.1 Anexo de propiedad según "SIGPAC"

Se adjuntan las certificaciones de cada una de las fincas por el método del encabezamiento:

6. Memoria de ordenación

6.1 Criterios generales ordenación. Objetivos. Zonificación y calificación

En base a lo señalado anteriormente, y de lo indicado en otras partes de la presente memoria, podemos establecer, por tanto, de forma sintética, los condicionantes básicos de la ordenación del sector:

1 Los objetivos generales expresados por las Normas Urbanísticas para todo el área, concretados básicamente en la generación de una estructura viaria sobre la que se apoye toda la accesibilidad y movilidad de los nuevos desarrollos.

2 Otra serie de afecciones de ordenación empezando lógicamente por los parámetros generales contenidos en la ficha del sector.

De lo señalado anteriormente se configura un régimen bastante flexible, de tal manera que la ordenación del ámbito se encuentra prácticamente indeterminada por las afecciones impuestas desde el propio planeamiento general, lo que unido a su superficie, hace que la ordenación detallada no se deba limitar a la concreción de algunos elementos de calificación y tipología edificatoria o de ajuste de reservas locales dotacionales. En cualquier caso, de lo señalado se

deduce que el sector se configura como desencadenante de una estrategia general de configuración de una trama viaria que reestructure las condiciones de movilidad y relación del conjunto del núcleo de "Las Lomas", así como la redefinición de este núcleo incorporándolo a procesos de transformación propiamente urbanos.

El presente Plan Parcial "Las Lomas II" constituye el primer paso dentro de un proyecto global de transformación de los terrenos que forman la cornisa en su vertiente este, los municipios de León y Valdefresno al sitio de "Las Lomas". Los promotores e impulsores del presente desarrollo, pretenden igualmente desarrollar los suelos limítrofes al delimitado mediante el presente documento, (al Norte y Sur) mediante instrumentos de desarrollo sucesivos, de tal manera que tras estos, se consiga un desarrollo aproximado de 350.000 m², lo que permitirá una cohesión prácticamente total del núcleo de "Las Lomas" con el nuevo suelo urbanizable, y significará el paliar las deficiencias de equipamientos y resto de dotaciones públicas existentes en la zona.

Las previsiones de desarrollo, se apuntan en los planos de información, por lo que las distintas instalaciones planteadas, ya cuentan con este hecho.

Es por ello, que todas las determinaciones que se han tomado para la ordenación del sector, se encuentran condicionadas por estos desarrollos futuros, tanto en lo referente a infraestructuras tales como abastecimiento y saneamiento, como de vías públicas de comunicación.

La Ordenación se realiza teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1 Se plantean una serie de ejes visuales y de comunicación rodada y peatonal en sentido Norte-Sur que desdoblarán la superficie del Plan Parcial en cuatro zonas, que se encuentran condicionadas por la topografía; las situadas más al Oeste presentan una pendiente acusada, mientras que las orientales se suavizan hacia la vaguada existente. Estos ejes visuales, que se materializan en vías públicas, servirán de articulación y conexión de los desarrollos venideros, a la par que permiten el desarrollo de éste, por lo que ya en este momento, se plantea comunicación con estos, refrendando la voluntad de dicho desarrollo.

2 La ordenación se realiza empleando fundamentalmente la tipología de vivienda unifamiliar aislada, pareada y adosada, de dos plantas sobre rasante con espacios libres de parcela de carácter privativo. Como consecuencia de la necesariedad de contemplar una reserva para viviendas de protección pública, y ante los módulos utilizados a efectos de venta para este tipo de viviendas, se proyectan unas manzanas situadas al Este del Sector, con tipología de alineación de vial igualmente de dos plantas sobre rasante, que permiten la construcción de este tipo de viviendas y a la vez confieren una cierta variedad al sector, en la línea de lo establecido en la legislación urbanística que prescribe efectivamente la concurrencia de este concepto de "variedad tipológica". Las áreas plurifamiliares conforman conjuntamente con las unifamiliares el gran espacio libre público del sector.

3 Los sistemas locales de equipamiento se dejan en la parte Sur y con conexión a la carretera general de tal manera que permita su conexión con el siguiente sector. El equipamiento se desdobla con respecto a la aprobación inicial en equipamiento de carácter privado y de carácter público conforme al artículo 106 del RUCyL.

4 Las manzanas plurifamiliares facilitan los accesos rodados a la edificación y desde el punto de vista tipológico, las manzanas responden de forma adecuada al producto inmobiliario que se pretende obtener, que ha sido objeto de estudio específico por parte de la entidad promotora del Plan Parcial, al disponerse formas geométricas sencillas que permiten una correcta resolución arquitectónica.

5 La reserva local de espacios libres se dispone dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento, en cuanto a que se garantiza su adecuado soleamiento, su índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), disponiéndose en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados y evitando las zonas residuales, de forma que se pueda inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función, que deberán desarrollarse adecuadamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

6.2 Estructura viaria. Trazado y altimetría. Tráfico y accesibilidad

Debe destacarse que, en tanto no se produzcan los desarrollos urbanísticos previstos por las Normas Urbanísticas Municipales en el entorno del sector, y no se complemente, por tanto, la estructura viaria prevista, las condiciones de accesibilidad al área pueden verse importantemente limitadas, dado que la única vía de acceso posible se circunscribiría a la carretera de acceso a "Las Lomas". Por esta razón se considera desde el punto de vista urbanístico que un desarrollo posterior del resto de suelo urbanizable, quedaría garantizado el correcto acceso al ámbito, debiendo ser entonces asumidos los costes de urbanización por la entidad promotora del sector, como carga externa al mismo, en concepto de conexión con redes o sistemas generales, debiendo asimismo lógicamente preverse las obras necesarias en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

En el Plan Parcial se proyecta la red de vías públicas, definida por sus alineaciones y rasantes. Se incorporan planos específicos de la red viaria, con altimetrías, perfiles longitudinales y secciones transversales definitorios de esta red.

La ordenación garantiza la continuidad de itinerarios peatonales y la accesibilidad a terrenos dotacionales. En cualquier caso, los instrumentos que desarrollen el presente Plan Parcial, fundamentalmente el Proyecto de Urbanización, deberán adaptarse a la legislación autonómica en materia de accesiblidad y supresión de barreras, Ley 3/1998, de 24 de junio, y Reglamento don 217/2001, de 30 de agosto, que la desarrolla. En este sentido se incorpora plano esquemático de circulación rodada y señalización viaria, donde se indican también los recorridos peatonales y condiciones de accesibilidad a las áreas dotacionales.

En cuanto a la exigencia reglamentaria de aparcamiento en zonas de dominio y uso público, se proyectan prácticamente en todas las vías.

6.3 Criterios para la urbanización. Redes de servicios

El presente documento contiene, en su parte normativa, una amplia remisión a las condiciones técnicas y de diseño de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en el municipio de Valdefresno, en lo que se refiere a la ejecución de la obra de urbanización y de tendido de redes de servicios, evitando, como se ha dicho, innecesarias repeticiones de estos conceptos.

En cualquier caso, deberá ser el propio Proyecto de Urbanización quién desarrolle de forma concreta y específica las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial.

La definición de esquemas de redes de servicios proyectadas, y otras determinaciones sobre urbanización, se contienen básicamente en los planos de ordenación que forman parte de este documento. Las determinaciones que se incorporan lo son a nivel de esquemas de redes de servicios e infraestructuras, que será preciso desarrollar en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Como se ha dicho, el entorno se encuentra carente de prácticamente todos los servicios urbanísticos, por lo que será preciso su establecimiento completo para dar servicio al presente sector, debiendo tenerse en cuenta que en el entorno se encuentran previstos otros sectores de nuevo desarrollo.

A continuación se describen brevemente las soluciones básicas proyectadas, que se desarrollan a nivel de esquema en los planos correspondientes, debiendo ser, como se ha dicho, el Proyecto de Urbanización quién desarrolle con la debida profundidad técnica cada uno de estos aspectos.

Red de saneamiento: Se prevé en sistema separativo. Se plantea, por tanto, una red de pluviales y otra de residuales.

La pluviometría a considerar, será de 80 l/s ha, con aplicación de los coeficientes de escorrentía de aplicación en cada caso.

La red de aguas pluviales discurrirá por bajo la calzada de los viales previstos, ejecutándose con tubería de PVC sanitaria de diámetro previsible 315 mm Contará con pozos de registro de 1,10 m de

diámetro en los quiebros de la red, cambios de rasante, conexiones con colectores y ramales, y como mínimo cada 50 m Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego, en los viales se instalarán sumideros estancos sifónicos con cuerpo de PVC y rejilla de fundición, en los laterales de las calzadas conectados a la red a través de ramales de PVC de 160 mm de diámetro, bien a través de pozos de registro o de clip de entronque si se conecta directamente al colector.

Se dispondrán también arquetas de acometida para la recogida de las aguas pluviales de los edificios.

Para el cálculo de los caudales de aguas pluviales se utilizarán las Instrucciones y recomendaciones de los Organismos Oficiales de la Administración del Estado. La pluviometría a considerar, será de 80 l/s ha, utilizando los coeficientes de escorrentía siguientes:

- Viales: 0,90.

- Ámbito con uso predominante residencial plurifamiliar: 0,80.

- Ámbito con uso predominante de usos globales secundario y terciario: 0,40.

- Espacios libres, parques y jardines: 0,20.

Las aguas pluviales recogidas se verterán a un desagüe natural existente que parte del entronque de la senda y camino antes citados, en la esquina sureste del sector.

La red de aguas residuales discurrirá también bajo la calzada de los viales previstos, si bien a cota inferior a la de la red de pluviales. Se ejecutará con tubería de PVC de 315 mm de diámetro previsible, y contará con pozos de registro de 1.10 m de diámetro, en los quiebros de la red, cambios de rasante, conexiones con colectores y ramales, y como mínimo cada 50 m. Dispondrá de arquetas de acometida para la recogida de las aguas residuales procedentes de los edificios, conectadas a la red a través de ramales de PVC de 160 mm de diámetro, bien a través de pozos de registro o de clip de entronque si se conecta directamente al colector.

El dimensionado de la red de aguas residuales, se realizará considerando una dotación de 250 l/Hab.-día.

Las aguas residuales se depurarán por gravedad mediante cinco tanques horizontales de fibra de vidrio reforzada (capacidad total 1.250 habitantes equivalentes), cada uno formado por cámara aerobia, cámara anaerobia y cámara de filtros. El agua depurada se verterá a desagüe natural existente. Cada dos meses se procederá a limpieza de los tanques por los servicios municipales, reutilizándose los lodos como abono agrícola. Este sistema de depuración se situará en la parcela designada a tal efecto en la esquina nordeste del sector, y se plantea como temporal, dado que está prevista la ejecución de un nuevo emisario que, partiendo del sector, llegue hasta el núcleo de Corbillos donde enlazará con el emisario (a ejecutar próximamente) a conectar con el ya ejecutado entre Valdelafuente y Sanfelismo, que se prolongará a corto plazo hasta Puente Villarente donde se instalará una depuradora para servicio de los municipios de Valdefresno, Villaturiel y Villasabariego.

En alzado, ambas redes discurrirán con una pendiente mínima del 0,3 %. Si fuera posible, se procurará igualar la pendiente de las conducciones con la de las calles por donde discurren.

En ambas redes se aconseja una velocidad máxima a caudal punta de 3,0 m/s, para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 5,0 m/s en tramos cortos. La velocidad mínima a caudal medio se limita a 0,6 m/s, a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos, si bien se recomienda no bajar de 0,9 m/s. Se colocarán cámaras de descarga en todas las cabeceras de ramal, con capacidad de 0,5 m^3.

Sistema de abastecimiento de agua y riego: El agua para abastecimiento se obtendrá de un sondeo a realizar en la parcela situada en la esquina suroeste del sector. El sondeo se prevé que sea de 600 m de profundidad, entubado con tubo de acero de diámetro 300 mm, con estimación de que los 60 m más superficiales se dejarán ciegos par evitar contaminaciones de aguas superficiales, colocándose filtros a partir de esa profundidad. Mediante bombeo se extraerá el agua para llevarla a un depósito semienterrado de hormigón armado situado en la misma parcela. Su capacidad será la suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

Para obtener la presión necesaria en la parte topográficamente más alta del sector, se instalará un grupo de presión formado por dos electrobombas de funcionamiento alternativo.

La red de abastecimiento de agua discurrirá por ambas aceras de cada vial, formando anillos cerrados. Será de polietileno alta densidad, con diámetros entre 160 y 63 mm.

Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso registrable y los contadores de agua se colocarán en las fachadas de los edificios.

La presión en cualquier punto de la red no será inferior a 2 Atm.

Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de Protección Contra Incendios que establezcan los Servicios Técnicos Municipales (como complemento de la NBE y R.T.2-ABA. "Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios" CEPREVEN). Se colocarán, como máximo, a 100 m de distancia.

Las bocas de riego se colocarán, como máximo, a 50 m de distancia.

La red se calculará considerando el consumo medio diario, para lo que se tendrá en cuenta el caudal de uso doméstico, mínimo de 250 litros/habitante-día, y el necesario para riegos, incendio y limpieza de viales.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Plan Parcial, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios, las bocas de riego y la red de riego de zonas verdes.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta que la velocidad de circulación del agua será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes, según las pautas establecidas en el Plan General:

- Uso global residencial: se considerará un consumo medio de 250 l/hab. día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

- Usos globales secundario y terciario: 1.500 l/ha de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro mínimo de 80 mm, según homologación municipal, y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min. y una presión de 1 atm.

La red de riego de zonas verdes públicas se ejecutará con tubería de polietileno de alta densidad de diámetro 90 mm, con salida del depósito y grupo de presión independientes de los de la red de abastecimiento. Se calculará la red estimando un consumo diario mínimo de 20 m^3 por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 l/m^2 para los viales y zonas pavimentadas.

El riego de zonas verdes privadas se resolverá obteniendo el agua necesaria a través de las mismas acometidas de abastecimiento.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego, ajustándose a las normativas vigentes.

Red de energía eléctrica y alumbrado público: Como se dijo anteriormente el sector está cruzado por una línea aérea de A.T. 20 kV propiedad de la empresa distribuidora de la zona Iberdrola. Pensando que la energía necesaria para la urbanización se puede tomar de esta línea, la solución sería la instalación de dos apoyos metálicos para cambio de aéreo a subterráneo, construcción de una línea de A.T. subterránea para alimentar dos centros de transformación previstos, y la instalación de dos centros de transformación con capacidad para dos transformadores de 630 kVA, instalando dos transformadores en uno de los centros y uno en el otro, con lo que tendríamos una capacidad de 3 x 630 = 1.890 kVA, suficiente.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-B.T. 010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas, se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4. La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, montacargas, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique o bombeo y en general, cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantificarán a razón de 13 kW por portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 W/m², con un mínimo de 3.450 W. por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta, con un mínimo de 3450 W. por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

- En general, 100 W/m².
- Centros religiosos, 50 W/m².
- Centros de Enseñanza, 300 W/plaza.
- Mercado, 30 kW.
- Deportivo, 50 kW.
- Sanitario, 150 kW.

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 1,5 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red, el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

En lo referente al alumbrado público, el Proyecto de Urbanización cumplirá las condiciones siguientes:

A. Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión (VSAP) o vapor de mercurio de color corregido (VMCC).

Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio de baja presión.

Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúnen buen rendimiento con buenas características cromáticas.

B. En sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento, cuando la potencia instalada sea reducida.

C. Como alternativa a la utilización de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia.

D. La red de alumbrado público se adecuará a las exigencias establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y selección su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano. Los valores de luminancia que se establecen, deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión del pavimento.

NIVELES DE ILUMINACIÓN

	Luminancia (lux)	Uniformidad media	Lámpara recom.
Calles principales	15-10	0,30-0,25	V.S.A.P. V.M.C.C.
Calles locales	10-7	0,25-0,15	V.S.A.P.
Sendas peatonales y zonas verdes	7-5	0,20-0,15	V.S.A.P. V.M.C.C.

E. Se admitirán para control del deslumbramiento, luminarias semi Cut-off y luminarias Cut-Off.

F. Los criterios de diseño a utilizar son los siguientes:

- Calles principales, función de seguridad, orientación y referencia del entorno; atención a la uniformidad longitudinal, al reforzamiento de la iluminación en cruces y a la iluminación de los aledaños de la calzada.

- Calles locales, función de seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores, atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.

- Sendas peatonales y zonas verdes, función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estético en zonas de estancia, iluminación de elementos relevantes (fachadas, plantaciones arbóreas, topografía, monumentos, etc.).

G. El centro de mando, que deberá estar dotado de accionamiento automático cuando sea posible, se integrará en la edificación aledaña o en el propio centro de transformación. Cuando ello no ocurra, tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general de la calle, su ubicación, acabado, etc.

H. Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados (según cualquiera de las normativas vigentes) así como conectados a tierra, bien mediante pica individual, bien mediante tendido al efecto.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

Red de telefonía y telecomunicaciones por cable: Al igual que para la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea atendiendo a las recomendaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de la propia Compañía.

La red se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

- Viviendas 2,0 líneas/vivienda
- Locales comerciales 2,0 líneas/local
- Uso administrativo 1,0 línea/6 m²
- Equipamiento social/docente 1,0 línea/ 30 m²

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 110 y 63 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

Tanto la red de telefonía como las redes de telecomunicaciones por cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

Red de gas natural: Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil "Gas Natural Castilla y León SA", compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Plan Parcial.

Para el cálculo y predimensionado de la red, se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

- Uso residencial 40.000 Kcal/h/ viv.
- Uso no residencial 70 Kcal/h/ m²
- Coeficiente de simultaneidad 0,15 (sin calefacción).
- Coeficiente de simultaneidad 0,35 (con calefacción).

El abastecimiento y distribución se realizará en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63, 110 y 200 mm de diámetro exterior, colocadas bajo los bordillos, propiedad de la Compañía, dispuestas según se especifica en el plano correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en profundidad la red de gas prevista.

Acceso a/desde la carretera: El Proyecto de Urbanización desarrollará las características del acceso a la urbanización, conforme a las directrices que marque la Excma. Diputación de León, administradora de la misma.

Pavimentación de viales: La red de viales se desarrolla según se puede observar en el Plano de Información correspondiente. Fundamentalmente consiste en viales que recorren el contorno del sector, uno de ellos, el más occidental en dirección norte-sur partiendo del acceso a la carretera, separando la zona de edificación de pareados de la de adosados, otro en dirección este-oeste, partiendo también del acceso a la carretera, situado al sur, separando la zona de edificación de adosados de zona de equipamientos, otro en la misma dirección, situado al norte y, por último otro por el contorno oriental del sector; la red se completa interiormente con viales en dirección norte-sur y este-oeste.

Los viales constan de calzada de diversos anchos, constante en cada vial, y aceras adyacentes delimitadas por bordillos. En diversas zonas se han delimitado aparcamientos en batería.

El pavimento de aceras se prevé que se ejecute con base de hormigón y solado de baldosa hidráulica. El firme de calzada será con rodadura de mezcla bituminosa en caliente y características a determinar en el Proyecto de Urbanización según la categoría de explanada que se estime posible conseguir y el tráfico pesado previsible. Si bien, en funcionamiento normal de la urbanización éste no debería ser de categoría superior a T4, durante la ejecución de las edificaciones hay que prever que pueda alcanzar la T3. Los aparcamientos se realizarán en prolongación del bombeo transversal de la calzada y con el mismo firme que ésta.

Específicamente, se incluyen en el documento los siguientes esquemas de infraestructuras, que se distribuyen a través de la red viaria rodada prevista, dando servicio a las diferentes zonas:

- Red de saneamiento (separativa)
- Red de abastecimiento de agua potable y riego
- Red eléctrica de media y baja tensión
- Red de alumbrado público
- Red de telecomunicaciones
- Red de gas natural
- Planta y rasantes de viales.

El presente Plan Parcial incluye un preceptivo Estudio Económico, que tiene en cuenta expresamente el coste de la ejecución de las infraestructuras señaladas, junto con las de ejecución de la red viaria, en los términos señalados en el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo. Se incluyen igualmente como gastos de urbanización los costes correspondientes a la conexión y refuerzo de las redes generales externas al sector, donde sea preciso acometer los servicios proyectados (entre ellas, ciertos gastos por soterramiento de líneas de M.T. existentes). Se incluye asimismo la previsión de costes del resto de los gastos de urbanización allí contemplados, como la jardinería y arbolado, o los costes indirectos derivados de la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, y demás gastos asociados a la gestión urbanística.

El cómputo de indemnizaciones a propietarios o arrendatarios de bienes o derechos incompatibles con el planeamiento no sería preciso en este caso por preverse una actuación de propietario único.

7. Memoria justificativa cumplimiento marco legal y planeamiento general

7.1 Artículo 138 RUCyL. Coherencia con planeamiento general

El artículo 138 del RUCyL establece que los Planes Parciales deben ser coherentes con las determinaciones señaladas para los mismos por las Normas urbanísticas Municipales, extremo que queda plenamente justificado a lo largo de esta Memoria, donde se contiene una completa reseña de todos los aspectos contenidos en dicho Planeamiento y que se refieren a este ámbito de ordenación.

No existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados, por lo que no se alteran o modifican determinaciones que pudiesen contener éstos. No se conoce la existencia de planeamiento sectorial que pudiese verse afectado por la ordenación.

No existen cauces públicos incluidos ni dominios públicos hidráulicos, espacios o elementos naturales o culturales protegidos, o carreteras, infraestructuras u otro tipo de elementos que pudieran tener incidencia en ámbitos de otras competencias administrativas. No existe incidencia en relación con el planeamiento de municipios limítrofes.

7.2 Artículo 141 RUCyL. Determinaciones en suelo urbanizable no delimitado

Delimitación del sector

Para la delimitación del sector, se han tenido en cuenta los criterios dispuestos por la legislación vigente, Ley 10/202, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y las Normas Urbanísticas de Valdefresno y en especial por los criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la LUCYL.

El objetivo de dicha delimitación es la ordenación de los terrenos mediante la creación de una zona residencial integrada con su entorno, en base a unos criterios de sostenibilidad y uso racional de la energía, de tal manera que se integren con sus condicionantes tanto físicos como infraestructurales, sociales, económicos y urbanísticos.

La citada delimitación responde igualmente a criterios de desarrollo impuestos por la topografía y estructura de propiedad, de tal manera que la ordenación, entendida como concepto global se inicia por el centro del suelo urbanizable no delimitado con el fin de adecuar y conseguir las infraestructuras necesarias para la gestión posterior.

Los límites están impuestos por el Sur, por camino de concentración, por el este como final del suelo urbanizable de la zona y por el Norte y Oeste por la citada topografía.

Por todo lo expuesto se considera adecuada su extensión y delimitación, asegurando un desarrollo autónomo en el sentido expresado por el artículo 141 del RUCyL.

Justificación del Desarrollo

La justificación, pasa por la necesariedad, ya expresada en párrafos anteriores de conseguir unos servicios urbanos y equipamientos estratégicamente situados en el ámbito del suelo urbanizable no delimitado que nos ocupa, que permita la integración del núcleo urbano de "Las Lomas" y permita el desarrollo ordenado de toda la zona.

Igualmente se considera el momento adecuado, por los planes de expansión del Ayuntamiento de Valdefresno con suelo residencial similar al que se proyecta, aprovechando los trazados ya proyectados y presupuestados de gran envergadura, tal como colector general, red de gas, etc. La conexión a cada uno de estos servicios, de hacerse en el momento actual conllevaría un ahorro considerable para los propietarios y una racionalización de las redes para las compañías suministradoras y/o encargadas del servicio.

Determinaciones de Ordenación General

Superficie del Sector

Se fija como superficie del sector 107.861,42 m², superior a los 50.000 m² que establece el artículo.123 a) RUCyL y superior igualmente a los 30.000 m² que fijan las Normas Urbanísticas Municipales.

Reserva de viviendas con Protección Pública

En función del artículo 123 RUCyL, se reservará para viviendas con protección pública, el 30 por ciento del aprovechamiento lucrativo de cada sector con aprovechamiento residencial.

La cantidad de 16.299,56 m² reservada en el uso predominante, supone el 30,22 %, fijándose para las zonas de edificación un máximo de 109 viviendas, lo que supone una ratio por vivienda de 149,54 m² construidos, superficie que encaja perfectamente en este tipo de promoción.

Densidad máxima y mínima

Tal como establece el artículo 123. b) del RUCyL, el número de viviendas por hectárea debe situarse entre 20 y 30, en referencia a los parámetros para el desarrollo del sector establecidos en el apartado 2 del artículo 122 del precitado Reglamento.

Determinaciones de Ordenación Detallada

Dotaciones Urbanísticas Necesarias para el desarrollo

Se cumplen expresamente las condiciones exigidas en el Reglamento para los sistemas locales dotacionales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. La justificación de los parámetros numéricos aplicables se contiene de forma detallada en el cuadro del apartado siguiente.

Las conexiones con las dotaciones urbanísticas existentes se consideran inmediatas, no precisándose ampliaciones y/o refuerzos para mantener la capacidad y funcionalidad previstas.

Calificación urbanística

El Plan Parcial establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 128 a) del RUCyL, y con las especialidades de los artículos 103 y 127. Ello comporta la asignación a cada zona del uso predominante, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada área.

Como se puede observar, el artículo 127 del RUCyL establece que la intensidad de uso podrá establecerse en forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o bien en forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante diferentes parámetros reguladores, aunque, en cualquier caso, deberá expresarse el parámetro numérico. Bien, en el caso que nos ocupa, por un principio de técnica urbanística elemental, que supone que debe justificarse que la suma de las distintas edificabilidades previstas para cada una de las zonas calificadas, debe arrojar la edificabilidad máxima prevista para el conjunto del sector, las intensidades de uso para cada parcela se expresan, como puede observarse en los cuadros generales adjuntos, en valores absolutos, y no tanto en índice, pues se entiende que de esta manera queda mucho mejor acotada esta materia, concretándose inequívocamente los parámetros aplicables a cada zona o manzana. Finalmente deberá tenerse en cuenta que, a los efectos de desarrollar correctamente las operaciones de reparcelación y equidistribución que será preciso realizar, resulta en todo caso necesario determinar la edificabilidad de cada zona en términos absolutos, y no tanto en índice.

Ponderación entre usos

El artículo 128.2a) del RUCyL establece la potestad de fijar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso compatible, que deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uno, que deben oscilar entre 0,5 y 2, correspondiéndole al uso predominante la unidad, en este caso, el residencial en categoría 1ª (Vivienda unifamiliar, situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada con otras edificaciones.). En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

Aún cuando se considera que la vivienda de protección pública debiera estar afectada por dicho coeficiente de ponderación, se asigna para todo uso residencial la unidad (1), como coeficiente de ponderación, ya que en las aprobaciones anteriores realizadas del presente plan parcial, así se contemplaba, lo que nos llevaría en caso de variación a desvirtuar la ordenación detallada y los aprovechamientos obtenidos. La asignación de dicho coeficiente, encuentra justificación en el citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la par que en virtud de las características de la zona, de los estudios de mercado realizados, y del sistema de gestión que previsiblemente se utilizará en el sector, como es el de Concierto, de propietario único, con la simplificación notable del proceso reparcelatorio que ello supone.

Por otro lado, se fija para el uso terciario compatible situado en manzanas de equipamiento, el coeficiente (0,7), que refleja la relación de los rendimientos lucrativos, que se prevén para estos usos.

Plazas de aparcamiento

De acuerdo con el artículo 128 en incardinación con el 104 del RUCyL, deben reservarse una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, con las siguientes características y/o limitaciones:

*Para determinar la superficie total, se consideran 10 m²/plaza, con independencia de su verdadera dimensión.

*Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

Exigencia legal

Aprovechamiento en el uso predominante: 53.930,00 m²

nº total de plazas exigibles: (53.930,00 m²/100 x 1) 539

Plazas para minusválidos incluidas en las anteriores (1 por cada 40): 13

Justificación plazas públicas:

En viario público: 505

En EQ-1 (pú) (1 Plaza/100 m² construidos): 34

Total plazas públicas: 545

Espacios libres públicos

Los espacios libres públicos del sistema local (reserva de 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante) se adaptan a las condiciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento en cuanto a que se garantiza su adecuado soleamiento, su índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y de que se disponen en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que se pueda inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se reserva en su interior un área destinada a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipada adecuadamente para su función.

Aprovechamiento ponderado: 53.930,00 m²

Reserva necesaria: (53.930,00 m²/100) x 20 = 10.786,00 m²

Zonas reservadas:

P16-1 (ELP-1): 10.786,00 m²

Equipamientos

Las zonas destinadas a equipamientos del sistema local (reserva de 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante), cumplen la reserva establecida en la Ley, proyectándose una parte con destino a equipamiento privado, garantizándose en cualquier caso que los terrenos destinados a equipamiento de titularidad pública suponen al menos un 50 por ciento de la reserva total.

Aprovechamiento ponderado: 53.930,00 m²

Reserva necesaria: (53.930,00 m²/100) x 20 = 10.786,00 m²

Zonas reservadas:

EQ-1 (pr) - P14-1: 818,03 m²

EQ-2 (pr) - P15-1: 4.295,18 m²

Subtotal: 5.721,25 m²

EQ-3 (pú) -P16-1: 5.751,66 m²

Total (> 11.472,91 m²): 10.786,00 m²

El EQ (pú), de titularidad pública, supone 5.751,66 m², superficie superior al 50% de la reserva total necesaria, de 5.393,00 m².

Sistema de servicios urbanos

Se prevén tres zonas destinadas al Sistema Local de Servicios Urbanos (SG-SU), de 712,82 m². Los sistemas locales que se plantean son los siguientes.

Captación de agua: 338,06 m²

Parcela técnica de reserva de saneamiento: 334,32 m²

Centro de Transformación (CT-3): 40,44 m²

Se proyectan igualmente otros dos centros de transformación eléctrica a situar en la parcela destinada a equipamiento privado y en el espacio libre público (CT-1 y CT-2).

Así mismo, todos los servicios urbanos son de carácter público.

Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio del sector se obtiene en la tabla adjunta de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 107 del Reglamento. Se suman todos los aprovechamientos lucrativos fijados en el sector, homogeneizados en el uso predominante unifamiliar, y se divide por la superficie total del mismo, excluyendo la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, salvo las adquiridas por formas onerosas.

Superficie bruta del sector: 107.861,42 m²

Superficie de derecho: 107.861,42 m²

Aprovechamiento lucrativo ponderado: 53.930,00 m²

Aprovechamiento medio: 53.930,00 m² / 107.861,42 m² = 0,499 m²/m²

Delimitación Unidades de Actuación

Dadas las características del sector y su pequeña superficie, la sencillez de la estructura de la propiedad, y el sistema de actuación que previsiblemente se utilizará para la gestión urbanística, el de Concierto, de propietario único, se delimita lógicamente una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Usos fuera de ordenación

De acuerdo con lo señalado en la presente Memoria, ningún elemento de los existentes queda afectado por el régimen de "fuera de ordenación".

Plazos para cumplimiento de deberes urbanísticos

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Plan Parcial a los plazos que, por defecto, se establecen en el artículo 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos reglamentariamente (plazo de 8 años).

En cualquier caso, es intención de los agentes intervinientes en el presente proceso, el de ejecutar las acciones urbanísticas necesarias, de reparcelación, urbanización y edificación, en los plazos más breves posibles, considerándose un plazo estimativo de 18 meses para la conclusión de las operaciones de reparcelación y urbanización, a contar de la aprobación definitiva del presente documento, sin que ello se entienda como determinación vinculante en ningún sentido. En el apartado de este documento, "Programación de la ejecución", se trata acerca de los plazos previsibles de puesta en práctica de todas las acciones urbanísticas.

Sistemas Dotacionales

Con las dotaciones previstas y ya explicadas y comentadas, se consideran suficientes para el desarrollo del sector, asegurando todas las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes.

Evaluación de los movimientos de población

Como consecuencia del desarrollo del sector, no se varían las características de previsión del transporte público ni de mercancías.

Los parámetros que se han utilizado para dicho estudio han sido los siguientes:

Número de viviendas: 323

Población a asentar: 969

Derivada de equipamientos: 86

Total población: 1.378

La capacidad de la vía principal de comunicación, es capaz de albergar un nuevo movimiento de población de 3.500 personas aproximadamente, por lo que aún contando con la vía descrita como única, sería posible el presente desarrollo.

Por otro lado, no se prevén transportes de mercancías peligrosas o de gran volumen, que impidieran igualmente dicho desarrollo.

Medidas de integración del sector

En cumplimiento del artículo 141.f) del RUCyL y de la declaración de impacto ambiental de la Junta de Castilla y León, se establecen las siguientes medidas de integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del paisaje, la fauna y la flora silvestre, las vías pecuarias y el medio ambiente en general, y que figuran más detalladamente en el estudio de impacto ambiental correspondiente:

- Protección del patrimonio. Durante la fase de movimiento de tierras, se realizará un seguimiento arqueológico de todas las zonas alteradas.

- Prevención de accidentes. Los frentes de excavación, zanjas, fosos, desniveles o taludes pronunciados, y demás infraestructuras que puedan suponer un peligro para las personas y sus bienes, el ganado o la fauna, deberán disponer de señalización y vallado.

- Protección viaria. Las vías o caminos públicos y servidumbres de acceso, deberán mantenerse en perfectas condiciones debiendo restituirse a su condición inicial una vez finalizadas las obras.

- Protección de infraestructuras. Se dispondrá medidas para evitar que los vehículos incorporen materiales a las vías de comunicación.

- Protección de las aguas. Se realizará una canalización de las aguas superficiales, mediante la construcción de cunetas de guarda que desvíen el agua de escorrentía hacia la red de drenaje natural, impidiendo su entrada en la zona de obras.

- Protección de los suelos. Los movimientos de tierra se harán de forma selectiva, y para evitar la contaminación de los suelos, se deberán impermeabilizar y acondicionar las zonas destinadas a parque de maquinaria y acopio de materiales.

- Protección de la atmósfera. Para evitar la producción de polvo en las operaciones de extracción, carga y transporte, se regarán los materiales, caminos, pistas y plazas de maniobra, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas lo aconsejen.

- Contaminación acústica. Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantener los niveles de inmisión sonora, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno. Para evitar los ruidos de maquinaria y tránsito de vehículos sobre los usuarios de la urbanización colindante, se instalará una pantalla provisional de material absorbente en las zonas más expuestas al ruido.

- Contaminación lumínica. Se utilizarán para el alumbrado exterior de la urbanización luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento.

- Integración del paisaje y el entorno. Se conservará en la medida de lo posible, el arbolado natural existente, integrándolo con los nuevos espacios públicos creados. Se protegerán mediante transplante las especies o ejemplares arbóreos que vayan a ser objeto de movimiento de tierras.

Las especies vegetales que se deben emplear para la urbanización asegurarán la continuidad del paisaje actual, empleando las especies vegetales de pino piñonero, rosal silvestre, brezo, gayuba, encinas, enebros y endrinos.

No se podrán instalar carteles publicitarios de la urbanización de grandes dimensiones, evitando así el impacto visual.

Los vallados generales de la urbanización, se ejecutarán mediante pantallas de materiales naturales o setos vegetales apropiados, de tal manera que facilite la circulación de la fauna silvestre.

- Instalaciones auxiliares. Las casetas de obra, parques de maquinaria, depósitos de acopios y materiales, etc. Se ubicarán en las zonas que menores impactos produzcan, evitándose en todo caso su asentamiento en zonas que posteriormente vayan a ser ajardinadas.

- Calidad de las aguas. Se proyectará una red separativa de evacuación de aguas pluviales y residuales. Las aguas residuales serán tratadas desde el primer momento, a través de estación depuradora temporal de aguas residuales. El sistema de depuración que se utilice deberá asegurar el tratamiento adecuado de todo el agua residual producida, debiendo justificarse el cumplimiento del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Se garantizará la conexión correcta con la red de saneamiento municipal a través del colector y emisario desde la red de alcantarillado de la urbanización o sus posibles ampliaciones futuras al emisario del núcleo de Corbillos de la Sobarriba, perteneciente al municipio de Valdefresno y su destino a depuradora, cumpliendo lo estipulado en al artículo 141 del RUCyL con respecto a la resolución del ciclo del agua.

7.3 Parámetros RUCyL - Normas Urbanísticas Municipales y cuadro de superficies

Se adjuntan a continuación los cuadros resumen de justificación de los parámetros legales exigidos por el RUCyL y las Normas Urbanísticas Municipales, así como el Cuadro General de la Ordenación, indicando, para cada zona, su calificación urbanística, superficie, edificabilidad y edificabilidad ponderada según usos, número de viviendas asignado, así como el cumplimiento de los parámetros numéricos y reservas legales fijados por las Normas Urbanísticas Municipales. Las zonas así definidas serán susceptibles de división en parcelas, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto de Reparcelación, que asignará a cada una de ellas los parámetros que les corresponda, todo ello con sujeción también a la condición de parcela mínima que se señale en cada zona de ordenanza.

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS PARÁMETROS LEGALES

Determinaciones	Obligación del Rucyl/ Normas Urbanísticas Municipales	Parámetro Exigible	Según Plan Parcial	Cumplimiento
1 Densidad de edificación	5.000 m²/ha (artículo122.2.c RUCyL) 30 viviendas por Hectárea	5.000x10,786 = 53.930 m² 30 viv.x10,786 = 323 viviendas	53.930 m² / 323 viviendas	Máxima densidad
2 Edificabilidad en el uso predominante	53.930 m² Residencial Unifamiliar (categoría 1ª)	53.930 m²	53.930 m²	Máxima edificabilidad
3 Reserva viviendas VPO	30 % del Aprovechamiento Lucrativo (artículo 123 RUCyL)	30 % de 53.930 m² = 16.179 m² en el uso predominante	16.300,56 m²	16.300,56 > 16.179,00
4 Plazas de aparcamiento de uso público	1 plaza /100 m² en el uso predominante. Aparcamiento de minusválidos = 1 por cada 40	539 plazas, a razón de 10 m² por plaza. 13 plazas de minusválidos incluidas	5.055,07 m² en vial público (505) En Equipamiento público obligatoriedad de 1 plaza / 100 m² (mínimo 34 plazas)	Mínimo 539 Plazas = 539 plazas necesarias
5 Sistema local de equipamientos	20 m²/100 m² en el uso predominante. Carácter genérico	10.784 m²	10.864,87 m²	10.864,87 > 10.784
6 Sistema local de espacios libres públicos	20 m²/100 m² en el uso predominante.	10.784 m²	10.786 m²	10.786 > 10.784
7 Sistema local de servicios urbanos	Los necesarios para el desarrollo del sector	-	712,82 m²	Se consideran necesarios

8. Gestión urbanística

8.1 Unidades de actuación

El artículo 237 del RUCyL, "Delimitación y modificación", establece que el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector es el que debe delimitar las Unidades de Actuación. Éstas consisten en superficies delimitadas de terrenos, interiores a los sectores de suelo urbano consolidado o suelo urbanizable delimitado, o coincidentes con los mismos, que definen el ámbito completo de una actuación integrada.

Las Unidades de Actuación constituyen el ámbito de la equidistribución, donde se producen las operaciones de reparcelación y urbanización, por lo que su delimitación, que deberá hacerse conforme a las reglas establecidas tanto en la LUCyL, como en el Reglamento, es decisión relevante de cara a la futura transformación del suelo y a la ejecución de las determinaciones del planeamiento.

Como ya se señaló anteriormente, dadas las características del sector y su pequeña superficie, la sencillez de la estructura de la propiedad, y el sistema de actuación que previsiblemente se utilizará para la gestión urbanística, el de Concierto, de propietario único, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con la totalidad de su ámbito territorial.

8.2 Sistema de actuación

Los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de un sector deberán señalar, de forma indicativa, el sistema de actuación más adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LUCyL, punto 2.c), si bien, el RUCyL no desarrolla luego tal determinación.

En consecuencia, y a título meramente indicativo, y no vinculante, dado que la elección del sistema de actuación se determina por los procedimientos señalados en el Título III del RUCyL, se propone el sistema de actuación por concierto, toda vez que se está gestionando la adquisición de todos los terrenos incluidos en el sector.

8.3 Programación de la ejecución

En este apartado nos debemos remitir íntegramente al documento "Estudio Económico y Programación de la Ejecución", que forma parte del presente Plan Parcial, donde se contemplan estas materias.

8.4 Aprovechamiento medio. Ponderación de usos

Estos aspectos ya han sido tratados anteriormente, obteniéndose el aprovechamiento medio, igual a 0,499 m²/m². Los propietarios de esta clase de suelo tienen derecho al 90% del aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento medio a las superficies de terreno aportadas, aspecto a tener en cuenta en el proceso de equidistribución.

Como ya se señaló también, se maneja un único coeficiente de ponderación para todos los usos, excepto para el equipamiento privado, por las razones ya expuestas, para homogeneizarlos al uso predominante, todo ello en base al conocimiento de mercado del que se dispone.

9. (Artículo 136 RUCyL). Documentos que integran el presente plan parcial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del RUCyL, el presente Proyecto se compone de:

- Memoria vinculante (con información urbanística)
- Ordenanzas reguladoras
- Estudio económico y programación de la ejecución
- Planos de información
- I1 Situación y Emplazamiento.
- I2 Información del territorio:
- Topografía (delimitación)
- Suelo, hidrografía, vegetación y paisaje
- Usos del suelo y construcciones existentes
- Infraestructuras existentes (servicios)
- I3 Estructura de la propiedad
- Planos de ordenación
- O1 Zonificación general-Calificación del suelo

Unidades de actuación y Plan de Etapas

Zonas privadas-Zonas públicas (Dotacionales)

Áreas de ordenanza

- O2 Volumetrías

Alineaciones

Áreas de movimiento de la edificación

Replanteo

- O3 Red viaria

Tráfico y circulación

- O4 Red viaria

Replanteo y Rasantes

- O5 Red viaria

Perfiles longitudinales

- O6 Red viaria

Secciones tipo.

- O7 Redes de infraestructuras:

Red de saneamiento: Pluviales

- O8 Redes de infraestructuras:

Red de saneamiento: Residuales

- O9 Redes de infraestructuras:

Red de abastecimiento de agua

- O10 Redes de infraestructuras:

Red de suministro de energía eléctrica

- O11 Redes de infraestructuras:
Red de alumbrado público
- O12 Redes de infraestructuras:
Red de telecomunicaciones
- O13 Redes de infraestructuras:
Red de gas natural

10. Conclusión

Se concluye la presente Memoria Vinculante, comprensiva de los contenidos propios del Plan Parcial como instrumento de ordenación detallada, de acuerdo todo ello con lo establecido en la correspondiente normativa reguladora, sometiéndose, junto con el resto de los documentos integrantes del mismo, a su tramitación por el Ayuntamiento de Valdefresno, para su aprobación.

El Arquitecto Superior, don José Luis Mateos García.

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo I Normas de Carácter General

Artículo 1 Objeto y naturaleza jurídica

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable no delimitado "Las Lomas II" de las Normas Urbanísticas del municipio de Valdefresno. León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL). El presente Plan Parcial desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho instrumento urbanístico.

El presente Plan Parcial, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Artículo 2 Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Parcial coincide con el sector de suelo urbanizable que se delimita en el presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Plan Parcial queda finalmente definida por los planos de ordenación que forman parte del presente documento.

Artículo 3 Alcance

Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Plan Parcial, las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 4 Obligatoriedad

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Artículo 5 Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Parcial deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, produciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 6 Efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial le conferirá efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 7 Modificaciones

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Plan Parcial que modifique el presente, en los términos previstos en el artículo 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el artículo 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del sector o de las Unidades de Actuación aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al cinco por ciento.

Artículo 8 Contenido documental y determinaciones

El presente Plan Parcial presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL:

-Memoria Vinculante
-Ordenanzas Reguladoras
-Estudio Económico-Financiero y Programación de la Ejecución
-Planos de Información
-Planos de Ordenación

Artículo 9 Normas de interpretación

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Plan Parcial, regirán los siguientes criterios:

a) Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Plan Parcial consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

b) Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables de las Normas Urbanísticas Municipales, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

c) En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10 Clasificación del suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial se corresponde con la clasificación de suelo urbanizable no delimitado, determinación de ordenación general establecida por las normas Urbanísticas Municipales. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Artículo 11 Calificación del suelo

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitorios de la calificación urbanística:

Asignación del uso predominante, indicando el único o únicos usos admisibles y sus complementarios.

Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

Asignación de la tipología edificatoria.

Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se

trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas y que son las siguientes:

UAD: Edificación Unifamiliar Adosada

UAIS: Edificación Unifamiliar Aislada

EAB: Edificación Abierta

EAV: Edificación según Alineación de Vial

SL-EL: Sistema Local de Espacios Libres

SL-SU: Sistema Local de Servicios Urbanos

RV: Red viaria

Artículo 12 Usos Compatibles

Son usos compatibles los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el presente Plan Parcial, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que son definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos compatibles deben encontrarse dentro de los recogidos en el apartado 12.3) de las Normas Urbanísticas Municipales para cada zona de ordenanza.

Artículo 13 Coeficientes de ponderación

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución. En el caso del presente Plan Parcial, se fija la unidad como coeficiente de ponderación para todos los usos privativos existentes, a excepción del correspondiente al equipamiento privado que se fija en 0,7.

Artículo 14 Condiciones del planeamiento general

El presente Plan Parcial se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por las Normas Urbanísticas Municipales. Dicho planeamiento general legitima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

Artículo 15 Aplicación subsidiaria y complementaria de las Normas Urbanísticas

Las Normas Urbanísticas Municipales tendrán plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del sector. De forma específica será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación urbanística que se establezca para cada zona.

Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo

Artículo 16 Unidades de Actuación

Conforme a lo señalado en el artículo 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Plan Parcial se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Artículo 17 Sistema de gestión

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 241 del RUCyL. No obstante, en virtud de lo preceptuado en el artículo 42.2.c) de la LUCyL, se señala, para la Unidad de Actuación delimitada, y de forma indicativa, un sistema de actuación por Concierto, sin perjuicio de que puedan llegar a utilizarse otros sistemas de actuación en las formas previstas reglamentariamente.

Artículo 18 Plazos para el cumplimiento de deberes

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que las Normas Urbanísticas Municipales no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Plan Parcial se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística. Según lo establecido en el artículo 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Artículo 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas y Estudios de Detalle

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecúen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Se podrán formular estudios de detalle conforme al artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 para modificar la ordenación detallada, o bien completarla ordenando los volúmenes edificables.

Los Estudios de Detalle se ajustarán a lo dispuesto por la legislación vigente. Deberán comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de las alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran definidas en el Plan Parcial de Ordenación del Sector, en las condiciones que éste fija y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el instrumento de ordenación citado, y de acuerdo igualmente con las condiciones fijadas.

La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en este Plan Parcial y sus determinaciones serán desarrolladas por el Estudio de Detalle.

Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

No podrá el Estudio de Detalle reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Plan Parcial y en ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de la Normativa Urbanística de Valdefresno y del Plan Parcial que no estuviesen previamente establecidas en los mismos.

Artículo 20 Licencias y autorizaciones

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el Título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo" y a las exigencias del Ayuntamiento de Valdefresno.

Artículo 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Los usos y construcciones declarados fuera de ordenación se regirán por el régimen establecido en el artículo 64 de la LUCyL y 185

del RUCyL. El presente instrumento de planeamiento no declara expresamente ningún uso o construcción existente en régimen de fuera de ordenación.

En su caso, si fuese necesario, se procederá, en el Proyecto de Actuación, a la valoración de todos estos usos y construcciones, en orden a proceder a su indemnización en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 22 Normas generales de la edificación

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria de las Normas Urbanísticas Municipales en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas.

Artículo 23 Normas generales de los usos

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria de las Normas Urbanísticas Municipales en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas.

Artículo 24 Normas generales de la urbanización

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en las Normas Urbanísticas Municipales, en su capítulo 6.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en la normativa urbanística de carácter general.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el artículo 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Artículo 25 Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área funcional o manzana de las que consta el presente Plan Parcial se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

UAD: Edificación Unifamiliar Adosada

UAIS: Edificación Unifamiliar Aislada

EAB: Edificación Abierta

EAV: Edificación según Alineación de Vial

SL-EL: Sistema Local de Espacios Libres

SL-SU: Sistema Local de Servicios Urbanos

RV: Red viaria

Las ordenanzas particulares de zona son definitorias de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en dichas Normas Urbanísticas.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Artículo 26 Ordenanza UAD (Unifamiliar Adosada)

1. Definición

Corresponde a una tipología residencial unifamiliar, no alineada a vial, en la que se ejecutan simultáneamente un mínimo de dos viviendas adosadas y un máximo de cinco, con predominio de la dimensión de edificación longitudinal y que cuenta con la posibilidad de tener espacios libres privados de parcela ELP.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas UAD.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación Corresponde fundamentalmente a una edificación de carácter pareado o adosado que se ejecutan simultáneamente y en una unidad de proyecto. En el caso de que la parcela así calificada y una vez realizada la parcelación, cumpla con los parámetros de la siguiente Ordenanza (UAIS), se podrá edificar igualmente éste tipo de vivienda, siempre y cuando la parte restante de dicha parcela sea de superficie superior a la mínima de dicha Ordenanza UAIS.

3.2 Alturas de la edificación Se establece una altura máxima de dos plantas sobre rasante y un aprovechamiento bajo cubierta. Dicho aprovechamiento no computará a efectos de la edificabilidad máxima de la parcela.

Se fija una altura máxima de la edificación de 7,00 m a cornisa.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela (ELP) no serán edificables sobre rasante, salvo para edificaciones de carácter auxiliar y propias del uso residencial, tales como barbacoas, casetas de utensilios de jardín, pérgolas de garajes, cenadores, etc. Dichas edificaciones deberán construirse obligatoriamente dentro del área de movimiento de la edificación de cada parcela (ver planos de Ordenación) y no computarán en cuanto a superficie edificable hasta los 12 m² construidos, computando al 100%, excediendo de dicha cantidad.

3.3 Alineaciones y rasantes. Las alineaciones a vial del cerramiento de cada parcela y de la propia edificación se definen en el correspondiente plano de ordenación. Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables. Frente mínimo y superficie mínima de parcela

Área de movimiento En el plano de ordenación correspondiente, se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones de vial y retranqueos, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo las áreas no edificables del espacio libre privado, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

La parcela completa susceptible de contener edificación adosada deberá contener un mínimo de dos edificaciones adosadas y deberá disponer de 20 m de frente como mínimo y superficie mínima de 350 m².

En el caso de adosarse más edificaciones, se establece un frente mínimo de parcela de 6 m, una superficie mínima de parcela de 150 m²

3.5 Ocupación máxima Se establece una ocupación máxima de la edificación en planta baja del 50 % de cada parcela.

3.6 Retranqueos Se deberá respetar un retranqueo mínimo de la edificación de 5 m en frente de fachada y fondo y de 3 m a lindero lateral.

En el caso de parcelas con fachada a dos calles contiguas, se entiende que el retranqueo de 5 m se producirá en aquella por la que se accede a la vivienda, tratándose la otra fachada como retranqueo a lindero lateral.

3.7 Otros parámetros No se podrán adosar más de 5 edificaciones de otras tantas parcelas, ni formar un frente continuo de más de 35 m.

3.8 Plazas de aparcamiento Deberá preverse una (1) plaza de aparcamiento de uso público o privado por edificación.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso principal Residencial en categoría 1ª Unifamiliar.

4.2 Usos compatibles: No se considera ningún uso compatible, salvo los derivados del aprovechamiento del espacio libre privado, vinculado al uso principal y de carácter auxiliar.

5. Otras condiciones.

5.1 Condiciones de Urbanización

a) Los espacios libres privados de parcela que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

5.2 Condiciones Estéticas

a) Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación o que resulten visibles desde la vía o espacios públicos. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Artículo 27 Ordenanza UAIS (Unifamiliar Aislada)

1. Definición

Corresponde a una tipología residencial unifamiliar, no alineada a vial, en la que se ejecuta una única vivienda y que cuenta con la posibilidad de tener espacios libres privados de parcela ELP.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas UAIS.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación Corresponde a una edificación de carácter aislado.

3.2 Alturas de la edificación Se establece una altura máxima de dos plantas sobre rasante y un aprovechamiento bajo cubierta. Dicho aprovechamiento no computará a efectos de la edificabilidad máxima de la parcela.

Se fija una altura máxima de la edificación de 7,00 m a cornisa.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela (ELP) no serán edificables sobre rasante, salvo para edificaciones de carácter auxiliar y propias del uso residencial, tales como barbacoas, casetas de utensilios de jardín, pérgolas de garajes, cenadores, etc. Dichas edificaciones deberán construirse obligatoriamente dentro del área de movimiento de la edificación de cada parcela (ver planos de Ordenación) y no computarán en cuanto a superficie edificable hasta los 12 m² construidos, computando al 100%, excediendo de dicha cantidad.

3.3 Alineaciones y rasantes. Las alineaciones a vial del cerramiento de cada parcela y de la propia edificación se definen en el correspondiente plano de ordenación. Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables. Frente mínimo y superficie mínima de parcela.

Área de movimiento En el plano de ordenación correspondiente se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones de vial y retranqueos, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total. Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo las áreas no edificables del espacio libre privado, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

La parcela completa susceptible de contener edificación aislada deberá disponer de 25 m de frente como mínimo y superficie mínima de 500 m².

3.5 Ocupación máxima. Se establece una ocupación máxima de la edificación en planta baja del 50 % de cada parcela.

3.6 Retranqueos. Se deberá respetar un retranqueo mínimo de la edificación de 5 m en frente de fachada y fondo y de 3 m a lindero lateral.

En el caso de parcelas con fachada a dos calles contiguas, se entiende que el retranqueo de 5 m se producirá en aquella por la que se accede a la vivienda, tratándose la otra fachada como retranqueo a lindero lateral.

3.7 Plazas de aparcamiento. Deberá preverse una (1) plaza de aparcamiento de uso público o privado por edificación.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso principal. Residencial en categoría 1ª Unifamiliar.

4.2 Usos compatibles: No se considera ningún uso compatible, salvo los derivados del aprovechamiento del espacio libre privado, vinculado al uso principal y de carácter auxiliar.

5. Otras condiciones.

5.1 Condiciones de Urbanización

a) Los espacios libres privados de parcela que resulten (ELP) deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

5.2 Condiciones Estéticas

a) Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación o que resulten visibles desde la vía o espacios públicos. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Artículo 28 Ordenanza EAB (Edificación Abierta)

1. Definición

Tipología de edificación aislada con posibilidad de espacios libres privados o públicos de parcela (ELP).

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas EAB.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación. Ordenación regulada según condiciones de edificación de bloques aislados conforme a lo establecido en las Normas urbanísticas municipales

3.2 Alturas de la edificación. Se establece una altura máxima de dos plantas sobre rasante y un aprovechamiento bajo cubierta. Dicho aprovechamiento no computará a efectos de la edificabilidad máxima de la parcela.

Se fija una altura máxima de la edificación de 7,00 m a cornisa.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela (ELP) no serán edificables sobre rasante.

3.3 Áreas de movimiento de la edificación y rasantes. Las áreas de movimiento de la edificación se establecen en el plano correspondiente del presente Plan Parcial, que definen el sólido capaz máximo (salvo vuelos), pudiendo la edificación no materializar la totalidad del mismo, todo ello en los términos regulados en las ordenanzas aplicables del Plan General.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables. Frente mínimo y Superficie mínima de parcela.

La parcela susceptible de contener edificación abierta deberá disponer de 40 m de frente como mínimo, superficie mínima de 1.500 m² y fondo mínimo de 15 m.

3.5 Ocupación Máxima. Se establece una ocupación máxima del 30% para la planta baja.

3.6 Retranqueos. Mínimo de 5 m sobre la alineación oficial y respecto de la linde posterior. Mínimo de 3 m respecto de los lindes laterales.

3.7 Cuerpos salientes volados. Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en las condiciones marcadas con carácter general para ésta tipología en las Normas Urbanísticas.

3.8 Plazas de Aparcamiento. Deberá preverse una (1) plaza de aparcamiento de uso público o privado cada 150 m² de edificación.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso principal. Dotacional

4.2 Usos compatibles. Terciario: Comercial y de oficinas

Aparcamiento.

Servicios Urbanos.

Espacios Libres y Zonas Verdes.

5. Otras condiciones.

5.1 Condiciones de Urbanización

a) Los espacios libres privados de parcela que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

Artículo 29 Ordenanza EAV (Edificación con Alineación de Vial)

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar o de equipamientos, con posibilidad de espacios libres privados de parcela (ELP).

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas EAV.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación. Ordenación regulada según condiciones de edificación según alineación de vial, con tipología de "entre medianerías", que conforman manzanas cerradas, todo ello conforme a lo establecido en las Normas urbanísticas municipales.

3.2 Alturas de la edificación. Se establece una altura máxima de dos plantas sobre rasante y un aprovechamiento bajo cubierta. Dicho aprovechamiento no computará a efectos de la edificabilidad máxima de la parcela.

Se fija una altura máxima de la edificación de 7,00 m a cornisa.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela (ELP) no serán edificables sobre rasante.

3.3 Áreas de movimiento de la edificación y rasantes. Las áreas de movimiento de la edificación se establecen en el plano correspondiente del presente Plan Parcial, que definen el sólido capaz máximo (salvo vuelos), pudiendo la edificación no materializar la totalidad del mismo, todo ello en los términos regulados en las ordenanzas aplicables del Plan General.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables. Frente mínimo y superficie mínima de parcela.

La parcela susceptible de contener edificación según alineación de vial aislada deberá disponer de 20 m de frente como mínimo y superficie mínima de 800 m².

3.5 Ocupación Máxima. Se establece una ocupación máxima del 75% para la planta baja y el definido por un fondo máximo de 15 m en plantas superiores. Si la edificación se destina a algún tipo de equipamiento o uso terciario, se establece como límite de edificabilidad, la resultante de los 15 m citados, pudiendo disponerse en forma y fondo de manera libre.

3.6 Retranqueos. Sin retranqueos sobre la alineación oficial y linderos laterales.

3.7 Cuerpos salientes volados. Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en las condiciones marcadas con carácter general para ésta tipología en las Normas Urbanísticas.

3.8 Plazas de Aparcamiento. Deberá preverse una (1) plaza de aparcamiento de uso público o privado por vivienda o por cada 150 m² de edificación si el uso principal es el residencial.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso principal. Residencial en categoría 2ª Multifamiliar y/o Dotacional.

4.2 Usos compatibles. Terciario: Comercial y de oficinas.

Aparcamiento.

Servicios Urbanos.

Espacios Libres y Zonas Verdes.

5. Otras condiciones.

5.1 Condiciones de Urbanización

a) Los espacios libres privados de parcela que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento

al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

5.2 Condiciones Estéticas

a) Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación o que resulten visibles desde la vía o espacios públicos. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

5.3 Viviendas de protección pública. La totalidad de viviendas a materializar en esta zona de ordenanza estará sometida a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso.

Artículo 30 Ordenanza SL-EL. Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y esparcimiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EL.

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones RUCyL. Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Plan Parcial se observan parte de estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado soleamiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se prevén áreas especiales destinadas a juego infantil. Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Plan Parcial.

3.3 Condiciones Plan Parcial. El presente Plan Parcial incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

Artículo 31 Ordenanza SL-SU Sistema Local de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Servicios Urbanos". Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-SU.

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones tipológicas. Las condiciones de implantación del sistema vendrán dadas en función de las necesidades del servicio, con las siguientes limitaciones:

-Ocupación máxima de parcela: Total.

-Altura máxima edificación: 4,00 m.

-Intensidad máxima de uso (edificabilidad): Según Cuadros Generales.

3.2 Condiciones de uso. Los usos permitidos son los comprendidos dentro del concepto de "Servicios Urbanos", y de forma específica, Centros de Transformación eléctrica y de tratamiento y captación de aguas.

3.3 Condiciones estéticas y de implantación Salvo razones justificadas, todos los servicios urbanos deberán implantarse con carácter subterráneo. En caso de que se deban implantar en superficie, los equipos deberán disponerse garantizando una adecuada integración urbana, debiendo preverse, si fuera necesario, una envolvente arquitectónica que asegure un correcto impacto ambiental y estético.

Artículo 32 Ordenanza RV Red viaria pública

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes". Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General Toda la red viaria se califica como de titularidad pública.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas RV. En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

En los planos de ordenación del presente Plan Parcial, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo altimetrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales. Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir las reservas reglamentarias, de medidas 2,25x4,50 m (superficie > 10 m²). Entre ellas, se reservan las destinadas a minusválidos y personas con movilidad reducida. El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Plan Parcial y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los artículos. 118 a 126 de las N.U.

El Arquitecto Superior, José Luis Mateos García.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1. Objeto

El artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, regulador de las determinaciones que deben contener los Estudios de Detalle -y también de los Planes Parciales, por remisión del artículo 142, en su punto 2.d), establece, que dentro de los documentos que deben integrar estos instrumentos de planeamiento de desarrollo, se encuentra:" El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle -Plan Parcial- sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas previstas".

Es objeto del presente documento, por tanto, el desarrollo del estudio económico del Plan Parcial del Suelo Urbanizable No Delimitado "Las Lomas II" de Valdefresno.

Tanto la previsión económica de gastos e inversiones, como la programación temporal de las distintas acciones urbanísticas a desarrollar, y que en el presente documento se contiene, tienen un carácter meramente indicativo u orientativo, en ningún caso vinculante, limitándose este apartado a formular una simple estimación de previsiones que la realidad de los procedimientos administrativos o de la ejecución de las obras permitirá confirmar o no.

Las consideraciones sobre programación que se desarrollan en el presente apartado, vienen a ser equivalentes a las que se derivaban del denominado "Plan de Etapas" que en la legislación urbanística anterior a la actualmente vigente en el ámbito de Castilla y León se establecía.

Se trata, por tanto, de desarrollar una estimación temporal para controlar la actividad urbanizadora y edificatoria, incluyendo la previsión de la duración de las obras y de la puesta en servicio de los suelos dotaciones, entre ellos, equipamientos, zonas verdes y viario, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles

en los distintos servicios a medida que se desarrolle la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la ocupación de los terrenos edificables.

2. Aspectos a considerar en la programación

A. Dentro de la programación de las acciones urbanísticas a desarrollar para la puesta en ejecución de las determinaciones del presente instrumento de planeamiento, podríamos distinguir algunas fases bien diferenciadas:

1. Por una parte, la propia elaboración y aprobación de los documentos de planeamiento y gestión urbanística.

2 Por otra, la contratación y ejecución de la obra urbanizadora, y las fases o etapas en las que ésta pueda dividirse.

3. Finalmente, las obras de edificación, previa obtención de las licencias o autorizaciones administrativas que correspondan, con carácter simultáneo o posterior a la obra urbanizadora.

B. A su vez, debe considerarse que tales acciones dependerán de distintos factores, como son los plazos y tramitación inevitables de los distintos procedimientos administrativos, así como de la disponibilidad y previsiones de los distintos agentes, públicos o privados que, intervengan.

C. Otro aspecto muy relevante de la programación de las acciones viene determinado por el Sistema de Actuación que finalmente se determine, que podría ser de hasta cuatro modalidades, concierto, concurrencia, compensación y cooperación. Dependiendo del sistema elegido, los plazos para la conclusión de la fase de gestión y de urbanización podrían ser muy distintos. No obstante lo anterior, de acuerdo con las previsiones manejadas en el presente Plan Parcial, donde se señala de forma indicativa el sistema de actuación por concierto, toda vez que la entidad promotora del sector dispone de la práctica totalidad de los terrenos, negociando actualmente la adquisición del resto, se maneja este sistema a los efectos de previsiones temporales.

D. Finalmente, un último aspecto relevante a considerar lo constituye la división en Unidades de Actuación que se prevea para el sector. Como se sabe, la Unidad de Actuación es el ámbito en el que se producen las operaciones de equidistribución, reparcelación y urbanización, por lo que la división del sector en una o más de estas Unidades es asunto determinante para conocer el desarrollo temporal de la ejecución. En nuestro caso, en función de la escasa entidad superficial del sector, de las condiciones de la propiedad del suelo y del Sistema de Actuación previsto, se ha delimitado obviamente una Única Unidad de Actuación, que facilita la definición de la programación.

3. Programación temporal

Teniendo en cuenta lo anterior, podrían hacerse la siguientes estimaciones temporales:

3.1 Planeamiento y gestión

En cuanto a la elaboración y aprobación de los documentos de planeamiento y gestión urbanística, se plantea el siguiente calendario, estimando que el Proyecto de Actuación pueda contener únicamente las bases sobre Urbanización, con lo que sea preciso tramitar Proyecto de Urbanización independiente:

Fechas Tramitación	1 mes	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días
Aprobación inicial Plan parcial	X							
Aprobación definitiva Plan Parcial								X
Aprobación inicial Proyecto Actuación			X					
Aprobación definitiva Proyecto Actuación						X		
Aprobación inicial Proyecto Urbanización			X					
Aprobación definitiva Proyecto Urbanización				X				

3.2 Urbanización

En cuanto a la contratación e iniciación de la obra urbanizadora, aspecto que compete a la entidad promotora del sector, y entendiéndose que se trata de una acción de índole privado, sin sujeción a intervención administrativa, se estima que podría simultancarse con la tramitación de los documentos urbanísticos.

Se estima el siguiente plazo temporal para las obras de urbanización:

Fases de urbanización	6 meses	6 meses	6 meses
1º Movimiento de tierras y tendido de canalizaciones	X		
2º Ejecución obra red viaria, obras de fábrica y pavimentaciones		X	
3º Tratamiento zonas verdes, señalización viaria y otros			X

3.3 Edificación

Finalmente, en cuanto a las obras de edificación, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 214 del RUCyL, "Urbanización y construcción simultáneas", éstas podrían simultanearse con las obras de urbanización, en las condiciones señaladas en el artículo, que se transcribe: "Cuando se pretenda la ejecución simultánea de la urbanización y de las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico se aplican las reglas señaladas en el artículo anterior, y además las siguientes:

a) El proyecto de obras ordinarias a presentar con la solicitud de licencia debe programar de forma conjunta y coordinada la ejecución de la urbanización y de las construcciones o instalaciones cuya ejecución se solicite.

b) En la solicitud de licencia urbanística debe constar expresamente que el solicitante se compromete a:

1º.- Ejecutar simultáneamente la urbanización y las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico.

2º.- No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida.

3º.- Establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedado de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas."

Bien, el precepto señalado parece más bien referirse a supuestos de terrenos en los que sea necesario acometer obras limitadas de urbanización, o de mera compleción de las mismas, y no tanto de actuaciones integradas, como es la que nos ocupa, en la que debe realizarse la totalidad de la obra urbanizadora y donde la garantía de su ejecución está cubierta, para el conjunto de la actuación, por el agente urbanizador. En cualquier caso, la posibilidad de obtener con carácter previo a la finalización de la obra de urbanización, licencias de edificación, parece clara por la aplicación de este precepto, si bien, por racionalidad, habrá de entenderse que la obra de urbanización deberá haber alcanzado un cierto grado de avance para posibilitar la simultaneidad de ambas obras, concepto éste, que la legislación urbanística anterior a la vigente actualmente en el ámbito autonómico, contenía en este mismo sentido.

3.4 Conclusiones

Por lo tanto, en base a lo anterior, en lo que al contenido del artículo 142 del RUCyL interesa fundamentalmente, esto es, de la programación de la ejecución de las dotaciones urbanísticas previstas, podrían señalarse las siguientes conclusiones:

1 La obtención de los suelos dotacionales públicos, viarios, espacios libres y equipamientos, se produciría con la inscripción registral del Proyecto de Actuación.

2 La puesta en servicio de estos espacios, convenientemente urbanizados, se produciría con la finalización de la obra de urbanización y recepción de la misma, conforme la programación citada.

4. Estudio económico

Generalidades

El artículo 198 del RUCyL, "Determinación de los gastos de urbanización", establece lo siguiente:

1.- Son gastos de urbanización todos los que precise la gestión urbanística.

2.- Entre los gastos de urbanización deben entenderse incluidos al menos los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico.

b) La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial (al menos, los que en la relación del artículo se contiene), incluyendo conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto, con los servicios urbanos municipales.

c) La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico (incluyendo los elementos que en la relación del artículo se contiene).

3.- Entre los gastos de urbanización deben entenderse incluidos los siguientes gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización:

a) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como los demás gastos asociados a la gestión urbanística, según relación que se contiene en el artículo (gastos de constitución y gestión de entidades urbanísticas colaboradoras, gastos de publicaciones y notificaciones, gastos derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad, tributos y tasas, y en el sistema de concurrencia, retribución del urbanizador.

b) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para, en caso de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o su ejecución, extinción de servidumbres y arrendamientos, demolición de construcciones, instalaciones, plantaciones y otros, cese de actividades, y ejercicio de los derechos de realojo y retorno.

c) Conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento.

A continuación se desarrolla una estimación económica de cada uno de estos aspectos.

4.1 Gastos de ejecución material de la urbanización

En Tabla adjunta se desglosa, de forma estimativa, la relación de los distintos Capítulos de Obra que componen la ejecución material de la urbanización, incluyendo los distintos elementos que se señalan en el punto 2 del citado artículo 198 del RUCyL, en orden a la ejecución de las vías públicas, canalizaciones de servicios, arbolado y jardinería, servicios urbanos tales como abastecimiento de agua potable, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y otros (siempre con conexión a sistemas generales o, en su defecto, con la red municipal de vías públicas y servicios urbanos existentes), además de la ejecución de los espacios libres públicos previstos, incluyendo plantación de arbolado y especies vegetales, jardinería, tratamiento de espacios no ajardinados y mobiliario urbano.

La estimación de costes de ejecución material de la urbanización se establece por tanto en: 1.488.740,94 euros.

A ello se deben añadir los conceptos de gastos generales y beneficio industrial y el IVA correspondiente.

4.2 Gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización

En Tabla adjunta se desglosa, de forma estimativa, la previsión de gastos indirectos complementarios de la urbanización.

A la fecha de redacción del presente Plan Parcial no se ha elaborado definitivamente el Proyecto de Urbanización, luego se debe hacer una estimación en este sentido. A estos efectos se considera suficientemente aproximada la imputación de 53.500 euros, para la gestión del contrato, a lo que habría que añadir el IVA correspondiente. Dentro de este importe, se consideran incluidos los otros conceptos indirectos que se relacionan en el punto 3 del citado artículo 198 del RUCyL, tales como gastos de publicaciones y notificaciones, Registro de la Propiedad, tributos y tasas (en el sistema de Concierto no se constituyen entidades urbanísticas colaboradoras).

La estimación de gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización se establece por tanto en: 53.500 euros.

A ello se deberá añadir el IVA correspondiente.

4.3 Indemnizaciones a propietarios y arrendatarios

En el presente caso, de previsible actuación por concierto, esto es, de propietario único o, en su caso, actuación solidaria de los propietarios, no resulta necesaria la evaluación de costes por indemnizaciones a propietarios por demolición de construcciones, instalaciones, plantaciones u obras de urbanización, no constando tampoco la existencia de arrendatarios o actividades, por lo que no procede valoración por extinción de arrendamientos o cese de actividades. No consta la necesidad de valorar indemnizaciones por extinción de servidumbres o por el ejercicio de derechos de realojo y retorno.

La estimación de imdemnizaciones a propietarios y arrendatarios se establece por tanto en: 0 euros.

4.4 Conservación y mantenimiento de la urbanización

No se establece en las Normas Urbanísticas Municipales condición especial en cuanto a la conservación y mantenimiento de la urbanización, una vez concluida, por lo que la previsión en este sentido es la de que, una vez finalizada ésta, conforme al Proyecto aprobado, se proceda a la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento de Valdefresno, suscribiendo el correspondiente Acta de Recepción, por lo que no se hace en principio previsión especial de costes de conservación y mantenimiento de dicha urbanización.

Debe entenderse asimismo que los defectos o incidencias que surjan en la obra de urbanización, durante el plazo de garantía, deberán ser asumidos, en lo que corresponda, por la empresa constructora adjudicataria de las obras, con independencia de que, por exigencia reglamentaria, existe lógicamente una garantía de urbanización que, en su caso, podría cubrir este tipo de contingencias.

La estimación de costes por conservación y mantenimiento de la urbanización se establece por tanto en: 0 euros.

4.5 Otros costes de urbanización imputables

No se consideran otro tipo coste de urbanización imputable, al no constar cargas urbanísticas en este sentido.

5. Plan de etapas

Tal y como se comentado anteriormente, el presente desarrollo se realizará en una única etapa, por lo que la financiación completa se aplicará a a la etapa mencionada.

6. Financiación de la urbanización

A la hora de redactar el presente documento se desconocen exactamente las previsiones de la entidad promotora del Sector en orden a acometer los gastos derivados de la acción urbanizadora, pero, en cualquier caso, la fórmula a utilizar no será la de distribución de cuotas de urbanización entre los distintos propietarios, toda vez que, según la hipótesis manejada en el presente documento, se alcanzará la titularidad única de los terrenos, y la actuación será por tanto, unitaria.

Previsiblemente, la actuación se acometerá mediante recursos propios de la Sociedad promotora, sin descartar la posibilidad de que se plantee algún tipo de operación hipotecaria.

La financiación, en cualquier caso, deberá acomodarse a las necesidades económicas que se vayan generando a medida que se acometan las distintas fases previstas en la programación, todo ello conforme a la evaluación de costes realizada anteriormente.

León, 6 de mayo de 2006.–El Arquitecto Superior, José Luis Mateos García.

RESUMEN DE ESTUDIO ECONÓMICO

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

	Cap	Sector "Las Lomas II"		%
1.-Ejecucion material	1	Movimiento de tierras	148.658,30	9,98
	2	Red de saneamiento	276.516,34	17,57
	3	Red de abastecimiento	217.072,31	3,84

	Cap	Sector "Las Lomas II"		%
	4	Red de riego de zonas verdes	5.759,62	14,58
	5	Red de energía eléctrica	205.478,90	13,82
	6	Red de telecomunicaciones	83.707,26	5,62
	7	Red de alumbrado público	84.560,68	5,68
	8	Red de gas natural	9.922,50	0,67
	9	Firmes y pavimentos	282.941,92	18,00
	10	Mobiliario urbano	44.640,23	2,49
	11	Señalización viaria	24.850,49	1,67
	12	Jardinería	64.245,00	3,31
	13	Obras complementarias	4.076,64	0,27
	14	Control de calidad (1%)	14.524,30	1,00
	15	Seguridad y salud (1,5%)	21.786,45	1,50
		Presupuesto de ejecución material	1.488.740,94	
		Gastos generales (13%)	193.536,32	
		Beneficio industrial (6%)	89.324,46	
		Subtotal	3.471.760,17	
		IVA (16%)	283.456,27	
		Total	2.055.057,99	
2.-Gastos complementarios		Elaboracion de documentos de planeamiento, gestion y otros	53.500	
		Subtotal	53.500	
		IVA (16%)	8.560	
		Total	62.060	
3.-Indemnizaciones		No necesarias. desarrollo de la unidad por sistema de concierto	0,00	
4.- Conservacion y mantenimiento		No previsibles	0,00	
5.- Otros costes imputables		No previsibles	0,00	
Total costes		Total	2.117.117,99	

10224

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 270/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Julio Pérez Manga, con domicilio en León, avenida de la Facultad, 17, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), en la parcela 21 del polígono 109, en el término municipal de Villasabariego, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 13 de septiembre de 2006 Julio Pérez Manga solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de noviembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villasabariego.

Fundamentos de derecho:

1°.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2°.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Julio Pérez Manga la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 1.020 módulos fotovoltaicos de 100 Wp/ud., marca: Mitsubichi, modelo: MA 100

Potencia: 102.000 Wp.

- 1 inversor SAFT, PV-100 de 100 kW.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Roberto Montes Casero, con fecha agosto de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de enero de 2007.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

839 80,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 407/06/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública el paso a subterráneo de línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV, denominada "Cuadros", entre los apoyos nº 60 al nº 61, por la urbanización "El Balcón del Bernesga Residencial", en Pobladura del Bernesga, término municipal de Sariegos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SA, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pobladura del Bernesga, término municipal de Sariegos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 20.925,43 euros.

e) Características principales:

Soterramiento de tramo de línea aérea de 13,2/20 kV, "Cuadros" afectada por la urbanización "Balcón del Bernesga" en Pobladura del Bernesga. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 245 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 60, discurrirá por las calles Bajera y Asturias y conectará en el nuevo apoyo 61, con la línea de referencia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de enero de 2007.–El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1023 28,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 297/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *BOCyL* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, C/ Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Suertes. Término municipal de Candín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Nuevo CTI y mejora de la RBT en Suertes, término municipal de Candín. Línea de M.T. aérea desnuda de 15 kV cuyo origen será el apoyo proyectado en LAMT existente y final en el CTI proyectado con una longitud de 506 m con conductor tipo /sección LA-56/54,6 mm².

Se instalarán cuatro nuevos apoyos. Centro de Transformación. El apoyo del transformador y demás elementos que componen el CT será HVH de altura total 13 m y de 1600 daN de esfuerzo nominal. El transformador será CT tipo intemperie con una potencia de 50 kVA y una relación de transformación de 15000/420-320 V y aceite mineral como aislante. El CT estará dotado de elementos de seccionamiento unipolares y de cortocircuitos fusibles situados en un punto adecuado de la red. El CT se protegerá con sobretensiones de origen atmosférico, mediante la instalación de un juego de tres pararrayos. El CT estará protegido contra fallos en el transformador mediante un interruptor provisto de relé de imagen térmica.

e) Presupuesto: 38.372,08 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

León, 18 de diciembre de 2006.–El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

ANEXO

EXPTE.: 297/06/6340 DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA.

UBICACIÓN DE NUEVO CTI PARA MEJORA DE LA RED DE BAJA TENSIÓN EN SUERTES

Finca nº	Término municipal	Apoyos nº	Apoyo m²	Serv m.l.	Titular	Domicilio	Uso	Polígono	Parcela
2	Candín	1	1	30	Alicia Abella Abella	C/ Real, s/n. Suertes - Candín - León	Labor secano	10	1078
3	Candín			25	María Álvarez Rodríguez	Avda. Castillo, 201. 24400 Ponferrada	Prado regadío	10	1077
4	Candín			9	Alicia Abella Abella	C/ Real, s/n. Suertes - Candín - León	Labor secano	10	1076

Finca nº	Término municipal	Apoyos nº	Apoyo m²	Serv m.l.	Titular	Domicilio	Uso	Polígono	Parcela
5	Candín	25			Hros. María Martínez Salgado (Benjamín Martínez Salgado)	Desconocido	Prado regadío	10	1075
11	Candín	9			Aurora Salgado López	San Pedro de Paradela - León	Prado regadío	10	1064
14	Candín	28			Ana y Emilia López Barrero	C/ Hortensia, 28 bis. 08880 Cubelles - Barcelona	Pradera	10	1158
15	Candín	13			Silvino López Armesto	Barcelona	Pradera	10	1159
18	Candín	40			Domingo Alfonso Fernández y María Alfonso Abella+	Barcelona	Pradera	10	194
						133			40,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060308.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación en León de la Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones mineras "Santiago y demasía nº 3.791 y el triunvirato nº 3.725".

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igüeña.

Finca núm.:.

Polígono núm.: 26.

Parcela núm: 2335.

Titular: Agustín Fernández García

Beneficiaria: Alto Bierzo SA.

Intentada la notificación a Agustín Fernández García de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de calle Sentiles, 3 bloque 2, 2º A, 24008 León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0744/2006 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 1 de diciembre de 2006, integrado por: El Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado-Jefe; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 13/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 25/05/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 518,38 euros, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual ...".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:
* 2.271 m² x 0,42 €/m²: 953,82 euros.
* 5% premio de afección: 47,69 euros.
* Total: 1.001,51 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 31 de enero de 2007.–La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 1289

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N° identificación: 24104089566
Razón social: Construcciones y Estructuras de Hormigón 2004 SL
Domicilio: C/ Gonzalo de Tapia, N° 2 - 3° D
C.P. Localidad: 24008 - León
Expediente: Derivación de responsabilidad E.S. 2006/3
Procedimiento: Solicitud documentación

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

1162

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 19 de enero de 2007.–El/la Director/a Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 00 1 07 000001

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE/URE	
07 031046309444	0611	OUAOUA — HASSAN CR DE QUINTANILLA 4 – 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 03 09 218 06 021454857	03 09 06 01015235	03 09
07 241015958301	0611	MAHFOUDI — HAMID CL GENERAL MOLA 1 – 24170 ALMANZA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 03 09 303 06 022757889	03 09 06 00707966	03 09
07 241010853269	0611	ALFONSO BARRAGAN REINALDO CL SAN ROQUE 7 – 24294 GORDONCILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 03 09 313 06 022674128	03 09 06 00151632	03 09
07 241010853269	0611	ALFONSO BARRAGAN REINALDO CL SAN ROQUE 7 – 24294 GORDONCILLO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 03 09 351 06 021327040	03 09 06 00151632	03 09
07 240054616637	0521	MACHIO GUISADO JUAN CARLOS PRISION VILLAHIERROS/N 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 06 04 351 06 010062820	24 01 02 00035517	06 04
07 281042270289	0521	OZORIA CARRION PAULINA CL SANTA JOAQUINA BEDRUNA 8 1 – 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 07 03 313 06 012391460	07 03 06 00225593	07 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE/URE
07 281042270289	0521	OZORIA CARRION PAULINA CL SANTA JOAQUINA BEDRUNA 8 1 – 24001 LEON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 07 03 333 06 011535537	07 03 06 00225593 07 03
07 240056438823	0521	GONZALEZ JUAN ANTONIO CL BEYOS 4 – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 07 06 351 06 011757627	24 01 96 00071303 07 06
07 240056438823	0521	GONZALEZ JUAN ANTONIO CL BEYOS 4 – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 07 06 351 06 012881817	24 01 96 00071303 07 06
07 240058016889	0521	FERNANDEZ MARCOS FRANCISCO CL GENERAL FRANCO 93 – 24192 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 08 15 218 06 057487808	08 15 06 00496743 08 15
10 09102116955	0111	VILLORIA FERNANDEZ ANGEL CL MEDUL 8 5 IZD – 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 09 01 313 06 002781862	09 01 03 00133700 09 01
07 240048636989	0611	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO CL LOS HOTELES 0 – 24166 CIFUENTES DE RUEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 02 218 06 002710326	09 02 01 00033794 09 02
07 240039708040	0521	SIERRA PALENZUELA JOSE CL MIGUEL DE UNAMUNO 12 1 A – 24009 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 15 01 351 06 006702187	15 01 03 00155931 15 01
07 150091773389	0521	VILLAR VILLAR JOSE LUIS CL ANCHA 3 3º IZQ – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 15 02 313 06 007004204	15 02 03 00074978 15 02
07 150101763480	0521	MEGINO CARRILLO MARIA CARMEN AV GENERAL VIVES 28 1 D – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 15 04 313 06 006799894	15 04 02 00105332 15 04
10 19101998418	0111	FERRERAS DEL RIO ENRIQUE UR RIO ESLA 3 3 DCH – 24800 CISTIERNA	REQUERIMIENTO DE BIENES 19 01 218 06 001452106	19 01 06 00340722 19 01
10 19102000640	0111	INGENIERIA Y CONSTRU CCION MANUEL BARRANC O SL CL CAMINO DE LA HIDROELECTRICA 0 – 24800 CISTIERNA	REQUERIMIENTO DE BIENES 19 01 218 06 001584367	19 01 06 00369317 19 01
07 241002546938	0521	ALVAREZ VANDER BRINK RAIMUNDO CL COLOMBIA 3 5º D – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 22 01 351 06 002633386	22 01 06 00102518 22 01
07 041026238411	0611	EL MARZOUKI — AHMED PR VILLAHIERRO-ESTABL.PENITENCIARIO 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 25 03 218 06 007144905	25 03 04 00080351 25 03
07 041026238411	0611	EL MARZOUKI — AHMED PR VILLAHIERRO-ESTABL.PENITENCIARIO 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 25 03 218 06 009613957	25 03 04 00080351 25 03
07 261008648307	0611	MARTINS FERNANDES BARROSO RICARDO CL SANCHO ORDOÑEZ 14 1 D – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 26 01 351 06 004352854	26 01 06 00177591 26 01
07 241012734968	0611	ATMANI — MUSTAPHA CT VILLACE 0 – 24234 VILLAMAÑAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 26 02 351 06 004647591	26 02 06 00161007 26 02
10 27001709169	0111	CASTRILLON LOPEZ JOSE LUIS AV LIBERTAD 4 1 A – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 27 01 218 06 002765627	27 01 90 00137063 27 01
10 28153426813	0111	BASE HISPANICA DE CE RTIFICACION, S.L. CL ORDOÑO II 0 Nº 3 – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 07 218 06 043578918	28 07 06 00316831 28 07
07 281176430686	0521	KALISIEWICZ — BOGDAN PG BIERZO ALTO PARC.U(MONT.INOXIDAB 0 – 24318 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 28 11 351 06 045040180	28 11 06 00268364 28 11
07 180076151979	0611	MARCOS BALLESTER FRANCISCO JAVIE CL DEMETRIO DE LOS RIOS 4 2 D – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 12 218 06 037527633	28 12 06 00057069 28 12
10 28152447315	0111	INGENIERIA Y CONSTRU CCION MANUEL BARRANC O, S.L. CL CAMINO DE LA HIDROELECTRICA 0 – 24800 CISTIERNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 22 313 06 041321141	28 22 06 00276062 28 22
10 28102775332	1211	DIEZ ANDINO RUIZ JUAN CARLOS CL EL BRAZAL- EDIF. F 0 2º B – 24746 CAMPONARAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 26 313 06 041343369	28 26 96 00029257 28 26
10 28142537046	1211	GONZALEZ ALVADO ENRIQUE CL CONDESA 48 5 B – 24001 GRADEFES	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 28 218 06 042298316	28 28 04 00104641 28 28
07 240050552438	0521	LOPEZ GARZO GUILLERMO CL ARQUITECTO TORBADO 4 4 4 – 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 28 218 06 044078466	28 28 96 00201195 28 28
07 301053352105	0611	GRADI — EL HASSANE CL DE LA IGLESIA 10 – 24310 ALBARES DE LA RIBERA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 30 07 212 06 045475136	30 07 06 01207515 30 07
06 0X0617151S	2300	JOSE LUIS CAMPOS ROD RIGUEZ CL CL. JUAN ALVARADO 11 – 24100 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 32 01 313 06 001688903	32 01 03 00126686 32 01
07 241008366736	0521	BLANCO PEREZ LAURA CL MURIAS DE PAREDES 6 2 A – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 06 004343909	33 01 06 00277677 33 01
07 330057628692	0521	MARQUES ALONSO INOCENCIO CL EL CORNON DE PEÑARRUBIA 2 1º – 24100 VILLABLINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 06 004402816	33 01 06 00282024 33 01
10 33105015115	0111	OBRAS Y CONTRATAS BO EZA Y SIL, S.L. AV DEL CASTILLO 53 BJ – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 06 007287049	33 01 03 00222527 33 01
10 33107584706	0111	IGLESIAS RAMOS JOSE LUIS CT PIEDRAFITA PAJARON VILLAS 16 – 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 06 003613274	33 01 04 00054321 33 01
10 33108121135	0111	RIO BERNESGA PROMOCI ONES S.L. CL ORDOÑO II 7 IZ PA E – 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 02 313 06 005470725	33 02 06 00098617 33 02
10 33105659052	0111	VALLE BARRAGANS JULIO JAVIER CL DE LA JARA 20 – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 02 351 06 005308249	33 02 02 00065563 33 02
07 320037286403	0521	OVIN POLO FAUSTINO CT GENERAL S/N 0 – 24882 VALDERRUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 03 313 06 005473149	24 03 99 00009617 33 03
10 33106242264	0911	CARBONES Y ANTRACITA S SAN ANTONIO, S.L. PZ SANTO DOMINGO 4 6 C – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 04 218 06 003873558	33 04 06 00128388 33 04
10 33106242264	0911	CARBONES Y ANTRACITA S SAN ANTONIO, S.L. PZ SANTO DOMINGO 4 6 C – 24001 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 33 04 303 06 005209431	33 04 06 00128388 33 04
10 33101691348	0111	VALDES RODRIGUEZ MANUEL JOAQUIN CL MARQUES DE STA. MARIA DEL VILLAR 1 4 – 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 04 313 06 006328769	33 04 98 00048326 33 04
10 33101691348	0111	VALDES RODRIGUEZ MANUEL JOAQUIN CL MARQUES DE STA. MARIA DEL VILLAR 1 4 – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 06 005668260	33 04 98 00048326 33 04

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE/URE
07 241014926562	0611	LHARTI —- NAJAT CL EL MINERO 7 1 BJ DCH – 24660 CIÑERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 06 218 06 005046551	33 06 06 00208178 33 06
07 240053770212	0521	MACIA GALLEGO MERCEDES CL CL DOÑA URRACA 53 2 D – 24009 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 06 218 06 006184279	33 06 06 00261429 33 06
07 240041705735	0521	LOZANO PEREZ SERVULO CL CORREDERA 20 7 – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 06 313 06 006345644	33 06 06 00234551 33 06
07 241014926562	0611	LHARTI —- NAJAT CL EL MINERO 7 1 BJ DCH – 24660 CIÑERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 06 351 06 004975116	33 06 06 00208178 33 06
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 07 218 06 003378555	33 07 06 00115812 33 07
10 33108881270	1211	PRIETO ALVAREZ FRANCISCO CL SANTO DOMINGO 1 – 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 07 218 06 005268338	33 07 06 00154309 33 07
10 33108839137	1211	MARTINEZ GONZALEZ PILAR CL SANTA CRUZ 1 – 24329 ARENILLAS DE VALDERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 07 218 06 006363428	33 07 06 00206748 33 07
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 07 313 06 004570948	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 07 351 06 006650485	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	NUÑEZ NUÑEZ ALEJANDRO CL LAS ESCUELAS 10 2º – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 33 07 380 06 004335724	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	NUÑEZ NUÑEZ ALEJANDRO CL LAS ESCUELAS 10 2º – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 33 07 380 06 004335926	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 33 07 381 06 004335825	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 33 07 381 06 004336027	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786	0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 33 07 381 06 004336229	33 07 06 00115812 33 07
07 391013190620	0611	RACHIDI —- SALAH LG SALUDES DE CASTROPONCE 0 – 24796 SALUDES DE CASTROPON	REQUERIMIENTO DE BIENES 34 01 218 06 001447784	34 01 06 00238223 34 01
10 34101340612	0111	LACOTICA, S.L. CL EL TEJAR 0 – 24174 CEA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 34 01 303 06 001464558	34 01 06 00045233 34 01
07 241010442031	0521	OUZAID —- NORDDINE CL LA JOSA 27 – 24346 VEGA DE INFANZONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 34 01 313 06 001497496	34 01 04 00097315 34 01
07 391013190620	0611	RACHIDI —- SALAH LG SALUDES DE CASTROPONCE 0 – 24796 SALUDES DE CASTROPON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 34 01 333 06 001592577	34 01 06 00238223 34 01
07 241011087180	0521	STOCHITOIU —- LEONARD GABRIEL CL PRINCIAL 62 1º – 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 35 05 313 06 012716693	35 05 06 00025717 35 05
10 35105808247	0111	RODRIGUEZ GALLEGO JUAN CARLOS CL REAL 43 1º A – 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 35 06 313 06 014334371	35 06 02 00006791 35 06
07 381032014595	1221	DIOP —- KHASSIM AV MARIANO ANDRES 143 2 I – 24007 LEON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 38 03 212 06 015040052	38 03 06 00445125 38 03
07 381032014595	1221	DIOP —- KHASSIM AV MARIANO ANDRES 143 2 I – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 38 03 351 06 015308521	38 03 06 00445125 38 03
07 311000120206	0611	CHAOUI —- ABDENNACER CL SAN PEDRO 19 – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 39 04 351 06 004287840	39 04 01 00113094 39 04
07 401004701989	0611	NIKOLOVA MITOVA MIMI CL SAN FRUCTUOSO 4 1 IZQ – 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 40 01 218 06 001402025	40 01 06 00310065 40 01
07 400014273278	0521	NUÑEZ MARTINEZ CARLOS AV DEL BIERZO 35 1º D – 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 06 001435165	40 01 93 00066980 40 01
07 241009315821	0611	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ARCES CL TORRE LLAMBRION 2 2 A – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 46 15 351 06 025522295	46 15 06 00380867 46 15
07 241016068334	0611	STEFANOV ALEKSANDROV ALEKSANDAR CL LAS PEÑAS 2 – 24206 CASTILFALE	REQUERIMIENTO DE BIENES 47 03 218 06 003505555	47 03 06 00241478 47 03
07 240048636989	0611	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO CL LOS HOTELS 0 – 24166 CIFUENTES DE RUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 47 03 313 06 003728352	24 03 97 00041992 47 03
07 471006032389	0611	FERREIRA MICAELO MARIA JESUS CL NUEVA 7 – 24293 VALDEMORILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 47 03 313 06 003730372	47 03 06 00104264 47 03
07 240048636989	0611	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO CL LOS HOTELS 0 – 24166 CIFUENTES DE RUEDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 47 03 315 06 003753715	24 03 97 00041992 47 03
10 49100547713	0613	CORMO, S.L. CL RUA 39 – 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 49 01 218 06 001249466	49 01 98 00064651 49 01

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 00 1 07 000001

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 03	CL PEDRO MATUTES NOGUERA S/N 0 00	07800 IBIZA	971 0305261	971 0305290
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
08 15	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
15 02	CL RAFAEL ALBERTI 11 13	15008 A CORUÑA	981 0174961	981 0174962
15 04	CL MAC-MAHON 10 2	15403 FERROL	981 0369100	981 0369162
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
22 01	AV PARQUE 5 3º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
27 01	AV AVDA.RAMON FERREIRO 16	27002 LUGO	982 0252507	982 0253286
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 26	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	988 0511074	988 0511089
33 01	CL PEREZ DE LA SALA 9 -1	33007 OVIEDO	098 5279546	098 5279549
33 02	CL FUERO DE AVILES 4	33400 AVILES	098 5510166	098 5544775
33 03	AV AVENIDA DE COVADONGA 45	33550 CANGAS DE ONIS	098 5848876	098 9849099
33 04	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GIJON	098 5195704	098 5195159
33 06	CL ARGÜELLES 39 4 D	33003 OVIEDO	098 5213179	098 5224266
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
35 06	CL CIRILO MORENO 3 1	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	928 0224125	928 0220089
38 03	AV JOSE DEL CAMPO LLANERA, S/N 0	38400 PUERTO DE LA CRUZ (S	922 0389692	922 0389693
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
46 15	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

1069

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 16 de enero de 2007.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
10 24103969833	0111	COMPLEMENTOS Y DECOR ACIONES GASPAR,S.L. CL CENTRO COMERCIAL ESPACIO LEON 0 – 24010 LEON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 24 01 212 06 003669944	24 01 05 00186657	24 01
07 241012840860	1221	MARIA — BORCOS AV REAL 88 2ºA – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003351864	24 01 06 00211037	24 01
07 240056925540	0521	DIEZ SAN JOSE JUAN CARLOS CL DEL CAMPO 5 – 24197 ROBLEDO DE TORIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003367729	24 01 06 00180321	24 01
07 241015023360	0521	GAVIRIA GUIRAL EDILSON CL RODRIGUEZ DEL VALLE 16 7ºB – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003370759	24 01 06 00212956	24 01
07 241016642957	0611	BELHOUARI — ALI CL SENTILES 0 5ºC – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003433811	24 01 06 00214269	24 01
07 240051342077	0521	BERAZA GARCIA JESUS CL OBISPO PANDURO 3 2ºIZQ – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003454928	24 03 94 00108292	24 01
07 241013086188	0521	MARTINEZ PEREZ SERGIO CL PEÑA TREVINCA 7 1 A – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003480792	24 01 06 00143137	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
10 24103969227	0111	RESTAURACIONES SOTO GARCIA, COM.B. CL RUBEN DARIO 22 – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003484331	24 01 06 00147884	24 01
07 501028957077	0611	SARHDAOUI — JAMILA CL PLATERO REBOLLO 19 3ºIZD – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003494334	24 01 06 00217606	24 01
07 240048654167	0521	BLANCO FERNANDEZ JOSE ENRIQUE CL JUAN DE MALINAS 1 – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003494536	24 01 06 00217808	24 01
10 24104221629	1211	ACEBES FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL LA PARRA 24 1ºC – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003495243	24 01 06 00218515	24 01
07 241016960835	0521	MEDINA HERRERA JULIA CL PARROCO PABLO DIEZ 56 4ºG – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003495445	24 01 06 00218717	24 01
10 24005403370	0111	PASCUAL GARCIA VICENTE CL MARIANO DOMINGUEZ BERRUETA 6 3º– 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003503428	24 01 06 00143945	24 01
10 24104512730	0111	RUBIO FERNANDEZ MARIA TERESA CL SAN RAFAEL (BAR NANI) 1 – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003506054	24 01 06 00165163	24 01
07 241004504520	0521	OSORIO GONZALEZ DIEGO AV PARROCO PABLO DIEZ 180 1ºC – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003513229	24 01 06 00162133	24 01
07 240057230482	0521	ALVAREZ GARCIA MARIA PAZ CL REINO DE LEON 29 10 B – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003523434	24 01 06 00174964	24 01
10 24103765325	0111	ESCUDERO ZURRON MARCELINO CL LOPE DE FENAR 5 3 – 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003530306	24 01 06 00181937	24 01
10 24104650853	0111	SANTOS FLOREZ JOSE LUIS AV ALVARO LOPEZ NU-EZ 29 6 C – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003537578	24 01 06 00221545	24 01
10 24104496259	0111	MIGUELEZ VIDALES ALVARO CL SAN PEDRO 38 3 IZQ – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003537780	24 01 06 00221747	24 01
07 241016010942	0611	JADRAQUI — MOHAMMED CL HERMOSILLA 8 BJ – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003538083	24 01 06 00222050	24 01
07 241016554142	0611	MERZOUK — AHMED CL SENTILES 1 5 C – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003552332	24 01 06 00222151	24 01
07 071026730736	0521	GLANVILL — BENJAMIN CL AZORIN 23 BJ – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003552635	24 01 06 00222454	24 01
07 241016881518	1221	GASPARYAM — ARMEN AV MARIANO ANDRES 33 1 IZD – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003552837	24 01 06 00222656	24 01
07 240060368737	0521	MARTINEZ POITEAU FRANCISCO JA CL HERMANOS MACHADO 9 2ºB – 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003552938	24 01 06 00222757	24 01
07 241012625137	0521	ARCE JAULAR ELENA CL DAOIZ Y VELARDE 28 – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003553241	24 01 06 00223060	24 01
07 241014905344	0521	ICHOU — FOUZIA CL SEÑOR DE BEMBIBRE 4 BJ – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003553342	24 01 06 00223161	24 01
07 241016694285	0521	MIGUELEZ VIDALES ALVARO CL SAN PEDRO 38 3ºIZD – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003553443	24 01 06 00223262	24 01
07 261003581671	0521	SANCHEZ BLANCO ROSA CL RIOSOL 5 – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003553544	24 01 06 00223363	24 01
07 281126316547	0521	DIMITROVA TODOROVA ELEONORA CL BATALLA DE CLAVIJO 42 3 B – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003553645	24 01 06 00223464	24 01
07 281038512450	0521	KA — MOUSTAPHA CL SAN ROQUE 8 2 D – 24009 ARMUNIA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003554049	24 01 06 00223868	24 01
07 240044373437	0521	XAVIER SENA ANTONIO AV BORDADORES 35 4ºC – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003554150	24 01 06 00223969	24 01
07 240061973883	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION CL COVADONGA 5 – 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003801502	24 01 06 00220737	24 01
10 24104448264	1211	ROCHE MARTIN CRISTIAN CL DOS HERMANAS 12 1 2 – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003803926	24 01 06 00224474	24 01
10 24104528995	1211	IBAN IBAN REMIGIO CL PARAMO 1 3 1 B – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003804027	24 01 06 00224575	24 01
07 240061542639	0521	ARENILLAS BLANCO MIGUEL ANGEL AV ROMA 14 2ºIZD – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003804128	24 01 06 00224676	24 01
07 311003768719	0521	EL MESSIOUI — MOHAMMED CL SAHAGUN 47 – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003804330	24 01 06 00224878	24 01
07 080806332633	0521	DIGON GARCIA PIEDAD AV CONSTITUCION 137 C – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003804431	24 01 06 00224979	24 01
10 24103849187	0111	D.N.S. LEON,S.L. CL FAJEROS 6 BJ – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003804734	24 01 06 00225181	24 01
07 240060764013	0521	GONZALEZ VILLA ROBERTO PO SALAMANCA 87 3 C – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003819989	24 01 06 00226393	24 01
07 240060764013	0521	GONZALEZ VILLA ROBERTO PO SALAMANCA 87 3 C – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003822417	24 01 06 00226393	24 01
07 280357710025	0521	VILLARROEL PRIETO ROMAN CL DOCTOR VEGA FERNANDEZ 9 1 A – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003822518	24 01 06 00226700	24 01
10 24102621735	0111	OBRAS Y REFORMAS LUN A,S.L. CL ORDO-O II 32 1 IZD – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003827366	24 01 06 00227710	24 01
07 240054032011	0521	GONZALEZ GONZALEZ FAUSTINO CL MARQUES STA MARIA DEL VILLAR 16 2 H – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003828477	24 01 06 00228821	24 01
07 330093175859	0521	CRESPO VERDEJO CARLOS ANGEL CL JOSE MARIA FERNANDEZ 47 – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003834339	24 01 94 00128233	24 01
07 491005595655	1221	TOSHEVA — ALEKSANDRA MARI AV FERNANDEZ LADREDA 8 5 A – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003860207	24 01 06 00232558	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 241000359485	0521	SUAREZ LOPEZ MARIA ELENA CL LAZARO DEL VALLE 11 BJ IZQ – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003860510	24 01 06 00232962	24 01
07 280249842183	0521	RUIZ FERNANDEZ RAFAEL CL RAMON ALVAREZ DE LA BRA-A 4 BJ – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003861520	24 01 06 00233972	24 01
07 241010646539	1221	OUANIT — FATIHA CL ABOGADO JOSE FUERTES MARTINEZ 5 1 B – 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003890216	24 01 06 00234578	24 01
07 241001883904	0521	SUAREZ ROMERO JULIA CL DAOIZ Y VELARDE 55 5 IZQ – 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003890418	24 01 06 00235790	24 01
07 261003040794	0521	TORRES JIMENEZ ANDRES CL ALTOS DEL DUERO 3 – 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003890519	24 01 06 00235891	24 01
10 24104147261	0111	PROMOTORALVA. S.L. CL ARQUITECTO TORBADO 6 8 C – 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003899916	24 01 06 00236501	24 01
10 24103615983	0111	MARTIN VALLEJO GREGORIO CL REAL 20 – 24228 VILLALBO-E	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003901734	24 01 04 00145002	24 01
07 240058535740	0521	REY VILLA JOSE LUIS CL COMANDANTE ZORITA 1 1 IZ – 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003908909	24 01 06 00236703	24 01
07 240062100589	2300	MEDINA DIAZ IRIS HAY DEE CL COLEGIO 14 – 24190 OTERUELO DE LA VALDO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003935581	24 01 06 00193657	24 01
07 241016163920	1221	CHILAU — CRISTINELA CL LA CRUZ 57 2º– 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003945079	24 01 06 00239228	24 01
10 24101576660	0111	RODRIGUEZ SANCHEZ CONCEPCION CL ALFONSO V 7 – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003945584	24 01 06 00239834	24 01
10 24103378941	0111	CASA POZO 2002, S.L. PZ SAN MARCELO 15 BJ – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003945786	24 01 06 00240036	24 01
10 24104436241	0111	PINTURAS HAIBIN SDAD, CIVIL CL JUAN DE RIVERA 9 – 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003946089	24 01 06 00240339	24 01
07 240060611843	0521	RODRIGUEZ DEL VALLE PABLO LAZARO AV GENERAL SANJURJO 23 4 H – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003946594	24 01 06 00240844	24 01
07 240062923877	0521	OTERUELO DOMINGUEZ DAVID PZ CONDE LUNA 13 BJ – 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003946695	24 01 06 00240945	24 01
07 241004532812	0521	GONZALEZ VILLA MARIA DOLORES CL FERNANDO III EL SANTO 12 BJ – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003946800	24 01 06 00241147	24 01
10 24103406829	0111	INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPECTACULO, S.L. CL EL CARMEN 9 2 3ºF – 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003946901	24 01 06 00241248	24 01
07 241003203205	0521	RODRIGUEZ BLANCO EMMA CL FRAY LUIS DE LEON 14 1ºIZQ – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 06 003964378	24 01 06 00194263	24 01
10 24104167570	0111	PROVENTUR, S.L. CL FRAY LUIS DE LEON 23 BJ 5A – 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 07 000107696	24 01 06 00192950	24 01
07 241015712565	0521	GARCIA GARCIA SERGIO CL SAN JUAN DE DIOS 1 2 IZD – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 06 003670045	24 01 05 00213535	24 01
10 24104496259	0111	MIGUELEZ VIDALES ALVARO CL SAN PEDRO 38 3 IZQ – 24007 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 06 003959227	24 01 06 00221747	24 01
10 24004947066	0111	SOTO MARTINEZ JOSE ANTONIO SAN GIL 3 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003275981	24 01 94 00059727	24 01
10 24004947066	0111	SOTO MARTINEZ JOSE ANTONIO SAN GIL 3 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003276082	24 01 94 00059727	24 01
07 241001277349	0521	PRIETO ORDAS M AMPARO LUZ CL LANCIA 12 7ºDCH – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003277395	24 01 96 00152135	24 01
07 280205941906	0521	ECHEVARRIA MU-OZ ANTONIO CL COVADONGA 12 2º– 24193 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003277500	24 01 97 00053849	24 01
07 240051124738	0521	TRIGAL GONZALEZ JACINTO CL RELOJERO LOSADA 1 2 IZD – 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003279621	24 01 02 00095636	24 01
10 24102003157	0111	GARCIA FERNANDEZ PEDRO ANGEL CL ALFEREZ PROVISIONAL 2 4 D – 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003280025	24 01 03 00013013	24 01
07 240059212013	0521	MENDEZ ALVAREZ MATILDE LUZ DIV CL ALVARO LOPEZ NUÑEZ 47 1ºA – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003280328	24 01 03 00059994	24 01
10 24103497058	0111	COMERCIALIZADORA LEO NESA DE GASES ENVASA DOS, S.L. CL COLON 2 BJ – 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003281035	24 01 04 00006976	24 01
10 24103829585	0111	MERINO FUERTES JOSE LUIS CL EL SALVADOR 9 – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003282146	24 01 04 00168644	24 01
07 240052306623	0111	LOPEZ TASCON MARIA CRUZ CL ZAPATERIAS 8 2ºC – 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003282247	24 01 04 90001354	24 01
10 24103081473	0111	HOSTELESA,S.L. CL CORTES LEONESAS 7 – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003282954	24 01 05 00017212	24 01
07 330120304941	0521	ALLER FERNANDEZ MANUEL GERARDO CL PARIS 6 1ºB – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003283055	24 01 05 00018525	24 01
07 241010593894	0521	VELASCO VALBUENA JUAN ANTONIO CL JUAN MADRAZO 7 4 DH – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003283156	24 01 05 00018929	24 01
10 24103760271	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS FERNANDO BLANC O, S.L.U. CL MELLUQUE 3 1 C – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003283459	24 01 05 00029740	24 01
10 24102569292	0111	GARCIA GONZALEZ OMAR PZ CORTES LEONESAS 7 – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003283661	24 01 05 00059648	24 01
07 241000532166	0521	FELIX DIEZ MARIA EUGENIA CL CIPRIANO DE LA HUERGA 3 2 IZD – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003283964	24 01 05 00096630	24 01
07 241003730944	0521	LOPEZ BAYON ROBERTO NICOLAS AV ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 21 8 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003284065	24 01 05 00103401	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 241007298120	2300	CASADO VALLADARES FR ANCISCO CL LOS TEMPLARIOS, 7 5 DR 0 – 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003284166	24 01 05 00114414	24 01
07 090040410407	0521	DOMINGO LIGERO ROBERTO CL SAN PEDRO DE CASTRO 13 BJ – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003284469	24 01 05 00150988	24 01
07 240053806685	0521	MIGUELEZ RUBIO ROBERTO AV PARROCO PABLO DIEZ 289 2 C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003284974	24 01 05 00205451	24 01
07 241000569956	0521	BLANCO CASTA-O FERNANDO CL MELLUQUE 3 1 C – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003286186	24 01 06 00065133	24 01
07 241002551483	0521	GARRIDO JOSA MONICA PZ LAS CORTES LEONESAS 7 7 A – 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003286287	24 01 06 00065234	24 01
10 24104391478	0111	TEJERINA CASTA-O JOSE ANGEL CL MARQUESES DE SAN ISIDRO 17 1 A – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003286590	24 01 06 00067254	24 01
07 241013451657	0521	MARCO BELESTIN HERMINIO ENRIQU AV LANCIA 26 3ºIZD – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003287402	24 01 06 00104943	24 01
07 380029991970	0521	CANELA ESCANDON JORGE PZ RENUEVA 38 2 A – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003288008	24 01 06 00115451	24 01
10 24103457147	0111	SANEAMIENTOS FLOREZ, S.L. CL NU-EZ DE GUZMAN 17 BJ – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003288109	24 01 06 00116461	24 01
10 24103457147	0111	SANEAMIENTOS FLOREZ, S.L. CL NU-EZ DE GUZMAN 17 BJ – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003288210	24 01 06 00116461	24 01
07 241003220985	2300	LOPEZ LOPEZ JOSE FRA NCISCO CL LUIS DE GONGORA, 14 3ºC 0 – 24009 ARMUNIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003288917	24 01 06 00127171	24 01
07 241012008175	1221	MOLANO CRUZ FLOR ELENA CL LACIANA 20 BJ C – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003289321	24 01 06 00132629	24 01
07 241001017065	0521	VERDURAS CAMPOS MARIA PILAR CL MARCELINO ELOSUA 11 1 B – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003289523	24 01 06 00142834	24 01
07 240037991746	0521	MARTINEZ FERNANDEZ IGNACIO CL MAESTRO URIARTE 18 4 A – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003289826	24 01 06 00147682	24 01
07 240037991746	0521	MARTINEZ FERNANDEZ IGNACIO CL MAESTRO URIARTE 18 4 A – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003289927	24 01 06 00147682	24 01
10 24104222740	1211	FIERRO VILLADANGOS JOSE LUIS AV PADRE ISLA 107 7 IZD – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003290230	24 01 06 00156978	24 01
10 24104222740	1211	FIERRO VILLADANGOS JOSE LUIS AV PADRE ISLA 107 7 IZD – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003290331	24 01 06 00156978	24 01
07 241012091738	0611	HALIMSKYY — OLEKSANDR CL VICTOR DE LOS RIOS 14 5ºDCH – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003290533	24 01 06 00157887	24 01
07 241015713676	1221	TODICA — IOAN CL GRANADOS 14 4 D – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003291846	24 01 06 00170217	24 01
10 24104331460	1211	VALENCIA ARCE LUIS MARLON CL ALCALDE M CASTA-O 29 8 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003292351	24 01 06 00171530	24 01
07 241002062039	0521	FERNANDEZ GARCIA JAVIER CL EL CAÑO 17 2 C – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003293058	24 01 06 00180523	24 01
10 24103947403	1211	AISA PEMAN MARINA AV LA FACULTAD 7 9 A – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003293462	24 01 06 00182644	24 01
07 240034043139	0521	NATAL CANTON GENARO CL SAN CARLOS 1 3 IZD – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003293664	24 01 06 00183250	24 01
10 24005233622	0111	FERNANDEZ TRASCASAS M CARMEN AV FERNANDEZ LADREDA 46 – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003295886	24 01 06 00188607	24 01
07 030106273638	0521	PRADO JUAREZ ROBERTO CL PARIS 1 B 4 E – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003296290	24 01 06 00190930	24 01
07 030106273638	0521	PRADO JUAREZ ROBERTO CL PARIS 1 B 4 E – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003296391	24 01 06 00190930	24 01
10 24100255642	0111	GONZALEZ SUAREZ LANDELINO CL MARCELINO GONZALEZ 22 – 24836 VEGACERVERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003300031	24 01 06 90005250	24 01
10 24100218458	0111	PUENTE SASTRE JACINTO CL REPUBLICA ARGENTINA 34 – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003353682	24 01 96 00155468	24 01
07 241007778369	0111	RUBIO SERRANO JAVIER CL LOS BEYOS 0005 3B 0 – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003354086	24 01 04 90001253	24 01
07 241003730944	0521	LOPEZ BAYON ROBERTO NICOLAS AV ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 21 8 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003354187	24 01 05 00103401	24 01
07 240054726367	0521	MATEO MADRIGAL ALFONSO DOMINGO CL PADRE GRERORIO 17 3ºA – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003354389	24 01 05 00171402	24 01
10 24104391478	0111	TEJERINA CASTA-O JOSE ANGEL CL MARQUESES DE SAN ISIDRO 17 1 A – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003354894	24 01 06 00067254	24 01
07 241010206504	0521	BELINCHON ROMAN PEDRO CL ALFONSO IX 6 1 C – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003355100	24 01 06 00121616	24 01
07 241016051762	0611	BOUHOULA — RACHID CL PE-A LARZON 1 2 B – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003355302	24 01 06 00125555	24 01
10 24100496425	0111	ARIAS FERNANDEZ ALFREDO AV SAN MARTIN 2 – 24282 MONTEJOS DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003375712	24 01 95 00014991	24 01
07 240060846360	0521	GONZALEZ PEREZ MARIA FELICITAS SANTA ANA 1 0 – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003375813	24 01 96 00149004	24 01
07 240054367871	0521	GARCIA MARTINEZ CARLOS JAVIER CL MAESTRO PASTRANA 8 2 – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003376318	24 01 03 00106878	24 01
07 240061456248	0521	CARBAJO NOGAL CARLOS CL FRONTERA 57 – 24197 VILLARRODRIGO DE LAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003376520	24 01 05 00018727	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 241007298120	2300	CASADO VALLADARES FR ANCISCO CL LOS TEMPLARIOS, 7 5 DR 0 – 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003376621	24 01 05 00114414	24 01
10 24104326915	0111	VICTORIA MANTENIMIEN TOS, S.L. AV JOSE AGUADO 5 BJ – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003376924	24 01 06 00100394	24 01
07 241002062039	0521	FERNANDEZ GARCIA JAVIER CL EL CAÑO 17 2 C – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003378136	24 01 06 00180523	24 01
07 240060489682	0521	DIGON GARCIA RICARDO CL ROA DE LA VEGA 29 – 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003402081	24 01 96 00022803	24 01
10 24102206049	0111	GONZALEZ BUENO RAMON CL BARTOLOME HERRERA 13 – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003402485	24 01 99 00040466	24 01
07 240052751611	0611	BORJA VARGAS ANTONIO ANGEL CL VICTORIANO DIEZ 7 BJ – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003402687	24 01 03 00041709	24 01
07 240060818674	0521	LOPEZ SUIDAN ESTELA INMAC CL REAL 67 – 24226 RODEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003402889	24 01 03 00145274	24 01
07 280413238582	0521	BARREIRA MONTERO MARIA CARMEN CL JUNCAL 1 1ºDCH – 24008 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003402990	24 01 04 00000613	24 01
07 330108735164	0521	ALONSO MATILLA CRISTINA PZ DEL BIERZO 3 2 A – 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003403091	24 01 04 00014353	24 01
10 24103832619	0111	ROLDAN FUENTES RUBEN CL LA CA-ADA 8 2 A – 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003403802	24 01 05 00176452	24 01
07 240047454401	0521	MARTINEZ GONZALEZ OSCAR FLOREAL CL PEÑA TREVINCA 7 1ºA – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404105	24 01 05 00214848	24 01
07 240047454401	0521	MARTINEZ GONZALEZ OSCAR FLOREAL CL PEÑA TREVINCA 7 1ºA – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404206	24 01 05 00214848	24 01
07 201018692351	0521	RAMIREZ DE VERGER SAN MARTIN JULIO AV QUEVEDO 7 2 I – 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404408	24 01 06 00041689	24 01
07 241013432560	1221	ZORRILLA DE LA CRUZ CRISTINA SYLVAN AV ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 10 3ºIZQ – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404509	24 01 06 00043309	24 01
07 241000569956	0521	BLANCO CASTA-O FERNANDO CL MELLUQUE 3 1 C – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404711	24 01 06 00065133	24 01
07 241002551483	0521	GARRIDO JOSA MONICA PZ LAS CORTES LEONESAS 7 7 A – 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003404812	24 01 06 00065234	24 01
10 24103954978	1211	GONZALEZ PEREZ MARIO OVIDIO CL PAPA PIO XII 3 BJ DCH – 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003405115	24 01 06 00082210	24 01
07 241004975473	0521	BARATA SASTRE MONICA AV NOCEDO 16 – 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003405620	24 01 06 00115148	24 01
10 24104330854	0111	ALLER CABERO ALIPIO AV NOCEDO 35 3 C – 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003405721	24 01 06 00120404	24 01
10 24104416336	0111	MONTES MENDEZ FRANCISCO JAVIE CL ALVARO LOPEZ NUÑEZ 47 1 A – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003405822	24 01 06 00124545	24 01
07 241001017065	0521	VERDURAS CAMPOS MARIA PILAR CL MARCELINO ELOSUA 11 1 B – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003406125	24 01 06 00142834	24 01
07 241013086188	0521	MARTINEZ PEREZ SERGIO CL PEÑA TREVINCA 7 1 A – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003406226	24 01 06 00143137	24 01
10 24104253658	0111	MERINO GONZALEZ JOSE ANTONIO AV LA GRANJA 9 1 A – 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003406630	24 01 06 00148995	24 01
10 24104512730	0111	RUBIO FERNANDEZ MARIA TERESA CL SAN RAFAEL 1 B – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003407438	24 01 06 00165163	24 01
10 24103947403	1211	AISA PEMAN MARINA AV LA FACULTAD 7 9 A – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003408145	24 01 06 00182644	24 01
07 240050034496	0521	ALVAREZ GONZALEZ IGNACIO CR ALFAGEME 109 3ºC – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003409559	24 03 06 00014476	24 01
07 290065402827	0521	GARCIA GOMEZ JOSE LUIS AV PARROCO PABLO DIEZ 56 60 12 H – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003437043	24 01 96 00108988	24 01
07 281230052488	1221	RODRIGUEZ MARENTES JAIME CL SANTA ANA 65 EN IZD – 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003438457	24 01 06 00167789	24 01
07 281213377885	0521	TOMAS CASTROMAN FERNANDO DANIEL CL TURIA 3 3ºB – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003438760	24 01 06 00171025	24 01
07 240056925540	0521	DIEZ SAN JOSE JUAN CARLOS CL DEL CAMPO 5 – 24197 ROBLEDO DE TORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003438962	24 01 06 00180321	24 01
10 24005233622	0111	GARMON FLOREZ JOSE MARIA AV FERNANDEZ LADREDA 46 8ºB – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003439467	24 01 06 00188607	24 01
10 24005233622	0111	FERNANDEZ TRASCASAS M CARMEN AV FERNANDEZ LADREDA 46 – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 06 003439568	24 01 06 00188607	24 01
10 24100218458	0111	PUENTE SASTRE JACINTO CL REPUBLICA ARGENTINA 34 – 24004 LEON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 01 333 06 003462911	24 01 96 00155468	24 01
07 241002062039	0521	FERNANDEZ GARCIA JAVIER CL EL CAÑO 17 2 C – 24008 NAVATEJERA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 01 333 06 003673883	24 01 06 00180523	24 01
10 24104242039	0111	MIRANDA DECORACION, S.L. CL SANTA ENGRACIA 11 5 – 24008 LEON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 01 333 06 003937100	24 01 06 00165769	24 01
10 24103947403	1211	AISA PEMAN MARINA AV LA FACULTAD 7 9 A – 24004 LEON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 06 003434821	24 01 06 00182644	24 01
07 241001885722	0521	GOMEZ MAYO JOSE RAMON CL NEPTUNO 27 1 C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003424414	24 01 06 00180826	24 01
07 240052363510	0521	BRAVO POCAS MIGUEL A FILIPE NUÑEZ DE GUZMAN, 8-1 0 – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003424717	24 01 91 00028522	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 241005469365	0521	FANJUL TERRADO OSCAR LG BARRIONUEVO B. 5 – 24122 LORENZANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003425525	24 01 02 00069263	24 01
07 241005076012	0521	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE MARIA CL GUZMAN EL BUENO 23 1°C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003426131	24 01 05 00022464	24 01
07 241011701920	0521	MEDINA COLADO LAURA CL MENENDEZ Y PELAYO 1 BJ – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003427040	24 01 05 00231521	24 01
10 24004352134	0111	GONZALEZ GARCIA RUFINO AV SAN IGNACIO DE LOYOLA 10 1°– 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003460382	24 01 88 00060466	24 01
10 24104416336	0111	MONTES MENDEZ FRANCISCO JAVIE CL ALVARO LOPEZ NUÑEZ 47 1 A – 24002 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003473722	24 01 06 00124545	24 01
07 070073657605	0521	COBIAN CIFRIAN JUAN CARLOS CL EBRO 21 – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003483826	24 01 06 00146874	24 01
10 24104277304	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ FEDERICO CL LA JARRA 23 – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003502620	24 01 06 00038356	24 01
07 241015657803	0611	ATMANI —- AHMED CL ISAAC PERAL 2 1°IZ – 24009 ARMUNIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003507670	24 01 06 00155968	24 01
07 191000142634	0521	BERMEJO MORAN FERNANDO JESUS CL PUERTA MONEDA 2 – 24003 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003535356	24 01 06 00104640	24 01
07 240038390456	0521	SENEN GARZON FELISA AV PARROCO PABLO DIEZ 69 4°A – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003541117	24 01 92 00079170	24 01
07 031003814754	0521	GUEYE —- MOR CL GOMEZ DE SALAZAR 16 B 1 – 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003544551	24 01 01 00057819	24 01
07 241016279108	0521	MARTINEZ ALVAREZ EMILIO CL DIECINUEVE DE OCTUBRE 15 3 C – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003547278	24 01 06 00154453	24 01
07 241013868858	2300	DOS SANTOS JUAREZ RU BEN CL JUAN DE HERRERA, 16 BJ 0 – 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003548591	24 01 06 00161628	24 01
07 331028954533	0521	PEREZ CENTENO FRANCISCO CL JACINTO BARRIO ALLER 56 BJ – 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003549807	24 01 06 00204165	24 01
07 241007180609	0521	FERNANDEZ REYES DAVID CL ZAPATERIAS 12 3 A – 24003 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003666611	24 01 05 00187061	24 01
07 041021542702	0611	EL GHOUIBA —- LARBI CL ANCHA 7 – 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003667318	24 01 06 00016431	24 01
07 281163135626	1221	GARCIA CEDE-O NANCY MARIA CL ESLA 67 3°D – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003671459	24 01 06 00058665	24 01
07 241005259100	0521	BA —- ALIOUNE CL SAN JOSE 12 2 – 24190 ARMUNIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003679240	24 01 98 00051654	24 01
07 240053322800	0521	GARCIA MERINO ANGEL MARIANO CL REPUBLICA DE CUBA 6 BJ IZD – 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003797761	24 01 96 00051596	24 01
10 24100572005	0111	DIEZ GARCIA JUAN LUIS EL SOL 33 – 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003798367	24 01 96 00050889	24 01
07 240057724879	0521	VILLALON GARCIA JUAN JORGE BLA CL LA FUENTE 23 – 24391 RIBASECA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003799074	24 01 91 00138050	24 01
07 241012180149	1221	RIOFRIO CARRION MARIANA JESUS AV NOCEDO 35 3°DCH – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003802310	24 01 05 00226669	24 01
07 241015812090	0521	FULCAR FERMIN DEYANIRA JACQUE CL ESPOZ Y MINA 3 1°C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003833632	24 01 06 00139703	24 01
07 241015812090	0521	FULCAR FERMIN DEYANIRA JACQUE CL ESPOZ Y MINA 3 1°C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003835046	24 01 06 00139703	24 01
07 041021542702	0611	EL GHOUIBA —- LARBI CL ANCHA 7 – 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003867782	24 01 06 00016431	24 01
07 241014742868	0611	BOUGOUMARA —- ABDENABI CL CIPRIANO DE LA HUERGA 20 2 IZD – 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003878391	24 01 06 00029060	24 01
07 031044296894	0611	HALLALI —- MOHAMMED CL OBISPO ALMARCHA 48 5 C – 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003879809	24 01 06 00050076	24 01
07 240061036522	0521	LOPEZ CORDERO JERONIMO AV ROMERAL 196 – 24010 VILLABALTER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003880112	24 01 06 00052504	24 01
07 151010567673	0521	REMUI-AN RODRIGUEZ DAVID CL ORUGO 1 BJ – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003880920	24 01 06 00107670	24 01
07 390049876444	0521	MUÑIZ GONZALEZ MAXIMINO PADRE RISCO 0 – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003886778	24 01 93 00062932	24 01
07 241004581817	0521	EL IDRISSI —- MHAMED CL PRESILLAS 8 10 2°C – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003892741	24 01 97 00043947	24 01
07 240053529934	0521	GONZALEZ CENTENO MARIA DOLORES AV ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 54 4°DCH – 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003893852	24 01 91 00040848	24 01
10 24102354074	0111	ALVAREZ DIEZ ESTABAN CARLOS AV ROMA 16 – 24001 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003894458	24 01 02 00088461	24 01
07 240044979382	0521	LOPEZ JUAREZ LUIS REINA Y SANTA 8 – 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003895266	24 01 92 00115344	24 01
07 240060728546	0521	ALLER LORENZANA JUAN CARLOS CL GONZALEZ DE LAMA 7 2 D – 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003897892	24 01 02 00090986	24 01
07 031010172294	0611	FERNANDEZ MARTIN PILAR CL BATALLA DE CLAVIJO 42 7°A – 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003915070	24 01 06 00200428	24 01
07 331028954533	0521	PEREZ CENTENO FRANCISCO CL JACINTO BARRIO ALLER 56 BJ – 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003917292	24 01 06 00204165	24 01
07 240044073646	0521	CANO DIEZ GERMINIANO CL ARADUEY 4 – 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003936995	24 01 06 00202852	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 240058296775	0521	VILLACORTA PEREZ MARIA JOSE CL JUAN MALINAS 6 4º - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003948820	24 01 03 00063836	24 01
07 240055516212	0521	RIVA GONZALEZ LUIS ALFONSO CL JUAN DE MALINAS 6 4 B - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003949224	24 01 03 00049991	24 01
10 24102302645	0111	C & L,COM.B. CL MARQUESES DE SAN ISIDRO 10 2 C - 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 003950537	24 01 00 00013433	24 01
07 240059923042	0521	SANCHEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL CL CARMEN 2 BJ - 24009 ARMUNIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 06 004073809	24 03 98 00046467	24 01
07 240061091991	0521	PEREZ ALVAREZ JOSE MARIA CL ANA MOGAS 8 4 G - 24009 LEON	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 24 01 503 06 003818272	24 01 05 00218686	24 01
07 240800607564	0521	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL CL ROSARIO GUERRERO 14 - 24152 VEGAQUEMADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489583	24 03 06 00329223	24 01
07 350055448372	0521	ABAD GONZALEZ AGUSTIN ZZ NO CONSTA 0 - 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489785	24 03 06 00329425	24 01
10 24104184546	1211	DIEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL CL ORBIGO 15 3 I - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003551423	24 03 06 00334374	24 01
10 24003692837	0111	LUENGOS SALAS GABRIEL CL LA FUENTE 2 - 24231 VILORIA DE LA JURISD	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003552029	24 03 06 00335081	24 01

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 01 1 07 000001

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20 24002	LEON	987 0277800	987 0277810

518

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 10 de enero de 2007.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 07 000002

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
10 24102946582	0111	PRENSA M.R. EXPORT,S.L. CT SANTANDER 46 - 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003166655	24 01 06 00192041	24 03
07 241014655063	0611	LAKMINE — BENAQQA CL POZO 16 2º IZD - 24226 VILLARENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003176860	24 03 06 00303860	24 03
10 24104442507	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS HAFRAN C.B. CT CABOALLES 33 1º - 24122 LORENZANA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003176961	24 03 06 00303961	24 03
07 241016109558	0611	ENNAJI — MUSTAPHA CL ANTONIO VALBUENA 5 3º DCH - 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177062	24 03 06 00304062	24 03
07 241016341247	0611	EZ-ZAIR — ABDELKADER CL DOCTOR BLANCO CORDERO 16 - 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177163	24 03 06 00304163	24 03
07 241016719749	0611	OUDIAI — SOUAD PZ DEL GRANO 27 1 DCH - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177264	24 03 06 00304264	24 03
07 281161442772	0611	METLOUB — REDOUAN CL CARRETERA 20 - 24237 TORAL DE LOS GUZMANE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177365	24 03 06 00304365	24 03
10 24103006806	0111	RODRIGUEZ ALONSO MANUEL AV AVIACION 2 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177769	24 03 06 00304769	24 03
07 030062133382	0521	GARCIA RUIZ MIGUEL JOAQUIN CL LA PUENTE 22 - 24882 VALDERRUEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003177971	24 03 06 00304971	24 03
10 24104510912	1211	CASTELLANOS MONTALVO MARIA CARMEN AV PUENTE DE HIERRO 89 3 B - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003178173	24 03 06 00305173	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 240044167010	0521	LOURO PRIETO MARGARITA CL RODRIGUEZ DE CELA 7 2 A – 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003178375	24 03 06 00305375	24 03
07 240051985513	0521	RAMON PRIETO EMILIO CL DELICIAS-TORALINO 0 – 24794 RIEGO DE LA VEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003178577	24 03 06 00305577	24 03
07 301053231055	0611	ABDELLATIF — BIDAL CR QUINTANILLA 3 2 – 24270 CARRIZO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003179385	24 03 06 00306587	24 03
07 241000109208	0521	FERREIRA VIEIRA JOSE MANUEL CL LA PALOMA 23 – 24800 CISTIERNA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003344386	24 03 94 00004929	24 03
07 241016283653	0611	AROUIZI — EL KEBIR CL LORENZO MIGUELEZ 7 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003395920	24 03 06 00321139	24 03
07 090038169202	0721	BARREALES DE PRADO ALEJANDRO CL EL NORTE 15 – 24343 BURGO RANERO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003455635	24 03 06 00324674	24 03
10 24102413183	0111	GALERIAS LUISITO,COM,B. CL GENERALISIMO 14 – 24800 CISTIERNA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488169	24 03 06 00327708	24 03
10 24103274362	0111	MONTAJES RAVEMA,S.L. AV AVIACION 25 3 C – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488270	24 03 06 00327910	24 03
10 24104245271	0111	KANBAR — CHAFIQUE PZ SAN NICOLAS 1 2 D – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488371	24 03 06 00328011	24 03
07 241016091067	0611	STANCHEV — GEORGI KANCHEV CL EL MEDIO 11 – 24769 CEBRONES DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488573	24 03 06 00328213	24 03
07 241016334779	0611	ZAOUID — MBAREK CL BODEGAS 0 – 24320 SAHAGUN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488674	24 03 06 00328314	24 03
07 241016882225	0611	TAIR — NOUR EDDINE CL SERVERO OCHOA 14 1 D – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488876	24 03 06 00328516	24 03
07 391013190620	0611	RACHIDI — SALAH LG SALUDES DE CASTROPONCE 0 – 24796 SALUDES DE CASTROPON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003488977	24 03 06 00328617	24 03
07 240041711593	0721	MORAN NATAL ENRIQUE ZZ NO CONSTA 0 – 24763 VALDESANDINAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489078	24 03 06 00328718	24 03
07 240049707326	0521	PASTRANA MENCIA MIGUEL ANGEL ZZ NO CONSTA 0 – 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489179	24 03 06 00328819	24 03
07 240052137477	0521	SANCHEZ SIERRA MANUEL CL LOS CASTILLOS 8 – 24220 VALDERAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489280	24 03 06 00328920	24 03
07 241015800875	1221	DIOP — ANTA CL REAL 30 1 E – 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489381	24 03 06 00329021	24 03
07 241007529203	2300	GARCIA MARTIN DAVID AV PANDURO Y VILLAFAÑE, 49 0 – 24220 VALDERAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489482	24 03 06 00329122	24 03
07 241016191000	0521	DA SILVA TORRES ELISEO XAVIER AV CONSTITUCION 261 2º C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489684	24 03 06 00329324	24 03
07 381007801981	0521	GARCIA PEÑA MARTINEZ CARLOS AV PADRE ISLA 36 5 – 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003489886	24 03 06 00329526	24 03
07 241015527356	0611	JILATI — BATANE CL REAL 69 – 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003530912	24 01 06 00217505	24 03
10 24104579519	0111	NASSIB — HICHAM CL LA CARRETERA 37 – 24392 CELADILLA DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003550716	24 03 06 00333566	24 03
10 24104584670	0111	MARTINEZ MENENDEZ PEÑA MARIA PILAR AV MAYORGA 4 3 K – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003550918	24 03 06 00333768	24 03
07 240055287856	0521	GARCIA CASADO ANTIMO AMADOR CL 24 DE ABRIL 1 7 B – 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003551322	24 03 06 00334273	24 03
07 240060013978	2300	FERNANDEZ FERRERO NATIVIDAD CL ANGEL GARCIA DEL BELLO, 118 0 – 24717 CASTROCALBON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003551726	24 03 06 00334677	24 03
10 24104145039	0111	TORRADO AMEIJENDA VICTOR CT MADRID-CORUÑA 241 1 B – 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003906986	24 03 06 00353471	24 03
07 240053685437	0521	LAGO CASTRO JAVIER PZ ROMERO ROBLEDO 6 2 E – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003907087	24 03 06 00353572	24 03
07 240059002350	0521	GONZALEZ MENENDEZ JOSE ANTONIO BO GENERAL YAGUE 0 – 24123 CARROCERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003942352	24 03 06 00299921	24 03
10 24103133815	0111	GESTIONES Y DESARROLLO SOCIAL,S.L. CT MADRID KM. 320 0 – 24227 VALDELAFUENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003956803	24 03 06 00358121	24 03
07 241010606224	0611	RUSEV ASENOV DANIEL CL SAN LUIS 2 2 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003956904	24 03 06 00358222	24 03
07 241015908181	0611	OUZDINOU — SALAH CL CANALES 24 – 24887 MATA DE MONTEAGUDO (	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957207	24 03 06 00358525	24 03
07 241015944254	0611	ASENOVA — EMILIYA OGNYANO CL JOSE BARRERA 6 – 24249 ZUARES DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957308	24 03 06 00358626	24 03
07 241016843728	0611	FAIDDOUL — RACHID CL REAL 34 – 24225 PALANQUINOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957611	24 03 06 00359030	24 03
07 241016985184	0611	EL KOSTALI — SAMI CL REAL 17 – 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957712	24 03 06 00359131	24 03
07 240060935175	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS CARLOS PZ GENERALISIMO, S/N 0 – 24170 ALMANZA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957813	24 03 06 00359232	24 03
07 240062826170	0521	LOPEZ MARTINEZ MERCEDES ZZ NO CONSTA 0 – 24226 VILLATURIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003957914	24 03 06 00359333	24 03
07 241015142083	0521	SVEHLA — ONDRES CL EL RIO 2 – 24163 CASTRILLO DE PORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003958015	24 03 06 00359434	24 03
07 280342603788	0521	DIEZ FERNANDEZ AGUSTIN CL GOYA 11 – 24008 NAVATEJERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003958116	24 03 06 00359535	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 350055448372	0521	ABAD GONZALEZ AGUSTIN ZZ NO CONSTA 0 – 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 06 003958217	24 03 06 00359636	24 03
10 24102156842	0111	MARTINEZ GARCIA HONORINO CL CONGOSTO, 0 – 24689 GOLPEJAR DE LA TERCI	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 06 003199900	24 03 00 00021481	24 03
07 240036975165	0721	BANDERA GONZALEZ VICTOR ZZ NO CONSTA 0 – 24890 SAN FELIZ DE TORIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 06 003218690	24 03 06 00251522	24 03
10 24104307616	0111	FERRERAS DEL RIO ENRIQUE CL LA ESTACION 1 – 24870 ERCINA (LA)	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 06 003478772	24 03 06 00191908	24 03
10 24104089566	0111	CONSTRUCCIONES Y EST RUCTURAS DE HORMIGON 2004, S.L. CL BLAS DE OTERO 4 2 B – 24008 VILLAQUILAMBRE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 06 003892438	24 01 05 00208279	24 03
07 240050227486	0521	HAYA MARTINEZ EMILIO ANGEL CL MAYOR 35 – 24237 TORAL DE LOS GUZMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003264362	24 03 03 00138269	24 03
07 331025901053	0611	GARCIA GABARRI MARIA ANGELES CL BENITO ARIAS MONTANO 42 2 – 24008 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003265170	24 03 06 00025388	24 03
07 240053588942	0521	GONZALEZ SIERRA JUANJOSE CL LA FUENTE 22 1º IZD – 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003319532	24 01 96 00000167	24 03
10 24100854719	0111	VERDEJO REBOLLO REMIGIO CL LUIS NISTAL 1 1º B – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003319734	24 01 99 00023187	24 03
10 24103089355	0111	REFORMAS MARTINEZ DI AZ,S.L. CL REAL 0 – 24197 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003320138	24 01 03 00105565	24 03
10 24104089566	0111	CONSTRUCCIONES Y EST RUCTURAS DE HORMIGON 2004, S.L. CL BLAS DE OTERO 4 2 B – 24008 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003320441	24 01 05 00208279	24 03
07 241002061938	0521	FERNANDEZ GARCIA LORENZO CL REY BERMUDO III 67 – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003320542	24 01 06 00071395	24 03
07 240049426026	0521	GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO TR DEL CAMPILLO 2 2º D – 24850 BOÑAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003321047	24 03 94 00081721	24 03
07 240045688391	0521	CANAL RECIO VICTOR CL ESTEBAN CORRAL 5 – 24800 CISTIERNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003321148	24 03 96 00092283	24 03
10 24101230793	0111	CAÑUETO SIMON JESUS NO CONSTA 1 – 24745 SANTA EULALIA DE CAB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003321350	24 03 97 00054423	24 03
07 170058278944	0521	SERRANO GONZALEZ TEODORO UR LOS-AIRES-C/LAS RIBAS 3 – 24391 VILLANUEVA DEL CARNE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003321754	24 03 02 00057511	24 03
07 470037911724	0521	GARCIA RIVERA JESUS SANTOS CL GRUPO ESLA 8 B A – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003322259	24 03 03 00117455	24 03
07 241008628131	0521	ALMARZA ALVAREZ MARIA MONTSERRA CL FLORENTINO AGUSTIN DIEZ S/N 0 – 24120 CANALES-LA MAGDALENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003322360	24 03 03 00123519	24 03
10 24102950525	0111	DIEZ GARCIA ALBERTO FRAN CR NACIONAL 601 NAVE 35 0 – 24227 ARCAHUEJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003322461	24 03 03 00129074	24 03
10 24102233129	0111	SERTUR OCIO,S.L. LG ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO 0 – 24855 ÍSOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003322562	24 03 03 00146353	24 03
07 241010718277	0521	GARCIA GARCIA GABRIEL CL ANTONIO GLEZ. DE LAMA 5 2 A – 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003322966	24 03 03 00150191	24 03
07 240046280701	2300	CUENCA GONZALEZ JOSE MARIA ANTONIO NICOLAS, 105,1º 0 – 24320 SAHAGUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003323067	24 03 03 00194449	24 03
07 241013939384	0521	BORGES GONCALVES ARCELINDA CT ADANERO GIJON S/N 0 – 24293 ALBIRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003323471	24 03 04 00037357	24 03
07 341003789986	0611	KHALLOUKI — ABDELAZIZ MN VILLADIEGO DE CEA 0 – 24327 VILLADIEGO DE CEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003323572	24 03 04 00051303	24 03
07 241003646169	0521	OTERO GOMEZ ALEJANDRO CL RAMON Y CAJAL 17 – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003323774	24 03 04 00055343	24 03
07 470036401756	0521	OLMEDO GOMEZ MARIA NURIA CL POZO 2 – 24226 MANCILLEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003325087	24 03 05 00020513	24 03
07 240055511158	0521	RODRIGUEZ MARTINEZ AURORA PZ EL RINCON, 2 – 24680 VILLAMANIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003325592	24 03 05 00053148	24 03
07 240062518093	0721	VELASCO FERNANDEZ ISMAEL ZZ MILLARO 0 – 24689 MILLARO DE LA TERCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003326000	24 03 05 00128728	24 03
07 290048184418	0521	GONZALEZ MARTINEZ JOSE JULIAN CT VALLADOLID/CLUB GOLDEN, S/N 0 – 24290 MATALLANA DE VALMADR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003326101	24 03 05 00134182	24 03
07 241014681436	0611	ASENOV — YULIAN MANCHEV CL ALONSO CASTRILLO 45 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003326606	24 03 05 00188948	24 03
10 24005299300	0111	ALVAREZ MORO MARIA ISABEL CL SAN PEDRO 41 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003326707	24 03 05 00210570	24 03
07 240046075987	0521	VALLINAS RIVERA JOSE MARIA CL MATADERO VIEJO 10 – 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003326808	24 03 05 00211378	24 03
07 241008895990	0521	ELVIRA AMEZ LEIRE AV LA ROBLA 1 – 24122 LORENZANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003327010	24 03 05 00228758	24 03
07 331025810016	2300	GARCIA MANJON DIEGO CL JOSEFA TORAL, 1 3º_IZDA 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003327111	24 03 06 00002554	24 03
07 280453369102	0521	ALVAREZ QUIÑONES M CARMEN PZ MAYOR, 3 4º A – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003327212	24 03 06 00004574	24 03
07 241012486812	0611	DIMITROV VALCHEV PLAMEN CL PEDRO MARTINEZ VIDAL 6 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003327919	24 03 06 00037516	24 03
07 171000071837	0521	GONZALEZ ANDRES MONTSERRAT CL LA IGLESIA 8 – 24660 CIÑERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003328828	24 03 06 00078538	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 241016063684	0611	MOUAID —- MHAND CL LA ERA S/N 0 – 24930 QUINTANA DE RUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003329333	24 03 06 00108446	24 03
10 24104017323	0111	VALLE MOTIÑO ROBERTO CL GOYA 6 BJ A – 24008 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003329535	24 03 06 00117843	24 03
07 241012731029	0521	CEDEÑO CEDEÑO RIGOBERTO ENRIQ CL ARNAL 20 – 24288 VILLARES DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003329838	24 03 06 00133304	24 03
07 240050833031	0521	ALONSO VILLANUEVA JULIAN AV LEON 38 – 24391 SANTOVENIA DE LA VAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003330040	24 03 06 00141788	24 03
10 24104113414	0111	CASTRO ALONSO JAVIER CL LAS ERAS 7 – 24228 PARADILLA DE LA SOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003330242	24 03 06 00147852	24 03
10 24104204552	0111	FALAGAN PEREZ FRANCISCO J CL CAMINON 1 BJ – 24197 VILLARRODRIGO DE LAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003330747	24 03 06 00160683	24 03
07 241011236320	0521	GONZALEZ CEREZAL ALBERTO CL CARRETERA 0 – 24930 QUINTANA DE RUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003332060	24 03 06 00175336	24 03
07 241010825886	0521	IGLESIAS SANTAMARIA SONIA CL REAL 43 3 D – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003332161	24 03 06 00176851	24 03
07 241010825886	0521	IGLESIAS SANTAMARIA SONIA CL REAL 43 3 D – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003332262	24 03 06 00176851	24 03
07 080296437480	0721	GONZALEZ GONZALEZ M ISABEL ZZ NO CONSTA 0 – 24225 VILLANUEVA DE LAS MA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003332565	24 03 06 00180588	24 03
07 241016011043	0611	ACHKOU —- HAMMADI CL LA ERA 0 – 24930 QUINTANA DE RUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003333171	24 03 06 00194231	24 03
07 240059447641	0611	MAYO PEREZ PAULINO CL LAS ERAS 38 – 24393 SANTA MARINA DEL REY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003333575	24 03 06 00210193	24 03
07 391017987672	0611	BENYAHIA —- MOURAD PZ DEL GRANO 27 BJ – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003335090	24 03 06 00217974	24 03
10 24104154032	0111	ALVAREZ RIESCO BENIGNO AV PARROCO PABLO DIEZ 290 – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003335191	24 03 06 00220196	24 03
07 240044801954	0521	LORENZANA FIDALGO PEDRO MIGU CL LA ERMITA 11 4 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003335292	24 03 06 00221513	24 03
07 280381430868	0521	ROMERO SALGUERO TOMAS CL PASEO DEL JARDIN 27 4º B – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003336104	24 03 06 00232526	24 03
07 4700221110 30	0521	MENDEZ GARCIA MANUEL CL SACRIFICIO 3 – 24199 SANTA OLAJA DE LA RI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003336609	24 03 06 00236465	24 03
07 240046978491	0721	FARTO BURGOS ALFREDO CL ANTONIO GONZALEZ DE LAMA 1 3º B – 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003336710	24 03 06 00239293	24 03
10 24104258005	1211	BENITO FUERTES BALTASAR CL EL PARQUE 7 – 24850 BOÑAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003336811	24 03 06 00239596	24 03
10 24104398451	0111	VILA RICSE VICTOR JORGE PG INDUSTRIAL- VIRGEN DEL CAMINO 0 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003336912	24 03 06 00241418	24 03
07 241016387727	0611	KAZDABAR —- AHMAD CL CONCEPCION 31 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003337114	24 03 06 00244549	24 03
07 240036975165	0721	BANDERA GONZALEZ VICTOR ZZ NO CONSTA 0 – 24890 SAN FELIZ DE TORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003337417	24 03 06 00251522	24 03
10 24104018737	1211	GARROTE MARTIN FELIX CL JOSE MARCOS DE SEGOVIA 132 – 24766 SANTIAGO DE LA VALDU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003337518	24 03 06 00255259	24 03
10 24104018737	1211	GARROTE MARTIN FELIX CL JOSE MARCOS DE SEGOVIA 132 – 24766 SANTIAGO DE LA VALDU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003337619	24 03 06 00255259	24 03
10 24104460792	1211	FERRERO FERNANDEZ ISIDRO CT CISTIERNA, S/N 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003338326	24 03 06 00271932	24 03
10 24104460792	1211	FERRERO FERNANDEZ ISIDRO CT CISTIERNA, S/N 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003338427	24 03 06 00271932	24 03
07 241016064900	0611	ISIN —- ADEM ALI AV ESPAÑA 10 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003338528	24 03 06 00272336	24 03
07 241016292040	0611	VASQUEZ DE OLEO LUIS SAMUEL CL SANTIAGO APOSTOL 9 – 24359 SAN CRISTOBAL DE LA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003339437	24 03 06 00277689	24 03
07 241016292040	0611	VASQUEZ DE OLEO LUIS SAMUEL CL SANTIAGO APOSTOL 9 – 24359 SAN CRISTOBAL DE LA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003339538	24 03 06 00277689	24 03
07 241016803817	0611	ALOUANE —- HAMID CL SAN JUAN 33 – 24174 CEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003339841	24 03 06 00279410	24 03
10 24103661857	0613	GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO CL TEJADILLO 11 2 D – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003341053	24 03 06 00288504	24 03
07 240039535864	0521	DIEZ ORDAS BEGOÑA CL SAN ROQUE 18 – 24392 VELILLA DE LA REINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003343780	33 04 91 00213736	24 03
07 240049303562	0521	ZAPATERO TURRADO INOCENCIO CL CEBOLLEROS 4 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003359645	24 03 92 00121776	24 03
07 240028406934	0521	ALVAREZ QUINTERO ANGEL CL JUSTICIA, 16 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003359746	24 03 00 00059473	24 03
07 240052752116	0521	OSORIO COLINO DANIEL ANGEL CL CARRETERA NACIONAL 120 S/N 0 – 24325 GORDALIZA DEL PINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003360352	24 03 06 00245155	24 03
07 241016064900	0611	ISIN —- ADEM ALI AV ESPAÑA 10 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003360554	24 03 06 00272336	24 03
07 241001741939	0521	VILLAR ORTIZ CRISTIAN CL COVADONGA 12 – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003382681	24 01 03 00088690	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 100034689608	0721	GONZALEZ CANO LEOCADIA CL REPUBLICA ARGENTINA 2 2º D – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003382782	24 03 94 00018265	24 03
07 240055511158	0521	RODRIGUEZ MARTINEZ AURORA PZ EL RINCON, 2 – 24680 VILLAMANIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003383287	24 03 05 00053148	24 03
07 240062941358	0521	MARTINEZ REDONDO JUAN ANTONIO CL PLAZA DE LA LEÑA 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003383590	24 03 06 00034987	24 03
07 381007801981	0521	GARCIA PEÑA MARTINEZ CARLOS AV PADRE ISLA 36 5 – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003384301	24 03 06 00184127	24 03
07 240048838366	0521	SUAREZ MORAN BLANCA NIEVES AV LIBERTAD 59 – 24008 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003384503	24 03 06 00212015	24 03
10 24100003240	0111	AEROSERVICIOS LEON,S,L. CL LAS ERAS 0 – 24392 CHOZAS DE ABAJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003414007	24 01 02 00006013	24 03
07 241009342190	0521	LOPEZ CASTAÑON JOSE LUIS CL LOS URRIALES 2 4 C – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003414209	24 01 05 00033881	24 03
07 241009471223	0521	FERNANDEZ HIDALGO ALBERTO PG INDUSTRIAL VALDELAFUENTE 7 – 24228 VALDEFRESNO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003414310	24 01 05 00121383	24 03
10 24104470391	0111	VIDAL MORAN ANGEL UR MONTE LEON 191 – 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003414512	24 01 06 00169308	24 03
10 24104470391	0111	VIDAL MORAN ANGEL UR MONTE LEON 191 – 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003414613	24 01 06 00169308	24 03
07 240058236757	0521	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO CL JUSTICIA 4 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003415017	24 03 02 00013657	24 03
10 24102953555	0111	MOISES AUGUSTO VINHA S, S.L. CL LOS BARRIALES 0 – 24710 SAN JUSTO DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003415219	24 03 04 00072319	24 03
07 240055511158	0521	RODRIGUEZ MARTINEZ AURORA PZ EL RINCON, 2 – 24680 VILLAMANIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003415421	24 03 05 00053148	24 03
07 241001505907	0521	FERNANDEZ SUAREZ JOSE IGNACIO CT LA MAGDALENA, 5 B 3º DCH – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003415623	24 03 05 00116095	24 03
10 24102672154	0111	JA.GON.ANTON,S.L. PZ POLIDEPORTIVO 0 – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003415825	24 03 05 00160555	24 03
07 241014681436	0611	ASENOV —- YULIAN MANCHEV CL ALONSO CASTRILLO 45 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003416027	24 03 05 00188948	24 03
07 241014712657	0611	GYOLEV —- VASIL PETROV CL SAN LUIS 2 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003416431	24 03 06 00028321	24 03
07 471013019625	0611	ILIEVA ASENOVA BISTRA CL ALONSO CASTRILLO 45 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003416532	24 03 06 00031351	24 03
07 241002870270	0521	GONZALEZ PRIETO FELIX PZ PORFIRIO LOPEZ 17 – 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003417340	24 03 06 00143509	24 03
10 24104113414	0111	CASTRO ALONSO JAVIER CL LAS ERAS 7 – 24228 PARADILLA DE LA SOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003417441	24 03 06 00147852	24 03
10 24104169287	1211	CASTRILLO CASTRILLO MANUEL CL CENTRO 1 – 24250 PALACIOS DE FONTECHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003417744	24 03 06 00164525	24 03
07 331016424355	0521	VEIGA BARRELEIRO GARCIA CARLOS MANUEL CL LA SOLANA 19 – 24800 CISTIERNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003418148	24 03 06 00180083	24 03
07 240039998939	0721	LUENGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CL LA IGLESIA 3 – 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003418653	24 03 06 00206052	24 03
10 24102499877	0613	VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMINO MANUEL AV SUERO QUIÑONES 25 – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003419663	24 03 06 00240004	24 03
10 24104467058	0111	CORVISENECA, S.L. CL SENECA 3 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003419764	24 03 06 00244347	24 03
07 240059813615	0521	RODRIGUEZ TAPIA RAFAEL CT LA BAÑEZA,KM 5 0 – 24391 VILLANUEVA DEL CARNE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003420370	24 03 06 00259909	24 03
10 24104460792	1211	FERRERO FERNANDEZ ISIDRO CT CISTIERNA, S/N 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003420673	24 03 06 00271932	24 03
07 241001417593	0521	VIDUEIRA BAJO MANUEL CL DOCTOR JACINTO SAEZ 3 2 IZQ – 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003420774	24 03 06 00272942	24 03
10 24101078627	0111	MADERAS VIDAL,S.L. PG EL JANO CAMINO LOBERO 0 – 24231 ONZONILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003421481	24 03 06 00298305	24 03
07 241001157616	0521	TAYEBI —- MOHA CL LA ERMITA, 12 – 24392 VELILLA DE LA REINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003443208	24 03 94 00107080	24 03
07 490022410573	0521	CEPEDA MARTIN MIGUEL ANGEL CT MADRID-CORUÑA KM 315 – 24794 RIEGO DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003443410	24 03 01 00054046	24 03
07 341003525864	0521	CAÑON RODRIGUEZ GUSTAVO CL MONASTERIO 18 – 24217 VILLAVERDE DE SANDOV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003443511	24 03 02 00029421	24 03
07 240059575256	0521	GOMEZ PARAMO FRANCISCO JAVIE CL LA ARMONIA 69 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003443713	24 03 05 00061333	24 03
07 290048184418	0521	GONZALEZ MARTINEZ JOSE JULIAN CT VALLADOLID/CLUB GOLDEN, S/N 0 – 24290 MATALLANA DE VALMADR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003443814	24 03 05 00134182	24 03
07 241015655880	0611	MARDI —- CHERKAOUI CL GENERAL MOLA I – 24170 ALMANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003444521	24 03 06 00140677	24 03
07 241011748602	0521	REDONDO MALLO SORAYA CL RODRIGUEZ DE CELA 18 4 IZQ – 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003444622	24 03 06 00157653	24 03
07 240056687989	0521	PEREZ BARRIO MARIA ANGELES CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 10 B – 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003444824	24 03 06 00167656	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 240045579166	2300	GRANERO BADILLO RAFA EL CL VALMARTINO, 23 0 – 24800 CISTIERNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 06 003444925	24 03 06 00183925	24 03
07 381013070903	1221	ZAYAS PUIG SANDRA CL CERVANTES 8 3 C – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003401677	24 03 06 00222321	24 03
07 241009342190	0521	LOPEZ CASTAÑON JOSE LUIS CL LOS URRIALES 2 4 C – 24008 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003464830	24 01 05 00033881	24 03
07 280381430868	0521	ROMERO SALGUERO TOMAS CL PASEO DEL JARDIN 27 4º B – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003465739	24 03 06 00232526	24 03
07 341003789986	0611	KHALLOUKI — ABDELAZIZ MN VILLADIEGO DE CEA 0 – 24327 VILLADIEGO DE CEA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003476247	24 03 04 00051303	24 03
07 241010718277	0521	GARCIA GARCIA GABRIEL CL ANTONIO GLEZ. DE LAMA 5 2 A – 24220 VALDERAS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003492819	24 03 03 00150191	24 03
07 241010718277	0521	GARCIA GARCIA GABRIEL CL ANTONIO GLEZ. DE LAMA 5 2 A – 24220 VALDERAS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 24 03 315 06 003492920	24 03 03 00150191	24 03
10 24104106138	0111	FORESTAL TORRADO, S. L.U. CR MADRID CORUÑA 241 1º – 24700 ASTORGA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 06 003399455	24 03 06 00221917	24 03
07 240059925062	0611	LOPEZ GARCIA LUIS RICARDO CL ANTONIO GONZALEZ DE LAMA 9 2º A – 24220 VALDERAS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 06 003508478	24 03 06 00031957	24 03
07 240059641843	0521	FERNANDEZ STURONAS JOSE MARIA AV LA LIBERTAD 105 1º IZD – 24008 NAVATEJERA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 06 003665500	24 03 03 00194651	24 03
07 241011917845	0611	STOYANOVA RODRIGES GANKA CL CANAL DE ROSAS 53 – 24230 VALDEVIMBRE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 06 003899613	24 03 05 00043246	24 03
07 451016735363	0611	BELLAHOUARI — RACHID CL VILLASELAN 0 – 24344 VILLASELAN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 06 003463113	24 03 05 00188342	24 03
07 241016064900	0611	ISIN — ADEM ALI AV ESPAÑA 10 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 06 003463416	24 03 06 00272336	24 03
07 241016292040	0611	VASQUEZ DE OLEO LUIS SAMUEL CL SANTIAGO APOSTOL 9 – 24359 SAN CRISTOBAL DE LA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 06 003463517	24 03 06 00277689	24 03
07 241016233941	0611	KAMENOV — VALENTIN HRISTO CL PELERINA 11 – 24887 TARANILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003055006	24 03 06 00171494	24 03
07 241014684062	0611	FIHRI — AZIZ CT SAN MIGUEL 19 – 24219 VILLACONTILDE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003167968	24 03 06 00045903	24 03
07 240054782850	0521	GODOS ALVAREZ MARIA JUSTA CL MORA 2 – 24325 GORDALIZA DEL PINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003218589	24 03 06 00278093	24 03
07 241015720548	0611	LEGNAOUI — HASSAN PB QUINTANA DE RUEDA SN 0 – 24930 QUINTANA DE RUEDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003233141	24 03 06 00295069	24 03
07 241016082478	0611	OURKHA — AAZIZ CL CONCEPCION 31 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003349440	24 03 06 00182309	24 03
07 240061621653	0521	ALONSO GONZALEZ LUIS ANTONIO CL EL PUENTE 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003365305	24 03 03 00003782	24 03
07 081142661076	0611	ZAABOUL — LHOUCINE CL EL MOLINO 0 – 24930 VILLAHIBIERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003473318	24 03 06 00028927	24 03
07 241007557895	0521	MESKINI — MOHAMED CL REAL S/N 0 – 24930 VALDEPOLO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003497364	24 03 00 00026636	24 03
07 241009485468	2300	CANSECO MOGROVEJO RO DRIGO CR MADRID - CORUÑA, 300 3 B 0 – 24700 ASTORGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003515148	24 03 06 00306688	24 03
07 240051653083	0521	FROILAN GARCIA CARLOS AV MANOCHO 0 – 24120 CANALES-LA MAGDALENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003519188	24 03 88 00080137	24 03
07 240055744867	0521	ALVAREZ MELON JOSE ANTONIO CL LOS PICONES 15 – 24282 MONTEJOS DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003542430	24 03 06 00194433	24 03
07 241005811289	0521	GARCIA ALVAREZ HECTOR HUGO CL PLACIDO GARCIA, S/N 0 – 24608 GERAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003675503	24 03 06 00177356	24 03
07 471012327588	0611	DIMITROV — DELYAN STANKOV CL ENRIQUE RAMOS 0 – 24234 LAGUNA DE NEGRILLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003682169	24 03 06 00173316	24 03
07 241001157616	0521	TAYEBI — MOHA CL LA ERMITA, 12 – 24392 VELILLA DE LA REINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003799882	24 03 94 00107080	24 03
07 201000035918	0611	PACHECO ALVES ANTONIO JOSE 0 – 24800 CISTIERNA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003812717	24 03 03 00067137	24 03
07 240048636989	0611	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO 0 – 24174 CEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003813222	24 03 94 00163361	24 03
07 241011565514	0611	GEORGIEV GENOV IVAN ZZ NO CONSTA 0 – 24887 TARANILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003888394	24 03 06 00034179	24 03
07 241015015882	0611	RODRIGUEZ REYES ERNESTO CHE CL LA CASERIA 2 – 24197 VILLANUEVA DEL ARBOL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003900724	24 03 06 00032159	24 03
07 240061029549	0611	ALVAREZ PEREZ SANTIAGO CL CANTARRANAS 64 – 24153 VEGAS DEL CONDADO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003902643	24 03 05 00051734	24 03
07 401004701989	0611	NIKOLOVA MITOVA MIMI CL SAN FRUCTUOSO 4 1 IZQ – 24700 ASTORGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 06 003968220	24 03 06 00035795	24 03
07 241000081825	0521	VALDEON SUAREZ FRANCISCO JAVIE CL LUIS GUARDO 12 4 IZD – 24850 BOÑAR	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 06 003182621	24 03 05 00125492	24 03
07 381007801981	0521	GARCIA PEÑA MARTINEZ CARLOS AV PADRE ISLA 36 5 – 24002 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 06 003459473	24 03 06 00184127	24 03
07 241016387727	0611	KAZDABAR — AHMAD CL CONCEPCION 31 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 06 003477560	24 03 06 00244549	24 03
07 240061427754	0521	BORRAZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL CL OTOÑADA 9 – 24231 VILORIA DE LA JURISD	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 24 03 503 06 003882839	24 01 04 00050224	24 03

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 03 1 07 000002

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 03	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0218737	987 0219173

539

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En el expediente nº 92/63.242, a nombre de doña Patricia Garvi Centeno, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 12.12.2006, cuya parte dispositiva dice:

"Resuelve desestimar la reclamación previa formulada por doña Patricia Garvi Centeno contra la resolución de esta Dirección Provincial de 18 de octubre que declara indebidamente percibida la cantidad de 519,30 euros, como pensión de orfandad entre el 11-05-06 a el 31-08-06.

Si no está de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* del día 11)".

Para que sirva de notificación a Patricia Garvi Centeno a la que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), a su domicilio habitual de c/ Lancia, Urb. Jardín, nº 6 izda. 4º E - 24010 de San Andrés del Rabanedo, habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 20.12.06, 05-01-07 y 12.01.07.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, Eva Amor Torbado. 1065

* * *

En el expediente nº GE -03/507488, a nombre de don José Enrique Pérez González, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 29.12.2006, cuya parte dispositiva dice:

En virtud del informe médico de síntesis emitido por la Unidad Médica y a la vista del Dictamen-Propuesta formulado por el Equipo de Valoración de Incapacidades, aceptado en su integridad por el Director Provincial (según anexo), se deduce que no se ha producido variación en el estado de sus lesiones que determine la modificación del grado de incapacidad que tiene reconocido, por lo que continúa afectado del mismo grado de incapacidad permanente total que tenía reconocida con anterioridad, derivada de enfermedad común, con derecho a la pensión que percibe en la actualidad.

Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir de mayo de 01.12.2008.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (*BOE* del 11 de abril).

Para que sirva de notificación a don José Enrique Pérez González, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), a su domicilio habitual de C/ La Iglesia, 27- 24154 San Cipriano del Condado (León), habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 23.01.2007.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, Eva Amor Torbado. 1170

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07841.

C-66-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada SA.

NIF nº: A 28002640.

Domicilio: Plaza del Descubrimiento, s/n, 24100 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Manantial.

Caudal solicitado: 0,1390 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Las Llamas" Piedrafita de Babia.

Término municipal y provincia: Cabrillanes (León).

Destino: Uso sanitario e industrial

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza directamente del manantial mediante mangón de 90 mm de diámetro, en un recorrido de 20 m de longitud, hasta dos depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno, que se alimentan por gravedad. El destino del agua es para uso sanitario e industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabrillanes, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.

911 25,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07861.

O-95-06.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de infraestructura rural en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

CIF nº: Q-4700613-E.

Domicilio: Avenida Reyes Leoneses, 14- 6 D, 24008 León.

Nombre del río o corriente: Arroyos de la Reguera o de Valdemolín, de la Canal de Andrés y Llama la Caldera.

Punto de emplazamiento: Rodanillo.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de infraestructura rural de la concentración parcelaria de Rodanillo incluyen redes de caminos, sendas y desagües, parte de las cuales están ubicadas en zona de policía de las citadas corrientes fluviales. Las obras de paso de caminos y sendas sobre cauces, dominio público hidráulico, se resuelven con marcos y caños prefabricados.

El emplazamiento y las características de las obras contempladas aparecen definidos y descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.

907 25,60 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por D/Dª:

Solicitante: Robert de la Vega Cadenas.

DNI/CIF: 09805709G.

con domicilio, a efectos de notificación, en calle La Iglesia, nº 6, 24222 Villaornate y Castro (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 40 m de profundidad, 160 mm de diámetro situado en la parcela 1 del polígono 929, paraje de El Pombo, en el término municipal de Villaornate y Castro (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,69 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 21.900 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,76 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaornate y Castro (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-1235/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de enero de 2007.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

628 20,00 euros

* * *

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

DNI/CIF: Q2400083H.

con domicilio, a efectos de notificación, en calle Real, 24195 Villaquilambre (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- 3 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro (mm)
1	Pozo	100	400
2	Pozo	250	350
3	Pozo	4	2500

- La situación de los puntos de captación es la siguiente:

C/ Real nº 20, Villaobispo de las Regueras.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,41 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,64 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 26.446 m³, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	Tipo	Potencia (CV)
1-2-3	Bomba centrífuga	2,6

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-586/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de enero de 2007.–El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

631 24,00 euros

* * *

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Junta Vecinal de Mondreganes.

DNI/CIF: P2400521G.

con domicilio, a efectos de notificación, en 24- Mondreganes, Cebanico (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 200 m de profundidad 550 mm de diámetro situado en la parcela 14 del polígono 9, paraje de Las Eras, en el término municipal de Cebanico (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,58 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 18.250 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebanico (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-1824/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de enero de 2007.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

632 20,00 euros

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por D/Dª:

Solicitante: Agustín Flórez Flórez.

DNI/CIF: 09661862E.

con domicilio, a efectos de notificación, en calle Villa Benavente, nº 1, 24002 León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Pozo de 80 m de profundidad 200 mm de diámetro situado en la parcela 1 del polígono 6, paraje de La Candamia, en el término municipal de León (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 2,70 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término	Provincia
1	6	León	León

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,62 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 16.200 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de CV de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de León (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-3822/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de enero de 2007.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

634 20,00 euros

* * *

V-1004.-LE; V-1003.-LE, V-0346.-LE

El Ayuntamiento de Cuadros con CIF P-2400360-J solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para las obras contempladas en el proyecto "Cuadros: Emisario y EDAR" y para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del sistema de saneamiento de Cuadros, Lorenzana, Campo de Santibáñez y Santibáñez en el término municipal de Sariegos (León) al cauce del río Bernesga.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales previa a su incorporación al cauce del río Bernesga, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

Línea de agua:

- Desbaste con dos canales, uno de funcionamiento normal y otro de reserva.

- Pozo de bombeo mediante dos bombas sumergidas de 120 m³/h, cada una.

- Desarenador-desengrasador de tipo aireado.

- Regulación y medida del caudal de entrada al tratamiento biológico.

- Tratamiento biológico formado por un depósito circular de hormigón prefabricado de 8,3 m de radio exterior y 4,10 m de altura.

- Decantador secundario de forma circular con un volumen de 212,34 m³.

Línea de fangos:

- Espesador de fangos hasta aumentar su concentración al 3% realizado mediante una bomba de tornillo helicoidal.

- Deshidratación de fangos mediante centrífuga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Cuadros y Sariegos (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1004.-LE; V-1003.-LE; V-0346.-LE).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

1063 28,00 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Órbigo en término municipal de Santa Marina del Rey (León) con destino a abastecimiento.

I. Antecedentes de hecho:

Don José Miguel Cordón Marcos en representación de la Mancomunidad del Órbigo, con NIF núm. P-2401180A, solicitó con fecha 15 de diciembre de 2005 una concesión de aguas superficiales derivadas del río Órbigo en término municipal de Santa Marina del Rey (León), por un volumen máximo anual de 1.883.736 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 36,88 l/s, con destino al abastecimiento de población de la mancomunidad compuesta por las localidades de Santa Marina del Rey, Villamor de Órbigo, Benavides de Órbigo, Villares de Órbigo, Moral de Órbigo y San Feliz de Órbigo, provincia de León.

La Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo, con fecha 11 de enero de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 14 de marzo de 2006, así como en la Mancomunidad del Órbigo, según certificado de la misma de fecha 26 de abril de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en este organismo.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en su informe de fecha 5 de enero de 2006 informa que no hay inconveniente en autorizar lo solicitado condicionado a que puede garantizar lo establecido en la Ley 6/1992 de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

El Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de enero de 2006 informa favorablemente y advierte que antes de distribuir el agua se proceda a su análisis con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales, proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 5 de diciembre de 2006

II. Fundamentos de derecho:

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artícu-

los 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondiente preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (*BOE* nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986 (*BOE* nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (*BOE* nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio.

Resuelve:

Otorgar a Mancomunidad del Órbigo la presente concesión de aguas superficiales del río Órbigo con un volumen máximo anual de 1.883.736 m³/año en el término municipal de Santa Marina del Rey (León), con destino a abastecimiento de población de la mancomunidad compuesta por las localidades de Santa Marina del Rey, Villamor de Órbigo, Benavides de Órbigo, Villares de Órbigo, Moral de Órbigo y San Feliz de Órbigo, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Características del derecho:

Titular.

Nombre: Mancomunidad del Órbigo.

NIF: P-2401180A.

Tipo de uso: Abastecimiento.

Uso consustivo.

Volumen máximo anual 1.883.736 m³/año.

Caudal medio equivalente: 36,88 l/s.

Plazo por el que se otorga: 75 años.

Derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones:

Número total de captaciones: Una.

Número de la captación: 1.

Nombre de la captación: Azud de Santa Marina.

Procedencia del agua: Río Órbigo.

Tipo de captación: Azud.

Localización de la captación:

Topónimo: Azud de Santa Marina.

Término municipal: Santa Marina del Rey.

Provincia: León.

Coordenadas (U.T.M) X: 264195.

Y: 4710890.

Polígono/parcela

Volumen máximo anual: 1.883.736 m³.

Limitaciones mensuales:

Caudal máximo instantaneo en l/s: 179,20 l/s.

Características de los usos:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de las poblaciones de Santa Marina del Rey, Villamor de Órbigo, Benavides de Órbigo, Villares de Órbigo, Moral de Órbigo y San Feliz de Órbigo.

Condiciones generales

1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del TRLA).

2.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y avalado por la CC.AA., suscrito por el Ingeniero don Óscar F. González Vega y don Javier Blanco Embun de fecha septiembre de 2005, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.634.851 euros.

3. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del TRLA).

4. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA).

5. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del TRLA).

6. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del TRLA).

7. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del TRLA).

8. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del TRLA).

9. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del TRLA.).

10. Esta concesión podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,

b) en casos de fuerza mayor,

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del TRLA).

12. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de recono-

cimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

13. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

14. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del RDPH).

16. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

17- Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

19. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

20. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

21.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del RDPH).

22.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretenda suministrar,

23.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 TRLA).

24.- Las obras comenzarán en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de un (1) año, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del RDPH).

25.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

Y habiendo aceptado el peticionado las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección del D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.

1115

Secretaría General

El Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, domicilio en Avda. Peregrinos s/n, 24071 León, solicita la autorización para realizar obras complementarias a la mejora de plataforma y firme. Variante conjunta de Barrio de Nuestra Señora y Ambasaguas de Curueño. Carretera CL-624 de Puente Villarente (N-601) a Boñar (N-621) en el PK 0,000 a 2,3, tramo Barrio de Nuestra Señora y Ambasaguas de Curueño, término municipal de Santa Colomba de Curueño (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Obras complementarias a las de mejora de plataforma y firme mediante un nuevo trazado que afecta a las infraestructuras de riego existentes, de forma que en el PK 0 + 230 m se colocará un sifón y todos los cruces con cunetas, regaderas, acequias y canales de riego se realizarán mediante caños de 0,80 m y 1,00 m de diámetro. Así como la construcción de un puente sobre el río Curueño consistente en una estructura de vigas prefabricadas en tres vanos isostáticos de luces 24,55-25,00 y 24,55 m y anchura de tablero de 12 m. Se colocarán 4 marcos prefabricados de 4,00 x 3,00 m interiores para dar diferentes servicios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Curueño (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación

Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 30168/06-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 24 de enero de 2007.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

1061 24,00 euros

* * *

Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, domicilio en Avda Peregrinos s/n, 24071 León, solicita autorización para realizar obras de construcción de cuatro obras de drenaje, de diámetros 1,5 m, 1,0 m y 0,8 m y un puente sobre el río Cea de vigas prefabricadas y tres vanos de longitudes 29,55, 30, y 29,55, en la variante Sur de Sahagún, carretera C-611, de Tordesillas a Cistierna, en el término municipal de Sahagún, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Construcción de cuatro obras de drenaje transversal de diámetros 1,5 m, 1,0 m y 0,8 m y un puente sobre el río Cea de vigas prefabricadas y tres vanos de longitudes 29,55, 30, y 29,55, con el fin de desaguar tanto los cursos fluviales interceptados por la traza de la vía como el agua recogida por las cunetas, en la variante Sur de Sahagún, de unos 3 km de longitud, en la carretera C-611, de Tordesillas a Cistierna, en el término municipal de Sahagún, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sahagún (León) o ante esta Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia OC 9682/04-LE J-43, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 23 de enero de 2007.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

1062 24,00 euros

* * *

Diputación Provincial de León, con NIF/CIF P-2400000-B y domicilio en plaza San Marcelo, 6, 24080 León (Apartado de Correos n° 5), solicita autorización para realizar obras de ampliación de plataforma hasta los 9 metros ensanchando aguas arriba y aguas abajo del puente del río Argañoso y construcción de un nuevo puente sobre el río Presilla en la localidad de Sueros de Cepeda, en el término municipal de Villamejil, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Ampliación de plataforma hasta los 9 metros ensanchando aguas arriba y aguas abajo del puente del río Argañoso y construcción de un nuevo puente sobre el río Presilla en la localidad de Sueros de Cepeda, término municipal de Villamejil, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamejil (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia OC 5355/05-LE D-6, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo 5, León.

Valladolid, 23 de enero de 2007.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

1064 24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco García Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Márquez Rueda contra la empresa Maria Ángeles Sandes Pérez, Celestino González Peñín Canterías Naturales SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, don José García Rubio.

En Cáceres, a 25 de enero de 2007.

Dada cuenta las anteriores cartas devueltas como rehusadas de los codemandados Mª Ángeles Sandes Pérez y Celestino González Peñín; se acuerda la suspensión de la vista señalada para el 5 de febrero de 2007, a las 9.20 horas.

Cítese nuevamente a las partes en legal forma, para el acto de conciliación o juicio en su caso, que tendrá lugar el próximo 1 de marzo de 2007, a las 9.10 horas, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la citación inicial.

Cítese a los demandados Mª Ángeles Sandes Pérez y Celestino González Peñín mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 1 de marzo de 2007, a las 9.10 horas.

Vistas las citaciones devueltas de los codemandados Mª Ángeles Sandes Pérez y Celestino González Peñín, cítese a los mismos mediante exhorto que se remitirá al Juzgado de Paz de Combarros con la advertencia de que practique el mismo personalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Ilma. de lo que doy fe.-El Magistrado.-El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mª Ángeles Sandes Pérez y Celestino González Peñín, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 25 de enero de 2007.–El Secretario Judicial, Francisco García Fernández. 1085

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2007